



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 31 de octubre de 2025 por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2025 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales. 59739

Elecciones. Orden de 3 de noviembre de 2025 por la que se publican los modelos de papeletas, sobres e impresos electorales de los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, a utilizar en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura del 21 de diciembre de 2025..... 59742

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

Nombramientos. Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. **59815**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Procesos selectivos. Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. **59820**

Procesos selectivos. Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Diseñador Instruccional), mediante el sistema de concurso-oposición... **59839**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Cultural 24 Fotogramas para formalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural 24 Fotogramas para la financiación, desarrollo y organización de la duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto"..... **59859**



Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura y el Colegio de Abogados de Cáceres para asistencia jurídica a los afectados por los incendios acaecidos en la provincia de Cáceres durante el verano de 2025. **59878**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura y el Colegio de Abogados de Badajoz para asistencia jurídica a los afectados por los incendios acaecidos en la provincia de Badajoz durante el verano de 2025. **59889**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **59900**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de acondicionamiento de edificaciones para almazara, en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Cano Badajoz, SL. Expte.: IA24/0892..... **59920**

Impacto ambiental. Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica Cañonera Solar", a realizar en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres). Expte.: IA24/1937. **59922**

Impacto ambiental. Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica Montealegre Solar", a realizar en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres). Expte.: IA24/1964. **59981**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Comercio. Resolución de 27 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **60037**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Subvenciones. Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para el Plan de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026..... 60039

Educación. Premios. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2024/2025..... 60066

Educación. Ayudas. Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2025/2026..... 60070

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2025-2026. 60074

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2025-2026. 60106

Universidad de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura. 60109

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de comarcas ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de la aplicación de la normativa sobre sanidad animal..... **60115**

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 27 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura.**60116**

Información pública. Anuncio de 28 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas posiciones blindadas en la STR Jerte I para mejora de fiabilidad en el suministro eléctrico de los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)". Término municipal: Casas del Castañar (Cáceres). Expte.: AT-9684. **60117**

Información pública. Anuncio de 28 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de línea de alta tensión a 13,2 kV "Invernaderos de Cabezabellosa" para mejora del suministro a las localidades de Plasencia y Casas del Castañar (Cáceres)". Términos municipales: Plasencia y Cabezabellosa (Cáceres). Expte.: AT-9659. **60119**

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2025 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: CG-696. **60122**

Ayuntamiento de Campanario

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias. **60128**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 22 de octubre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. **60129**



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Personal funcionario. Anuncio de 21 de octubre de 2025 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. 60131

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (Gebidexsa)

Procesos selectivos. Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección designado para el proceso de selección del puesto de Conserje en el campamento público de turismo (CPT) de Gata, publicado en el DOE n.º 198, de 15 de octubre de 2025. 60133

Procesos selectivos. Anuncio de 28 de octubre de 2025 sobre la provisión de un puesto de trabajo de Camarero/a en el Hotel 4* Parque de Monfragüe. 60134

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 31 de octubre de 2025 por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2025 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales. (2025050148)

Las necesidades de gestión de determinados gastos dentro de este ejercicio, hace necesario ampliar de nuevo los plazos contenidos en la Orden de 14 de octubre de 2025, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales.

En virtud de lo anterior, tengo a bien

DISPONER:

Primero. Modificación de los plazos establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2025.

Para los expedientes de gastos necesarios para la celebración de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura convocadas por Decreto de la Presidenta 8/2025, de 27 de octubre (DOE n.º 207, de 28 de octubre), se modifican los plazos establecidos, que podrán admitirse hasta el 30 de diciembre de 2025.

Segundo. Modificación de los plazos establecidos en la instrucción 3.1.

Para los proyectos y expedientes detallados en el anexo, se modifican los plazos establecidos en la instrucción 3.1, siendo la fecha límite, en cualquier caso, el 30 de diciembre de 2025.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	"EXPTE. ADMINISTRATIVO"	EXCEPCIONAR HASTA
22006	115B	46000	20040163	CAG0000001	CONVO/2025/0000004412	30/12/2025
22006	115B	46000	20240314	CAG0000001	CONVO/2025/0000004253	30/12/2025
		76000		CAG0000001		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	"EXPTE. ADMINISTRATIVO"	EXCEPCIONAR HASTA
14004	323A	48000	20240048	CAG0000001	CONVO/2025/0000001792	30/12/2025
14004	323A	48000	20240048	CAG0000001	CONVO/2025/0000001795	30/12/2025
14004	323A	77000	20240294	CAG0000001	CONVO/2025/0000001775	30/12/2025
14004	323A	77000	20250405	CAG0000001	CONVO/2025/0000004649	30/12/2025
14004	323A	77000	20240266	CAG0000001	CONVO/2025/0000004600	30/12/2025
14004	323A	48000	20250392	CAG0000001	"SINCO/2025/0000006498 SINCO/2025/0000006499 SINCO/2025/0000006500 SINCO/2025/0000006501"	30/12/2025
14004	323A	78000	20250390	CAG0000001	"SINCO/2025/0000006496 SINCO/2025/0000006497"	30/12/2025
14004	323A	78000	20250391	CAG0000001	SINCO/2025/0000006493	30/12/2025
14007	332A	48000	20240274	CAG0000001	SINCO/2025/0000006129	30/12/2025
14007	332A	48000	20240274	CAG0000001	SINCO/2025/0000006155	30/12/2025
14007	332A	43200	20240274	CAG0000001	SINCO/2025/0000006141	30/12/2025
14007	332A	43200	20240273	CAG0000001	SINCO/2025/0000006143	30/12/2025



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	"EXPTE. ADMINISTRATIVO"	EXCEPCIONAR HASTA
16004	353B	64100	20200281	CAG0000001	PSS/2025/0000038437L01	30/12/2025
16004	353B	60100	20190246	CAG0000001	PSS/2025/0000090166L01	30/12/2025
16006	262A	46000	20001029	CAG0000001	CONVO/2025/0000000573	30/12/2025
16002	261A	7800	20240536	CAG0000001	CONVO/2025/0000005301	30/12/2025
16002	261A	7800	20240535	CAG0000001	CONVO/2024/0000005744	30/12/2025
16002	261A	63200	20220089	CAG0000001	*Pte asignar código	30/12/2025

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	"EXPTE. ADMINISTRATIVO"	EXCEPCIONAR HASTA
14013	242B	48000	20220381	CAG0000001	CONVO/2025/0000006090	30/12/2025
14013	241A	62300	20150078	CAG0000001	"PSU/2025/0000125547 PSU/2025/0000125547L01"	30/12/2025
14013	241A	62300	20150078	CAG0000001	"PSU/2025/0000132001 PSU/2025/0000132001L01"	30/12/2025
14013	241A	63200	20010638	CAG0000001	"PRC/2024/0000164376 PRC/2024/0000164376L01"	30/12/2025
14013	241A	63200	20010638	CAG0000001	"PRC/2021/0000104217L01 INC_IN/2025/0000136741 "	30/12/2025
14013	242A	47000	20240232	CAG0000001	CONVO/2024/0000004699	30/12/2025
		48000			CONVO/2024/0000004698	



ORDEN de 3 de noviembre de 2025 por la que se publican los modelos de papeletas, sobres e impresos electorales de los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, a utilizar en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura del 21 de diciembre de 2025. (2025050149)

El pasado 28 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto de la Presidenta 8/2025, de 27 de octubre, de disolución de la Asamblea de Extremadura y de convocatoria de elecciones, a celebrar el día 21 de diciembre de 2025.

A través del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Así, en artículo 4 dispone:

"Artículo 4. Papeletas.

Las papeletas electorales se confeccionarán en papel de color sepia, impresas por una sola cara y reunirán las características y condiciones que figuran en el Anexo 3 de este Decreto".

Por su parte, el artículo 5 establece:

"Artículo 5. Sobres.

Los sobres de votación serán del mismo color que las papeletas y se ajustarán a las características, dimensiones y condiciones de confección señaladas en el Anexo 4 del presente Decreto".

En el artículo 7 se establece:

"Artículo 7. Impresos.

1. Los impresos que habrán de utilizarse en las elecciones a la Asamblea de Extremadura son los que figuran en los Anexos 5 a 11 del presente Decreto.
2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, si alguna Junta Electoral estimase que, salvando su contenido, debe emplearse otro formato, especialmente por razones de mecanización, podrá hacerlo dando cuenta a la Junta Electoral inmediatamente superior.

3. Los impresos recogidos en los Anexos citados tendrán carácter oficial, y se facilitarán por la Junta de Extremadura a las Juntas Electorales Provinciales, a las Juntas Electorales de Zona y Mesas Electorales.
4. En el supuesto de convocatoria simultánea de elecciones los modelos de impresos calificados como comunes en ambos procesos electorales que sean confeccionados por la Administración del Estado podrán ser asumidos por la Administración Autonómica mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia.
5. Los modelos de actas a que se refiere el apartado g) del artículo 19.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, serán los aprobados, para el proceso electoral a la Asamblea de Extremadura, por la Junta Electoral Central a propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma".

En los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de este mismo decreto se establecen los modelos de papeletas, sobres e impresos electorales. Algunos de estos modelos son comunes con el Estado para los supuestos de concurrencia electoral.

Por su parte, la disposición final primera de referido decreto establece:

"Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Consejería de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y, en particular, las disposiciones necesarias para adaptar los modelos de papeletas, sobres y demás impresos oficiales a las elecciones que se convoquen a la Asamblea de Extremadura».

Las referencias que en el mismo se llevan a cabo han de entenderse realizadas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Procede en estos momentos actualizar para las elecciones del 21 de diciembre de 2025 los modelos de papeletas, sobres e impresos electorales, establecidos en los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.



La actualización de los modelos comunes se ha realizado teniendo en cuenta los modelos estatales que aparecen relacionados en los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, que han sido sustituidos por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.

No se incluyen en esta Orden modelos de actas a utilizar por las Mesas electorales: de escrutinio y de sesión; los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales; de constitución para el escrutinio general, de escrutinio, de sesión y de proclamación de electos, así como los modelos de actas de constitución y de escrutinio del voto de los residentes ausentes en el extranjero a utilizar en las elecciones, que serán publicados mediante orden una vez sean aprobados por la Junta Electoral Central.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de las atribuciones que me otorga la disposición final primera del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo 1. Publicación de los modelos de papeletas, sobres e impresos electorales.

Se publican los modelos electorales de sobres e impresos de los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, tal y como se detalla en el anexo I de esta orden, actualizando los modelos que se califican como comunes por el Estado.

Artículo 2. Equivalencia de los modelos comunes.

Se relacionan en el anexo II de esta orden, con indicación de sus respectivas referencias, los modelos de sobres e impresos, calificados como comunes por el Estado en caso de concurrencia electoral, e incluidos en los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, que se asumen por la administración autonómica como oficiales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, incluyéndolos en los anexos del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, a través de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de noviembre de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Relación de modelos electorales de sobres e impresos de los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales, a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, con expresión de su referencia y contenido.

ANEXO 3	
PAPELETAS DE VOTACIÓN	
A.E 3.1	Papeleta de votación a la Asamblea de Extremadura.
A.E 3.1 bis	Papeleta voto descargable (Exclusivo voto CERA).
ANEXO 4	
SOBRES	
A.E 4.1	Para votación.
A.E 4.1 bis	De votación genérico multilingüe para electores CERA, disponible en consulados.
A.E 4.2	Para remisión de documentación voto por correo.
A.E 4.3	Para la remisión de voto por correo.
A.E 4.4	Para la remisión de la documentación electoral a los residentes en el extranjero (correo certificado).
A.E 4.4 bis	Para remisión de papeletas a los residentes en el extranjero (correo ordinario).
A.E 4.5	A dirigir al Presidente de la Junta Electoral Provincial para voto inscritos CERA desde España.
A.E 4.6	Para remisión del voto CERA a la Junta Electoral Provincial.
A.E 4.7	Para remisión del voto al consulado o embajada por los electores CERA con franqueo.
A.E 4.8	Para remisión del voto al consulado o embajada por los electores CERA sin franqueo.
A.E 4.9	Para remisión de voto de electores temporalmente ausentes con franqueo.
A.E 4.10	Para remisión de voto de electores temporalmente ausentes sin franqueo. <i>Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.</i>
A.E 4.11	A utilizar por las Mesas Electorales (sobre bolsa).
A.E 4.12	A dirigir al Presidente de la Mesa Electoral para remisión copia credencial nombramiento de Interventores.
A.E 4.13	Para envío a DPOCE solicitud certificado de inscripción en el Censo electoral.
ANEXO 5	
CONSTITUCIÓN DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	
A.E 5.1	Comunicación de la constitución de la coalición electoral (impreso a dos caras).
A.E 5.1 bis	Comunicación por una junta electoral a la Junta Electoral de Extremadura de constitución válida de coaliciones electorales.
A.E 5.2	Presentación de candidaturas (impreso dos caras).
A.E 5.3	Presentación de candidaturas por Agrupación de Electores (hoja de firmas) (impreso dos caras).
ANEXO 6	
DOCUMENTACIÓN VOTO POR CORREO	
A.E 6.1	Solicitud de certificado para el voto por correo. Ejemplar para la DPOCE (impreso múltiple dos hojas).



A.E 6.1 a	Solicitud de certificado para el voto por correo. Ejemplar para el interesado. (Copia).
A.E 6.2	Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente ausentes en el extranjero (impreso múltiple dos hojas).
A.E 6.2 a	Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente ausentes en el extranjero. Ejemplar para el Interesado. (Copia).
A.E 6.3	Solicitud para el voto de residentes en el Extranjero (CERA). Modelo remitido por la Oficina del Censo Electoral. <i>Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.</i>
A.E 6.3.a	Solicitud para el voto de residentes en el Extranjero (CERA).Modelo disponible en Internet y en las Oficinas y Secciones Consulares. <i>Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.</i>
A.E 6.4	Certificado de estar inscritos en el Censo de Residentes Ausentes para el voto desde el exterior (CERA).
A.E 6.5	Certificado de estar inscrito en el Censo de voto por correo.
A.E 6.6	Comunicación de no estar inscrito en el censo para el voto por correo.
A.E 6.7	Comunicación de no estar inscrito en la lista de electores Residentes Ausentes (CERA). <i>Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.</i>
ANEXO 7	
DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECTORALES	
A.E 7.1 a	Nombramiento y citación de los miembros de la Mesa Electoral.
A.E 7.1 b	Acuse de recibo nombramiento por el interesado.
A.E 7.1 c	Comunicación de los datos de identificación al Juez de Paz o al Juez de 1ª Instancia.
A.E 7.1 d	Comunicación de los datos de identificación al Juez de Paz o al Juez de 1ª Instancia. (Copia).
A.E 7.2	Comunicación a la Junta Electoral y a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.
ANEXO 8	
NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES Y APODERADOS	
A.E 8.1 a	Nombramiento de Interventores (Impreso Múltiple de cuatro hojas). Matriz.
A.E 8.1 b	Credencial.
A.E 8.1 c	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de Votación de la que forma parte
A.E 8.1 d	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de Votación en cuya lista electoral figura inscrito.
A.E 8.2 a	Nombramiento Apoderado/a. Matriz.
A.E 8.2 b	Nombramiento Apoderado/a. Credencial.
ANEXO 9	
DOCUMENTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES	
A.E 9.1 a	Lista numerada de votantes. Portada.
A.E 9.1 b	Lista numerada de votantes.
A.E 9.1 c	Instrucciones para su cumplimentación.
A.E 9.2	Recibo de entrega de la documentación electoral.
A.E 9.3	Certificado de asistencia o votación.



ANEXO 10	
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN	
A.E 10.1 a	Nombramiento de representante de la Administración. Credencial
A.E 10.1 b	Nombramiento de representante de la Administración. Copia
ANEXO 11	
CREDENCIALES	
A.E 11.1	Credencial de Diputado/a

**ANEXO 3****PAPELETAS DE VOTACIÓN**

A.E. 3.1	Papeleta de votación a la Asamblea de Extremadura.
A.E. 3.1 bis	Papeleta voto descargable (Exclusivo voto CERA).

Tamaño aproximado 105 x 297 mm. Gramaje aproximado 70 g./m². Papel color sepia, impreso en cualquier tipo de letra en tinta negra. Los tipos de letra deberán ser idénticos para cada candidato. El símbolo no podrá sobresalir del cuadrado de 20 mm. destinado a ello Impresión por una sola cara.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA
2025

(Reseñar circunscripción electoral)

Símbolo

Doy mi voto a la candidatura presentada por

Sigla:

[illegible]

Suplentes

.....

.....

.....

Formato electrónico
UNE A4 210 x 297 mm.
Color blanco de cualquier tonalidad.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA
2025

(Reseñar circunscripción electoral)

Símbolo

Doy mi voto a la candidatura presentada por

Sigla:.....

[illegible]

Suplentes

.....

.....

.....

**ANEXO 4****SOBRES**

- A.E 4.1 Para votación.
- A.E 4.1 bis De votación genérico multilingüe para electores CERA, disponible en consulados.
- A.E 4.2 Para remisión de documentación voto por correo.
- A.E 4.3 Para la remisión de voto por correo.
- A.E 4.4 Para la remisión de la documentación electoral a los residentes en el extranjero (correo certificado).
- A.E. 4.4 bis Para la remisión de papeletas a los residentes en el extranjero (correo ordinario).
- A.E 4.5 A dirigir al Presidente de la Junta Electoral Provincial para voto inscritos CERA desde España.
- A.E 4.6 Para remisión del voto CERA a la Junta Electoral Provincial.
- A.E 4.7 Para remisión del voto al consulado o embajada por los electores CERA con franqueo.
- A.E 4.8 Para remisión del voto al consulado o embajada por los electores CERA sin franqueo.
- A.E 4.9 Para remisión de voto de electores temporalmente ausentes con franqueo.
- A.E 4.10 Para remisión de voto de electores temporalmente ausentes sin franqueo.
Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.
- A.E 4.11 Modelo de sobre a utilizar por las Mesas Electorales (sobre bolsa).
- A.E 4.12 A dirigir al Presidente de la Mesa Electoral para remisión copia credencial nombramiento de Interventores.
- A.E 4.13 Para envío a DPOCE solicitud certificado de inscripción en el Censo electoral.



**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA
2025**

AE 4.1 Sobre para votación

UNE C-6 114 x 162 mm

Color sepia. 70 gr/m²

Engomado en la punta de cierre o a lo largo de toda la solapa

Fondo interior y opacidad superior al 85%



**SOBRE DE VOTACIÓN
SOBRE DE VOTACIÓ
BOZKATZEKO GUTUN-AZALA**

AE 4.1 bis. Sobre de votación. A facilitar en consulado a electores CERA.

UNE C-6 114 x 162 mm

Color blanco. 70 gr/m²

Engomado en la punta de cierre o a lo largo de toda la solapa

Fondo interior y opacidad superior al 85%



CERTIFICADO
URGENTE

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025
VOTO POR CORREO

EXPEDIDOR
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral
PROVINCIA

AE 4.2 Sobre para remisión de documentación voto por correo

Tamaño: 184 x 261 mm.



SR. CARTERO	
Por favor, indique con una X la causa de la devolución.	
Rehusado	
Desconocido	
Se ausentó sin dejar señas	
Dirección insuficiente	
Fallecido	
Otras causas	



Remite:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

**CERTIFICADO
URGENTE**

VOTO POR CORREO DE RESIDENTES EN ESPAÑA

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

AE 4.3 Sobre para la remisión del voto por correo

Tamaño 120 x 176 mm.



EXPRES

PAR AVION
VIA AEREA

ESPAÑA

PORT - PAYÉ

ENVÍO
ELECTORAL

RNº.....

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral

PROVINCIA

España

AE 4.4. Sobre para la remisión de la documentación voto por correo de electores inscritos en CERA y voto electores temporalmente ausentes (ERTA)

Tamaño 324 x 229 mm. Con ventanilla
Color blanco
Cierre de tira de silicona
Gramaje 90 gr./m²



CAUSAS DE DEVOLUCIÓN
CAUSES OF RETURN

(Marcar con una cruz)
(Tick as appropriate)

☐	REHUSADO ADDRESSEE GONE AWAY OR REFUSED TO ACCEPT	☐	DIRECCIÓN INSUFICIENTE IMPROPERLY ADDRESSED
☐	DESCONOCIDO ADDRESS UNKNOWN	☐	FALLECIDO ADDRESSEE DECEASED
☐	SE AUSENTÓ SIN DEJAR SEÑAS ADDRESSEE MOVED AWAY. NO FORWARDING ADDRESS	☐	OTRAS OTHER

SELLO DE LA OFICINA
O CENTRO DE REPARTO
Office Stamp

FIRMA DEL EMPLEADO
Employee signature



EXPRES

PAR AVION
VIA AEREA

ESPAGNE
ESPANA

PORT-PAYÉ
FRANQUEO PAGADO

Priorité / Prioritario

DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral

PROVINCIA

España

AE 4.4 bis Sobre para la remisión de las papeletas a los residentes en el extranjero (correo ordinario).

Tamaño 324 x 229 mm.
Color blanco
Cierre de tinta de silicona
Gramaje 90 gr./m²



CAUSAS DE DEVOLUCIÓN
CAUSES OF RETURN

(Marcar con una cruz)
(Tick as appropriate)

☐

REHUSADO
ADDRESSEE GONE AWAY OR REFUSED TO ACCEPT

☐

DIRECCIÓN INSUFICIENTE
IMPROPERLY ADDRESSED

☐

DESCONOCIDO
ADDRESS UNKNOWN

☐

FALLECIDO
ADDRESSEE DECEASED

☐

SE AUSENTÓ SIN DEJAR SEÑAS
ADDRESSEE MOVED AWAY, NO FORWARDING ADDRESS

☐

OTRAS
OTHER

SELLO DE LA OFICINA
O CENTRO DE REPARTO
Office Stamp

FIRMA DEL EMPLEADO
Employee signature



Remite:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

VOTO POR CORREO DE ELECTORES CERA

**CERTIFICADO
URGENTE**

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

AUDIENCIA PROVINCIAL

MUNICIPIO

C.P.

PROVINCIA

AE 4.5 Sobre dirigido Presidente/a de la Junta Electoral
Provincial para voto inscritos CERA desde España

Tamaño 120 x 175 mm
Color blanco



Remite:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

(Espacio para la etiqueta identificativa)

AE 4.6 Sobre para la remisión del voto CERA a la
Junta Electoral Provincial

Tamaño 120 x 175 mm.
Color blanco



Remite:

Prioritaire

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

VOTO POR CORREO DE ELECTORES CERA

RECOMMANDÉ / CERTIFICADO

(Etiqueta Consulado o Embajada)

AE 4.7 Sobre para remisión del voto al consulado
o embajada de electores CERA con franqueo

Tamaño: 162 x 229 mm.
Color blanco



Remite:

Prioritaire

NO NECESITA FRANQUEO

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

VOTO POR CORREO DE ELECTORES CERA

NE PAS AFFRANCHIR

RECOMMANDÉ / CERTIFICADO

RÉPONSE PAYÉE / RESPUESTA PAGADA

(Espacio Consulado o Embajada)

AE 4.8 Sobre para remisión del voto al consulado
o embajada de electores CERA sin franqueo

Tamaño: 162 x 229 mm.
Color blanco



Remite:

Prioritaire
Par avion

RECOMMANDÉ / CERTIFICADO

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

VOTO POR CORREO DE ELECTORES
TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

AE 4.9 Sobre para remisión del voto de electores
temporalmente ausentes con franqueo

Tamaño: 120 x 175 mm.



ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

SOBRE N°

Provincia	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

Sr/a. Juez.....de.....

La Presidencia, Vocals e Interventores en la referida Mesa Electoral,

CERTIFICAN:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

SOBRE 1:

- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- ORIGINAL DEL ACTA DE SESIÓN, CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA
 - Lista numerada de votantes
 - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación
 - Listas del Censo electoral utilizadas
 - Certificaciones censales/sentencias aportadas
 - Copias de las credenciales de los interventores u originales si no se reciben las copias

SOBRES 2 Y 3

- COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA DEL ACTA DE SESIÓN

LA PRESIDENCIA, VOCALES E INTERVENTORES firmarán este sobre de forma que sus firmas crucen la solapa por la que en su día deba abrirse.



Remite:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

REMISIÓN NOMBRAMIENTO INTERVENTORES

**CERTIFICADO
URGENTE**

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL (calle, plaza, etc)		Num.
MESA	SECCIÓN	DISTRITO CENSAL
MUNICIPIO	C.P.	
PROVINCIA		

AE 4.12 Sobre para remisión de las copias credencial nombramientos interventores

Tamaño: 120 x 175 mm.



Remite:

**CERTIFICADO
URGENTE**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**

PROVINCIA	

AE 4.13 Sobre para envío a DPOCE solicitud certificado de inscripción en el censo electoral

Tamaño: 120 x 175 mm.

**ANEXO 5****CONSTITUCIÓN DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

- A.E 5.1 Comunicación de la constitución de la coalición electoral (impreso a dos caras).
- A.E 5.1 bis Comunicación por una Junta electoral a la Junta Electoral de Extremadura de constitución válida de coaliciones electorales.
- A.E 5.2 Presentación de candidaturas (impreso dos caras).
- A.E 5.3 Presentación de candidaturas por Agrupación de Electores (Hoja de firmas). (Impreso dos caras).

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025****CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL**

En _____, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

D./D. ^a
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./D. ^a
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./D. ^a
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./D. ^a
Como representante legal del partido político / federaciones de partidos
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):



HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:
siglas de la coalición electoral:
símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:



La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción:
Denominación de la coalición electoral:
Siglas de la coalición electoral:
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

Circunscripción:
Denominación de la coalición electoral:
Siglas de la coalición electoral:
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

**3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)**

4. Órganos de dirección y coordinación

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral _____ a D./D. ^a
y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D. ^a

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D. ^a
y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D. ^a



7. Reparto de subvenciones electorales

8. Otras cláusulas



FIRMANTES

Representantes legales de los partidos políticos/federaciones de partidos que acuerdan constituir la coalición electoral y firman el presente pacto de coalición:

Firma
Nombre
DNI
Partido político / Federación de partidos

Firma
Nombre
DNI
Partido político / Federación de partidos

Firma
Nombre
DNI
Partido político / Federación de partidos

Firma
Nombre
DNI
Partido político / Federación de partidos



Firma de aceptación del cargo de representante general y de la designación, en su caso, de representantes provinciales y administradores generales:

Firma	
Nombre del designado (Titular)	
DNI	

Firma	
Nombre del designado (Titular)	
DNI	

Firma	
Nombre del designado (Titular)	
DNI	

Firma	
Nombre del designado (Titular)	
DNI	

**DATOS DE CONTACTO****Dirección de la coalición electoral**

El domicilio de la coalición electoral, a efectos de notificaciones es el siguiente:

Datos personales de los representantes generales ante la Junta Electoral _____**REPRESENTANTE GENERAL TITULAR**

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	
Correo electrónico:	

REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso)

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	
Correo electrónico:	



Datos personales de los administradores generales

ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	
Correo electrónico:	

ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso)

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección (a efectos de notificaciones):	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	
Correo electrónico:	

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025****COMUNICACIÓN POR UNA JUNTA ELECTORAL A LA JUNTA ELECTORAL DE
EXTREMADURA DE CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE COALICIONES ELECTORALES****COALICIONES ELECTORALES CONSTITUIDAS**

ANTE LA JUNTA ELECTORAL _____

Denominación de la coalición electoral:
Partidos integrantes:
Ámbito:

Denominación de la coalición electoral:
Partidos integrantes:
Ámbito:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS/CANDIDATOS

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

D./D^a, con D.N.I. n.º

D./D^a, con D.N.I. n.º

D./D^a, con D.N.I. n.º

En representación de la formación
cuya dirección de correo electrónico es
presenta como candidatura a la Asamblea de Extremadura a quienes figuran en la presente relación,
conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y artículo
26 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura:

[illegible]

¹ Marcar la casilla "H" para hombre o "M" para mujer



Nº.	Nombre y Apellidos	Sexo ¹	Formación Política
	SUPLENTES	H M	

La candidatura utilizará como sigla y símbolo, si procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la mencionada Ley Orgánica, los que a continuación se especifican:

Sigla	Símbolo

Los promotores de la agrupación de electores.....
adjuntan hojas de firmas que apoyan la presentación de dicha agrupación.²

En, a de de.....

FIRMADO:

FIRMADO:

FIRMADO:

DILIGENCIA: El/La Secretario/a de la Junta Electoral Provincial de, CERTIFICA que la presente candidatura ha sido presentada el día.....de.....de....., a las.....horas, asignándosele el n.º....., y a la misma le ha sido acompañada la documentación siguiente:

- Declaración de aceptación de la candidatura.
- Documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad.
- Fotocopia simple del D.N.I. de cada candidato/a.
- hojas de firmas, en apoyo de la agrupación.
-

FIRMADO:

¹ Marcar la casilla "H" para hombre o "M" para mujer

² "Indicar el número de hojas que se acompañan y cumplimentar únicamente cuando se trata de Agrupaciones de Electores"



ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA DE
EXTREMADURA POR AGRUPACIÓN DE ELECTORES

HOJA N.º

Electores/as que presentan a los señores/as antes consignados

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARÍA
DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
	H	M		
FIRMA:			MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	
NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
	H	M		
FIRMA:			MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	
NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
	H	M		
FIRMA:			MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	
NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
	H	M		
FIRMA:			MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	
NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
	H	M		
FIRMA:			MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL.....
CANDIDATURA PRESENTADA EL DÍA DE DE
a las horas, asignándole el nº



NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO H M	N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	
NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO H M	N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	
NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO H M	N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	
NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO H M	N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	
NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO H M	N.º DNI	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO	

**ANEXO 6****DOCUMENTACIÓN VOTO POR CORREO**

- A.E 6.1 Solicitud de certificado para el voto por correo. Ejemplar para la DPOCE (impreso múltiple dos hojas).
- A.E 6.1a Solicitud de certificado para el voto por correo. Ejemplar para el interesado. (Copia).
- A.E 6.2 Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente ausentes en el extranjero (impreso múltiple dos hojas).
- A.E 6.2a Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente ausentes en el extranjero. Ejemplar para el Interesado. (Copia)
- A.E 6.3 Solicitud para el voto de Residentes en el Extranjero (CERA). Modelo remitido por la Oficina del Censo Electoral. *Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.*
- A.E 6.3 a) Solicitud para el voto de Residentes en el Extranjero (CERA). Modelo disponible en Internet y en las Oficinas y Secciones Consulares. *Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.*
- A.E 6.4 Certificado de estar inscritos en el Censo de Residentes Ausentes para el voto desde el exterior (CERA).
- A.E 6.5 Certificado de estar inscrito en el Censo de voto por correo.
- A.E 6.6 Comunicación de no estar inscrito en el censo para el voto por correo.
- A.E 6.7 Comunicación de no estar inscrito en la lista de electores Residentes Ausentes (CERA). *Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.*



Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Correos
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

Residente en: ☐ ESPAÑA ☐ EXTRANJERO

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador:

☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia

Número

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:

tipo vía

nombre de la vía

número

calif.

km

hm

bloque

portal

escalera

planta

puerta

información adicional: buzón, ...

apartado postal (1)

núcleo / diseminado (2)

entidad singular / entidad colectiva (2)

código postal

municipio

provincia

(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia.
(2) Escribir cuando no coincida con el municipio.

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

día mes año

Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia

Fecha de nacimiento

Número

(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular, que debe extenderse individualmente, sin que pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono

correo electrónico

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año

Firma:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE
(Añótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

(Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)



Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Correos
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

Residente en: ☐ ESPAÑA ☐ EXTRANJERO

primer apellido _____
segundo apellido _____
nombre _____
nacionalidad (solo para no españoles) _____
Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____

Identificador:
☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número _____

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:

tipo vía _____ nombre de la vía _____
número _____ caliz _____ km _____ hm _____ bloque _____ portal _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
información adicional: buzón, ... _____ apartado postal (1) _____
núcleo / diseminado (2) _____ entidad singular / entidad colectiva (2) _____
código postal _____ municipio _____
provincia _____
(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia.
(2) Escribir cuando no coincida con el municipio.

(Ejemplar para el/la interesado/a)

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):

primer apellido _____ segundo apellido _____
nombre _____ nacionalidad (solo para no españoles) _____
día _____ mes _____ año _____ Fecha de nacimiento: _____
Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia Número _____
(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular, que debe extenderse individualmente, sin que pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono _____ correo electrónico _____

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día _____ mes _____ año _____

Firma: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE _____
(Añótase la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)



Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para la Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido	
segundo apellido	
nombre	
nacionalidad (solo para no españoles)	
Fecha de nacimiento: día mes año	
Identificador:	
☐ DNI	☐ Pasaporte
☐ Tarjeta de residencia	
Número	

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:

domicilio	
domicilio (continuación)	
domicilio (continuación)	código postal
ciudad	
ciudad (continuación)	
país	

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):

primer apellido	segundo apellido
nombre	nacionalidad (solo para no españoles)
día mes año	Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Fecha de nacimiento	Número

(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular, que debe extenderse individualmente, sin que pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono	correo electrónico

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año

Firma:



Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para la Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido	
segundo apellido	
nombre	
nacionalidad (solo para no españoles)	
Fecha de nacimiento: día mes año	
Identificador:	
☐ DNI	☐ Pasaporte
☐ Tarjeta de residencia	
Número	

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:

domicilio	
domicilio (continuación)	
domicilio (continuación)	código postal
ciudad	
ciudad (continuación)	
país	

(Ejemplar para el/a interesado/a)

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):

primer apellido	segundo apellido
nombre	nacionalidad (solo para no españoles)
día mes año	Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Fecha de nacimiento	Número

(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular, que debe extenderse individualmente, sin que pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono	correo electrónico

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año

Firma:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE
(Añádase la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)



OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

**e****DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A**

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de nacimiento

País / Consulado

ELECCIONES

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

FECHA:

Datos de la inscripción en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero:

Provincia

Municipio

D./D.ª

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero, correspondiente a la provincia y municipio que se especifica.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de ejercer su derecho de voto.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL****ELECCIONES****DELEGACIÓN PROVINCIAL DE**

Asunto	CERTIFICACIÓN
Fecha	

APELLIDO 1º	2.º APELLIDO	
NOMBRE		IDENTIFICADOR

MUNICIPIO	PROVINCIA

Datos de la inscripción censal

DISTRITO	SECCIÓN	MESA

D., D.ª

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**CERTIFICA:**

Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

SECCIÓN

DISTRITO:



OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

**ELECCIONES****Delegación Provincial de**

En contestación a su escrito en el que solicita se le expida la certificación acreditativa de figurar inscrito/a en las listas electorales, a efectos de emitir el voto por correo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se le comunica que:

El/La Delegado/a Provincial

Nombre y apellidos

Domicilio (calle, plaza, etc.)

Municipio

Provincia

**ANEXO 7****DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECTORALES**

- A.E 7.1a Nombramiento y citación de los miembros de la Mesa Electoral.
- A.E 7.1b Acuse de recibo nombramiento por el interesado.
- A.E 7.1c Comunicación de los datos de identificación al Juez de Paz o al Juez de 1ª Instancia.
- A.E 7.1d Comunicación de los datos de identificación al Juez de Paz o al Juez de 1ª Instancia. (Copia).
- A.E 7.2 Comunicación a la Junta Electoral y a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.



ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Dirección _____ Teléfono _____ Fax _____
Correo electrónico y/o url de aplicación de presentación de excusas _____

Asunto	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
Acuse de recibo	Fecha	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio		Sección
Domicilio de la Mesa		Fecha de constitución de la Mesa

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas elecciones con el cargo arriba indicado. La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta. En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

Recibí el nombramiento
EL/LA INTERESADO/A

(1) Presidente, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente

AE 7.1b Acuse de recibo



ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Dirección _____ Teléfono _____ Fax _____
Correo electrónico y/o url de aplicación de presentación de excusas _____

Asunto	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
Nombramiento y Citación de miembro de Mesa	Fecha	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio		Sección
Domicilio de la Mesa		Fecha de constitución de la Mesa

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas elecciones con el cargo arriba indicado. La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta. En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidente, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente

AE 7.1a -Nombramiento y Citación de miembros de Mesa



ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Dirección

Correo electrónico y/o url de aplicación de presentación de excusas

Teléfono

Fax

Asunto	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
Comunicación datos identificación	Fecha	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección	Nº
Domicilio de la Mesa	Fecha de constitución de la Mesa	

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas Elecciones.

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Sr/Sra. Juez

(1) Presidente, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente
AE 7.1c-Comunicación datos identificación al Juez de Paz o al de 1ª instancia

ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Dirección

Correo electrónico y/o url de aplicación de presentación de excusas

Teléfono

Fax

Asunto	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
Comunicación datos identificación	Fecha	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección	Nº
Domicilio de la Mesa	Fecha de constitución de la Mesa	

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas Elecciones.

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidente, Pte. 1º ó 2º suplente, Vocal, Vocal 1º ó 2º suplente
AE 7.1d-Comunicación datos identificación (copia)

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	N.º ELECTOR	DIRECCIÓN

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª						
1º VOCAL: D/Dª						
2º VOCAL: D/Dª						

SUPLENTE

DE PREDENTE/A: D/Dª						
DE PRDENTE/A: Dª						
1º DE 1º VOCAL: Dª						
2º DE 1º VOCAL: Dª						
1º DE 2º VOCAL: Dª						
2º DE 2º VOCAL: D/Dª						

(FIRMA)

SR./A. JUEZ de

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE



**ANEXO 8****NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES Y APODERADOS**

- A.E 8.1a Nombramiento de Interventores (impreso Múltiple de cuatro hojas). Matriz.
- A.E 8.1b Credencial.
- A.E 8.1c Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de Votación de la que forma parte
- A.E 8.1d Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de Votación en cuya lista electoral figura inscrito.
- A.E 8.2a Nombramiento Apoderado/a. Matriz.
- A.E 8.2b Nombramiento Apoderado/a. Credencial.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA	
1ºr Apellido	2º Apellido
Nombre	
Domicilio	Num.
Municipio	C.P.
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	
	Distrito Censal
Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
1ºr Apellido	2º Apellido
Nombre	
Domicilio	Num.
Municipio	C.P.
Formación Política	
Para las elecciones	

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA	
1ºr Apellido	2º Apellido
Nombre	
Domicilio	Num.
Municipio	C.P.
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	
	Distrito Censal
Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
1ºr Apellido	2º Apellido
Nombre	
Domicilio	Num.
Municipio	C.P.
Formación Política	
Para las elecciones	

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A	
DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA	
1ºr Apellido	2º Apellido
Nombre	
Domicilio	Num.
Municipio	C.P.
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito Censal
Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
1ºr Apellido	2º Apellido
Nombre	
Domicilio	Num.
Municipio	C.P.
Formación Política	
Para las elecciones	

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./Sra. Presidente/a de la Mesa electoral ante la que se le acredita

AE. 8.1.c) – Comunicación al Presidente de la Mesa ante la que se le acredita.
UNE A5. 148 x 210 mm .

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A	
DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA	
1ºr Apellido	2º Apellido
Nombre	
Domicilio	Num.
Municipio	C.P.
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito Censal
Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
1ºr Apellido	2º Apellido
Nombre	
Domicilio	Num.
Municipio	C.P.
Formación Política	
Para las elecciones	

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./Sra. Presidente/a de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito

AE 8.1.d) – Comunicación al Presidente de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito.
UNE A5. 148 x 210 mm.



ELECCIONES

Circunscripción electoral	Asunto
	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A Fecha de la Elección

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA		
1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	
Nombre	Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1 ^{er} Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación Política		
Para las elecciones		

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General nombre Apoderado/a a la persona arriba indicada.

Lugar y Fecha:

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a. Secretario/a de la Junta Electoral de
AE. 8.2.a) – Nombramiento Apoderado/a - Matriz.
UNE A5. 148 x 210 mm.



**ANEXO 9****DOCUMENTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES**

- A.E 9.1a Lista numerada de votantes. Portada.
- A.E 9.1b Lista numerada de votantes.
- A.E 9.1c Instrucciones para su cumplimentación.
- A.E 9.2 Recibo de entrega de la documentación electoral.
- A.E 9.3 Certificado de asistencia o votación.



ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

Recuerde:

- Los españoles residentes en España mayores de edad inscritos en el Censo electoral podrán votar a todos los procesos electorales convocados.

- Para ejercer el derecho a voto en las elecciones municipales, incluidas las elecciones a Cabildos, a Consejos Insulares, al Consejo General del Valle de Arán y a Juntas Generales de Territorios Históricos, es indispensable figurar inscrito en el censo de españoles residentes en España. En consecuencia, los españoles inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes no podrán votar en dichos procesos, aun cuando lo puedan hacer en las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

- En las elecciones Locales podrán votar, además:

- Los ciudadanos de la Unión Europea que residan en España.
- Los ciudadanos de países extranjeros con los que se haya establecido convenio de reciprocidad.

- En las elecciones a las Asambleas de las Comunidades Autónomas, no podrán votar los ciudadanos de la Unión Europea y los extranjeros. *(Párrafo a incluir solo en el ámbito de aquellas Comunidades Autónomas que celebren sus elecciones en concurrencia con las elecciones Locales)*

- Los vocales e interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art. 88.4 Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General)

- En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los interventores que no figuren en el Censo de la Mesa (Art.88.3 de la mencionada Ley Orgánica)

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las elecciones celebradas en el día han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral

Circunscripción electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

[illegible]

[illegible]

AE 9.1.b) Lista numerada de votantes.

UNE A4. 210 x 297 mm.



LISTA NUMERADA DE VOTANTES - INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN -

La Lista Numerada de Votantes debe recoger la siguiente información:

- Nombre y apellidos del votante.
- El número de orden que figure en la Lista del Censo de la Mesa.

Si una persona no incluida en la Lista del Censo de la Mesa acredita su derecho al voto mediante la presentación de una Certificación Censal de Alta en el Censo (C.C.A.), en el apartado correspondiente al número de orden en la Lista del Censo de la Mesa deberá indicarse únicamente "C.C.A."

En el caso de Interventores acreditados ante la Mesa que tengan derecho a votar en ella (por encontrarse inscritos en la misma circunscripción), pero que no estén inscritos en el Censo de la Mesa, el número de orden en la Lista del Censo se sustituirá por la Sección electoral en la que estos interventores están inscritos.

- El número de orden en la votación.

Recuerde: Indicar correctamente el número de orden de cada votante en la votación le permitirá, al final de la jornada, comprobar de una manera muy sencilla el número total de votantes (este dato deberá incluirse en las Actas de Escrutinio y Sesión). Al final de cada hoja encontrará una casilla-resumen con el total de votantes. Rellénela solo en la última hoja que utilice, cuando finalice la votación (incluido en voto de los miembros de la Mesa).

Si en su Mesa electoral se celebran varios procesos electorales

**Utilice esta cartulina como separador entre cada uno de los juegos autocopiativos.*

Deberá incluir cada hoja autocopiada en el sobre nº 1 correspondiente a cada proceso electoral.

Tenga muy en cuenta quién puede votar en cada elección (encontrará esta información detallada, además de en el Manual de Instrucciones para los Miembros de las Mesas Electorales, en la portada de la Lista Numerada de Votantes).

Cálculo del número total de votantes a cada proceso Para poder comprobar correctamente el número total de votantes a cada proceso dispondrá de una columna específica para cada uno de ellos y en ella deberá hacer lo siguiente: si el elector se abstiene de votar en alguno de los procesos celebrados, incluya una "X" en la columna de dicho proceso (es decir, se incluirá una "X" en la columna del proceso en que NO vote). Así, al final de la jornada, para saber el número total de votantes a cada proceso bastará con restar del número de orden en la votación (que es común a todos los procesos), el número de "X" correspondiente a cada columna, como se puede ver en el siguiente ejemplo:

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRE Y APELLIDOS	ELECCIONES		
EN LA VOTACIÓN	EN LA LISTA DEL CENSO		MUNICIPALES	ALCA.	CABILDOS
1	YY	Aaaaaaaaaa Aaaaaaaaaaaaaa Aaaaaaaaaaaaaaaa			
2	YYY	Bbbbbbbbbb Bbbbbbbbbb Bbbbbbbbbb		X	
3	C.C.A.	Ccccccccc Ccccccccc Ccccccccccccccc			
4	YYY	Ddddddd Ddddddd Dddddddddd			
5	YY	Eeeeeee Eeeeeeeee Eeeeeeeeeee			X
6	YYY	Fffffff Fffffff Fffffff			
7	YY	Gggggggg Ggggggggg Gggggggg			X
8	YYY	Hhhhhh Hhhhhhhhhh Hhhhhhhhhh			

TOTAL VOTANTES

MUNICIP	ALCA.	CABIL DOS
8 (8-0)	7 (8-1)	6 (8-2)

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025**

Provincia	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa

Nota: Cruce con una raya el modelo de recibo que no use.

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa Electoral antes reseñada dos sobres cerrados en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contienen:

Sobre N° 1 de las elecciones

- Original del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación.
- Listas del Censo electoral utilizadas.
- Certificaciones censales/sentencias aportadas.
- Copias de las credenciales de los interventores.

Sobre N° 2 de las elecciones

- Copia del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia del Acta de la sesión.

Ambos sobres están firmados en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de

EL/LA JUEZ

Recibo de entrega sobres 1 y 2

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa Electoral antes reseñada un sobre cerrado en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contiene:

Sobre N° 3 de las elecciones

- Copia del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia del Acta de la sesión.

El sobre está firmado en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de

EL/LA EMPLEADO/A DEL SERVICIO DE CORREOS

Recibo de entrega sobre 3



Elecciones (1)

D./D^a con DNI/Pasaporte (2)
solicita a la Mesa (3) que se le certifique lo siguiente (marque con una
cruz lo que proceda y táchese el texto de lo que no proceda):

- ☐ Acudió a la Mesa a emitir su voto.
☐ Acudió a la Mesa y no se le permitió votar por (indicar el motivo): (4)
☐ Formó parte de la Mesa como (indicar presidencia o vocalía).....
☐ Acudió a la constitución de la Mesa como suplente y no fue necesaria su
incorporación a la Mesa.

Lo que certifica D./D^a en calidad de (indicar presidencia o
vocalía) de la Mesa electoral. Fecha y firma.

(1) Indicar el proceso electoral y la fecha. (2) Recoger cualquier otro documento identificativo que se presente.
(3) Identificar el código de la Mesa. (4) Los motivos pueden ser: no estar inscrito en el censo electoral, no
identificarse correctamente, suspensión de la votación...

**ANEXO 10****REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN**

- A.E 10.1a Nombramiento de representante de la Administración. Credencial
- A.E 10.1b Nombramiento de representante de la Administración. Copia.

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Asunto.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACIÓN

1º APELLIDO	
2º APELLIDO	
NOMBRE	
Nº D.N.I.	Fecha de nombramiento
Fecha de elección	

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa Electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL.

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Asunto.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACIÓN

1º APELLIDO	
2º APELLIDO	
NOMBRE	
Nº D.N.I.	Fecha de nombramiento
Fecha de elección	

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa Electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL.



ANEXO 11

CREDENCIALES

A.E 11.1 Credencial de Diputado/a

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025**

Asunto CREDENCIAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

D./D^a.....
Presidente/a de la Junta Electoral Provincial de, expido la presente CREDENCIAL, expresiva de que ha sido designado DIPUTADO/A ELECTO, por esta circunscripción electoral a D/Dña
por estar incluido en la Lista de Candidatos presentada a las ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA y haber obtenido mayoría de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día.....de los corrientes.

A los efectos de su presentación en la Asamblea de Extremadura, expido la presente en el día de de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIALSr./a D./D^a.....

**ANEXO II**

Modelo calificados como comunes por el Estado que se asumen por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

REFERENCIA	CONTENIDO	
Referencia Estado	Referencia Extremadura	SOBRES
S.2.1	AE 4.2	Sobre para remisión de documentación de voto por correo (OCE).
S.3.1	AE 4.3	Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa Electoral (Voto por correo CER).
S.2.2	AE 4.4	Sobre para remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral de los residentes en el extranjero (correo certificado).
S.2.3	AE 4.4 bis	Sobre para la remisión, por parte de la OCE, para la remisión de las papeletas de los residentes en el extranjero (correo ordinario).
S.3.2a	AE 4.9	Sobre para remisión del voto de electores temporalmente ausentes con franqueo
S.3.2b	AE 4.10	Sobre para remisión del voto de electores temporalmente ausentes sin franqueo.
<i>Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo</i>		
S.3.3	AE 4.12	Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa para remisión copia credencial nombramiento de Interventores.
S.6	AE 4.13	Sobre para envío a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la Solicitud de certificado de inscripción en el Censo Electoral.
IMPRESOS		
VC.1a	AE 6.1	Solicitud para el voto por correo.
	AE 6.1a	Ejemplar para el interesado. Copia.
VC. 1b	AE 6.2	Solicitud para el voto por correo de los electores temporalmente en el extranjero (impreso múltiple dos hojas)
	AE 6.2 a	Solicitud para el voto por correo de electores temporalmente ausentes en el extranjero. Ejemplar para el interesado (copia)



VC.1c	AE 6.3	Solicitud de voto residentes ausentes (CERA). Modelo remitido por la Oficina del Censo Electoral.
Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.		
VC.1c.bis	AE 6.3.a	Solicitud de voto residentes ausentes (CERA). Modelo disponible en Internet y en las Oficinas y Secciones Consulares.
Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.		
VC.2c	AE 6.4	Certificado OCE inscripción CERA
VC.2a	AE 6.5	Certificado de estar inscrito en el Censo para el voto por correo.
VC.2b	AE 6.6	Comunicación de no estar inscrito en el Censo para el voto por correo.
VC.2d	AE 6.7	Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores Residentes Ausentes (CERA).
Suprimido por Orden INT/316/2023, de 29 de marzo		
N.1a	AE 7.1a	Nombramiento y citación de miembros de Mesa. Impreso múltiple (cuatro)
N.1b	AE 7.1b	Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.
N.1c	AE 7.1c	Comunicación de datos de identificación al Juez
N.1d	AE 7.1d	Comunicación de datos de identificación al Juez(copia)
N.2	AE 7.2	Comunicación a la Junta Electoral de Zona y a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.
N.3a	AE 8.1a	Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro). Matriz
N.3b	AE 8.1b	Credencial.
N.3c	AE 8.1c	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación de la que forma parte.
N.3d	AE 8.1d	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito.
N.4a	AE 8.2a	Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos). Matriz
N.4b	AE 8.2b	Credencial.
N.5a	AE 10.1a	Nombramiento de representantes de la Administración (credencial)
N.5b	AE 10.1b	Nombramiento de representantes de la Administración (copia)



M.1a	AE 9.1a	Lista numerada de votantes (primera hoja cubierta).
M.1b	AE 9.1b	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).
M.1c	AE 9.1c	Instrucciones para cumplimentación lista numerada votantes.
M.3	AE 9.3	Certificado de votación (blocs).

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. (2025063903)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2024 (DOE núm. 220, de 12 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 21 de noviembre de 2024 (DOE núm. 232, de 28 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada categoría. En dicha Resolución, se establece la fecha de 5 de diciembre de 2024, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Recientemente con fecha 10 de octubre de 2025, se ha comunicado por la Gerencia de Área de Salud de Llerena-Zafra que una aspirante no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado cuarto de la citada Resolución de 21 de noviembre de 2024, "la falta de incorporación en la



fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento”.

A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que “En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos”. Añadiendo su apartado 4, que “en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente”.

Es por ello, que mediante Resolución de 5 de marzo de 2025 (DOE núm. 50, de 13 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos, se declara el decaimiento en el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo a un aspirante y se procede al nombramiento de otro aspirante al objeto de adjudicar la plaza que quedó vacante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento del aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Pinche, a la aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Tercero. La aspirante nombrada deberá incorporarse a la plaza adjudicada el jueves día 6 de noviembre de 2025.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



ANEXO I

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
62	***0353**	CONCEPCION LUJAN, MATILDE	0401	Hospital Llerena	Libre



ANEXO II

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
92	***3092**	SOSA SANCHEZ, CONCEPCION	0401	Hospital Llerena	Libre

...



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2025063892)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Fontanería) de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad



y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de Bachiller, de Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliar de Servicios y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 -Cáceres, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>



3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y destino, referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará:
 - En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 – Cáceres-.
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Universidad de Extremadura.

3.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Técnico Auxiliar de Servicios (Fontanería)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellas personas aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución será publicada en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en la página Web del Área de Recursos Humanos: <http://www.unex.es/opopas> junto con la relación de las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en los mismos lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas, la fecha y lugar de examen.



Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de instrucciones para los Tribunales de Selección del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en la Web de la Universidad de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.



5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.12. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente:



- a) Primera parte (teórica). Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas. Se calificará de cero a treinta puntos.

- b) Segunda parte (práctica).

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con las materias del programa recogido en la convocatoria, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promueve: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.



b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

20 o superior: 10 puntos.

19: 8 puntos.

18: 6 puntos.

17: 4 puntos.

16 o inferior: 2 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 22 o superior: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 14 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de Complemento de Destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiere la presente convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso



al proceso selectivo, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

- d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos. Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.
- d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate. Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.
- d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:
 - 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
 - 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
 - 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.
- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de noviembre de 2025, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.



Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo V de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha D.O.E.			5. Provincia de examen				6. Minusvalía
Día	Mes	Año					
							%
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF			10. Primer apellido			11. Segundo Apellido			12. Nombre		
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo VarónG MujerG		15. Provincia de nacimiento			16. Localidad de nacimiento			
Día	Mes	Año									
17. Teléfono			18. Correo electrónico			19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal		
21. Domicilio: Municipio						22. Domicilio: Provincia			23.Domicilio: Nación		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					



DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la UEx.

Vocales: Don Luis Javier Cerro Casco, funcionario de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la UEx.

Don Juan Luis Pantoja Pertegal, funcionario de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la UEx.

Doña María Leonor Holgado Luján, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Doña María Beatriz Real Real, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la UEx.

Vocales: Don Juan Antonio Álvaro López, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don José Luis Mora Rodríguez, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Francisco Bejarano Velarde, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Doña Ana María Bermejo Ollero, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.



ANEXO III

PROGRAMA

1. Nociones básicas de Fontanería, conceptos generales de hidráulica, presión, caudal, velocidad. Caudales y consumos. Pérdidas de carga. Golpe de ariete.
2. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
3. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, pH. Equipos de tratamiento de agua.
4. Instalaciones interiores de agua sanitaria en Edificios, suministro y evacuación, elementos que la componen. Marco normativo.
5. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua sanitaria. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.
6. Materiales utilizados en las instalaciones interiores de agua sanitaria. Tipos de tuberías, válvulas, contadores, llaves y accesorios.
7. Instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales. Elementos que la componen: redes, conducciones y aparatos.
8. Normas básicas para la instalación de evacuación de aguas residuales. Marco normativo.
9. Materiales utilizados en la red de evacuación de aguas residuales. Tipos de tuberías, sifones y accesorios.
10. Instalaciones de agua caliente sanitaria, tipos y elementos que la componen. Marco normativo.
11. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
12. Los aparatos sanitarios de una instalación interior de agua sanitaria, usos, caudales mínimos de cada aparato.
13. Sistemas contra incendios. Red de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendio equipadas. Rociadores.
14. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de bombas. Componentes de un grupo de presión.



15. Máquinas y herramientas principales utilizadas en Fontanería.
16. Normativa e interpretación de planos. Simbología.
17. Principales problemas en las instalaciones interiores de agua sanitaria, corrosión exterior e interior, electrolisis, sedimentación, heladas. Prevención y soluciones.
18. Prevención de legionela. Generalidades y medidas preventivas.
19. Mantenimiento de las instalaciones de suministro de agua. Tipos: correctivo, preventivo y predictivo. Mantenimiento instalaciones de evacuación de aguas.
20. Medidas de seguridad y salud en los trabajos de fontanería.

**ANEXO IV**

MODELO DE DECLARACIÓN

D....., con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (fontanería) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de.....

(firma)





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Diseñador Instruccional), mediante el sistema de concurso-oposición. (2025063893)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Diseñador Instruccional) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir una plaza de la Escala de Gestión Universitaria (Diseñador Instruccional) de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022, modificadas por Resolución de 8 de noviem-



bre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura de 18 de noviembre de 2022); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Graduado universitario, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera a la Escala Administrativa y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 -Cáceres, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y destino, referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.



b) La presentación de solicitudes se hará:

- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples), 10003 – Cáceres-.
- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Universidad de Extremadura.

3.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Gestión Universitaria (Diseñador Instruccional)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellas personas aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución será publicada en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en la página Web del Área de Recursos Humanos: <http://www.unex.es/opopas> junto con la relación de las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en los mismos lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas, la fecha y lugar de examen.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en la Web de la Universidad de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.



5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.12. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas por superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure como anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.



b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. El baremo aplicable será el siguiente:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.



21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de Complemento de Destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos. Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate. Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de noviembre de 2025, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.



7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta

de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria (Diseñador Instruccional) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por



prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha D.O.E.			5. Provincia de examen				6. Minusvalía
Día	Mes	Año					
							%
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF			10. Primer apellido			11. Segundo Apellido		12. Nombre		
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo VarónG MujerG	15. Provincia de nacimiento				16. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año								
17. Teléfono		18. Correo electrónico			19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal		
21. Domicilio: Municipio					22. Domicilio: Provincia				23. Domicilio: Nación	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					



DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: D. Arturo Durán Domínguez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Vocales: Don Julio Acedo Durán, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Don Jaime Jaraquemada Díez-Madroñero, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña Ana Isabel Gallardo Gómez, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña Hipólita Noriega Martín, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: D. David Rodríguez Lozano, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Vocales: Don Roberto Álvarez García, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

Don Manuel Agustín López Sánchez, funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña Marta Vázquez González-Sandoval, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

Doña María Coronada Valsera Fernández, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la UEx.

**ANEXO III****PROGRAMA****A) Parte general:**

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. Ejecución del procedimiento.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los órganos de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
4. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I) Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
5. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias.
6. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Los órganos de gobierno y unipersonales de los Centros propios y de los Departamentos
7. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). De los Servicios de la UEX.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

B) Parte específica:

11. E-Learning: conceptos, evolución y fundamentos. Características, ventajas y limitaciones. Tipos de e-learning.



12. MOOCs (Massive Open Online Courses): tipos, estructura, diseño pedagógico y plataformas (edX, Coursera).
13. Recursos Educativos Abiertos (REA/OER). Búsqueda, selección, evaluación y organización. Repositorios de OERs y su uso.
14. Entornos virtuales de aprendizaje (EVA) en educación superior: roles de profesorado y estudiantado en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
15. Diseño instructivo en e-Learning: teorías del aprendizaje, conductismo, cognitivismo, constructivismo y conectivismo.
16. Modelos de diseño instruccional: ADDIE, ASSURE, Dick&Carey, SAM y 70:20:10.
17. De la guía docente a la guía online. Diseño y planificación de cursos online: fases del diseño instruccional, estructuración de módulos y objetivos de aprendizaje
18. Experiencia de usuario (UX) en e-Learning y accesibilidad digital. Estándares de accesibilidad para contenidos educativos. Producción de contenidos online accesibles en Moodle®. Adaptación de contenidos a diferentes necesidades educativas. Mecanismos de verificación y validación de la accesibilidad en contenidos educativos.
19. Metodologías activas en cursos online: gamificación, aprendizaje basado en Proyecto (ABP), flipped classroom y otras metodologías emergentes en educación digital. Fomento de la participación del estudiantado en entornos digitales.
20. La formación del docente para el uso de tecnologías digitales. El marco de referencia europeo DIGCOMPEDU.
21. Plataformas LMS (Learning Management Systems): concepto, características, perfiles de usuarios y principales plataformas (Moodle, Blackboard, Canvas).
22. Moodle®: Elementos básicos. Características y filosofía de Moodle. Herramientas básicas. Gestión de cursos, configuración, perfiles de usuario, modo edición.
23. Moodle®: Estructura, interfaz y publicación de contenidos. Recursos: carpetas, etiquetas, página, archivo y URL.
24. Moodle®: herramientas de comunicación y colaboración síncrona y asíncrona.
25. Moodle®: diseño de actividades y recursos evaluables (tareas, cuestionarios, cuestionarios offline, lecciones interactivas, bancos de preguntas, foros).



26. Moodle®: calificaciones y seguimiento del estudiante. Calificación, asignación de calificaciones a las actividades, uso del calificador. Informes en Moodle®.
27. Moodle®: administración avanzada. Gestión de roles, matriculación de usuarios, certificados y copias de seguridad y restauración.
28. Estándares tecnológicos para la interoperabilidad en e-Learning: LTI, LRS y xAPI, SCORM e IMS, LOM.
29. Estrategias y herramientas para sesiones síncronas en e-Learning: Microsoft Teams, Zoom y Jitsi®.
30. Calidad en el e-Learning: percepción de la calidad. Normativas y estándares de calidad en e-Learning: UNE 66181, UNE-71362, ISO/IEC 40180 y MOOC Quality Reference Framework (MOOC-QRF)
31. Herramientas anti-plagio en e-Learning: Turnitin® y otras soluciones para la detección de plagio en entornos digitales.
32. Producción de contenidos interactivos: herramientas de autor (eXeLearning, Jclíc, Hot-Potatoes, Genially, Kahoot!, Wooclap)
33. Producción de vídeos educativos: software de captura y edición (OBS Studio) y plataforma de alojamiento (YouTube, Vimeo).
34. Publicación de contenidos multimedia en repositorios: Pumukit y opencast.
35. Propiedad intelectual, derechos de autor y licencias en educación digital: aspectos legales en la producción de contenidos digitales, derechos de autor en el ámbito educativo, normativas y regulaciones aplicables al e-Learning, tipos de licencias, creative commons, GNU GPL 3.0, licencia MIT, Copyleft, y Copyright. Ética, privacidad, protección y seguridad de datos en e-Learning. GDPR, LOPDPGDD, COPPA y FERPA en eLearning.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D..... con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidad declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria (Diseñador Instruccional):

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Cultural 24 Fotogramas para formalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural 24 Fotogramas para la financiación, desarrollo y organización de la duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto". (2025063897)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Cultural 24 Fotogramas para formalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural 24 Fotogramas para la financiación, desarrollo y organización de la duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL 24 FOTOGRAMAS PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL 24 FOTOGRAMAS PARA
LA FINANCIACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA DUODÉCIMA EDICIÓN DEL
"INTERNATIONAL YOUTH FILM FESTIVAL PLASENCIA ENCORTO".

Mérida, 24 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Y, de otra parte, D. Jesús Sánchez Trujillo, Presidente de la Asociación Cultural 24 Fotogramas, en virtud del nombramiento de 4 de diciembre de 2024 suscrito en sesión celebrada en Asamblea General, y con poderes suficientes de representación, según los estatutos de la asociación registrados en el registro de asociaciones de la Dirección General de la Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura de 13 de noviembre de 2013.

Las Partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10, otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene entre sus principios la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

En el artículo 2.1, letra f), contempla como fin a cuya consecución debe orientarse el sistema educativo español: "El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor".

El fomento de la creatividad y la comunicación audiovisual se incluye, como un contenido transversal a lo largo del currículo educativo en la educación primaria en Extremadura.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, tiene por objeto regular el modelo educativo extremeño, para alcanzar una educación de calidad basada en la equidad, en la igualdad de oportunidades y en la participación social, dentro del marco del sistema educativo español.

Además, dispone la letra a) de su artículo 3, sobre los fines del sistema educativo extremeño: "conseguir el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado mediante una formación humana integral y científica".

Incluyendo su artículo 81, la capacidad emprendedora, la iniciativa personal, la creatividad y la imaginación, como aspectos prioritarios en el currículo que la Administración educativa debe fomentar.

Cuarto. El Decreto 107/2022 de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 11, como contenidos transversales del currículo que se trabajarán en todas las materias. "...El desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor, fomentando la creatividad, la iniciativa personal, el trabajo en equipo, la sensibilidad estética y creación artística".

El Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye en su artículo 11, como contenidos transversales del currículo que se trabajarán en todas las materias, "... la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad".

El Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 11, como contenidos transversales del currículo que se trabajarán en todas las materias, "...la participación del alumnado en actividades que le permitan afianzar el emprendimiento desde aptitudes y actitudes como la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo, la solidaridad, la confianza en uno mismo y el sentido crítico".

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en el Capítulo IV de Desarrollo de la innovación, investigación aplicada y el emprendimiento en los centros, "1. Los centros del Sistema de Formación Profesional contemplarán en sus planes de trabajo proyectos de innovación e investigación aplicadas, que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías, los procesos avanzados y la transición ecológica modifican constantemente cada sector productivo. En todo caso, los centros deberán abordar procesos de formación en innovación tecnológica, en transformación digital, tecnología inmersiva y en metodologías avanzadas de aprendizaje, impulsados desde las administraciones competentes y desde los propios centros, generando así, un contexto innovador".

Quinto. Que la Asociación 24 Fotogramas tiene entre sus fines:

- a) Organizar actividades culturales y artísticas de todo tipo (proyecciones cinematográficas y teatrales, organizar jornadas, conferencias, representaciones teatrales, actividades de fomento de la lectura) y fundamentalmente y con carácter prioritario las actividades que contribuyan al fomento de proyectos audiovisuales en la ciudad de Plasencia.
- b) Fomentar el intercambio cultural entre las personas asociadas.
- c) Elaborar proyectos, sugerir acciones y, en general, propiciar toda actuación pública o privada, que contribuya al desarrollo cultural de las personas asociadas y de todas aquellas interesadas en participar en las actividades organizadas por la asociación.
- d) Colaborar en la ejecución de proyectos culturales, tanto con instituciones públicas como privadas, cuando éstas lo requieran y la asociación considere pertinente su participación.
- e) Trabajar en defensa de la libertad de expresión.
- f) Realizar contratos de prestación de servicio y/o similares con instituciones públicas y privadas tendente a la consecución de los objetivos.

Sexto. El "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" es un festival de cine de carácter educativo que comenzó a celebrarse en el año 2014, en Plasencia, siendo su organizador y promotor principal la Asociación Cultural 24 Fotogramas, con un marcado valor educativo y con el objetivo de promover y estimular la creatividad a través de la producción de trabajos audiovisuales. Después de 10 años, el festival se ha convertido en uno de los referentes a nivel nacional entre los eventos y actuaciones que vinculan cine y educación. Siendo seleccionados los trabajos audiovisuales producidos en centros educativos de cualquier parte del mundo y en especial de los centros educativos de Extremadura, ya que un elevado número de



los trabajos que se presentan pertenecen a centros de nuestra región: centros de Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Centros de Formación Profesional, etc., y desde el principio la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura viene colaborando para su desarrollo.

Séptimo. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional considera necesario participar un año más en la organización para la celebración de la duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", correspondiente a 2025, puesto que continúa siendo de interés para ambas instituciones promover y estimular la creatividad en el alumnado a través de la producción de trabajos audiovisuales.

Este festival se ha convertido en uno de los referentes a nivel nacional entre los eventos y actuaciones que vinculan cine y educación.

Octavo. Con fecha 21 de mayo de 2025 es presentado, a través de Registro Electrónico, con número de registro ENT20250466941, escrito suscrito por D. Jesús Sánchez Trujillo en calidad de Presidente de la Asociación Cultural 24 Fotogramas, con NIF G10345668, solicitando la concesión directa de una subvención por importe de 14.472,20 €, para la financiación del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", que se desarrollará desde el 6 al 8 de noviembre de 2025 en Plasencia.

La entidad presenta junto a la solicitud, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Así mismo, se presenta dentro del proyecto, la relación de gastos para los que solicita la subvención, recogándose un presupuesto total de 14.472,20 € para la ejecución de aquel, como se detalla a continuación:

**INTERNATIONAL YOUTH FILM FESTIVAL PLASENCIA ENCORTO**

Fechas: 6, 7 y 8 de noviembre de 2025

Transporte:

1. Servicio en autocar de 68 pax para recoger al grupo en el aeropuerto y traslado a Plasencia el día 6 de noviembre. Viaje de vuelta el domingo 9 de noviembre de 2025.
2. Viaje a Cáceres el sábado día 8 de noviembre. Salida a las 8:00 regreso a las 15:00 en dos autocares de 55 pax a Cáceres y viceversa.
3. Taxis de 8 Plazas a Madrid. Ida 8 de noviembre y vuelta para el día 9 de noviembre de 2025.

Alojamiento:

1. Alojamiento para los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2025, 47 plazas cada día.
2. Estancia participantes día 8 de noviembre. Total 10 habitaciones
3. Tres días de estancia con ocupación doble en régimen de alojamiento y desayuno: 14 habitaciones.
4. Alojamiento y desayuno para 25 habitaciones los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2025.
5. Alojamiento para los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2025 para 10 habitaciones dobles y 5 habitaciones individuales.

Dirección de la gala y entrega de premios

Noveno. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional articula a través del presente convenio una subvención directa a favor de la Asociación Cultural 24 Fotogramas de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor establece que:

“Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”; siendo igualmente de aplicación el artículo 32.1 a) de dicha ley, que considera un supuesto excepcional de concesión directa “cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro”.

Por último, el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que: "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura ..". Ahora bien, corresponde la firma del convenio a la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 217, de 7 de noviembre), por la que se delega en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional las competencias para conceder subvenciones y que son atribuidas a la Secretaría General por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público y social que se presentan son las siguientes:

- La Asociación Cultural 24 Fotogramas ha sido beneficiaria de subvenciones de la Junta de Extremadura durante los últimos diez años, lo que evidencia la consolidación de un vínculo sólido y fructífero con la Administración. Durante este tiempo, la Asociación ha desarrollado actividades en el ámbito audiovisual con un fuerte componente educativo, científico y formativo, alineándose con los objetivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Las iniciativas llevadas a cabo han contribuido significativamente a la promoción audiovisual como herramienta pedagógica, al fomento de la creatividad entre jóvenes y al desarrollo de proyectos de innovación educativa mediante el uso de tecnologías audiovisuales.
- Especialización y experiencia: La Asociación Cultural 24 Fotogramas es la única entidad en la región con una trayectoria consolidada en el ámbito de la educación audiovisual y la formación de jóvenes en esta materia.
- Impacto demostrado: Sus proyectos han alcanzado una repercusión significativa en el sector educativo y cultural, generando materiales, actividades formativas y certámenes de prestigio dentro de la comunidad autonómica.
- Capacidad de ejecución y transparencia: La Asociación Cultural 24 Fotogramas ha gestionado con éxito las subvenciones recibidas en los últimos diez años, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos y la correcta utilización de los fondos públicos.
- Ausencia de alternativas equivalentes: No existe en la región otra entidad con la experiencia, el conocimiento y la capacidad de desarrollo de proyectos en el sector audiovisual con el mismo nivel de especialización e impacto.

- -Continuidad de proyectos estratégicos: La interrupción del apoyo económico pondría en riesgo la continuidad del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", programa cultural de alto valor para la comunidad educativa y la sociedad extremeña.

Y en consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud de la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, se concede mediante el presente Convenio una subvención directa a la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, con NIF G10345668, para la financiación del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", por importe total de 14.472,20 € (Catorce mil cuatrocientos setenta y dos euros con veinte céntimos de euro), financiado mediante los recursos financieros derivados de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural 24 Fotogramas para la celebración de la duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", que es un festival de cine de carácter educativo que se celebra en Plasencia, con un marcado valor educativo y con el objetivo de promover y estimular la creatividad a través de la producción de trabajos audiovisuales, en concreto para gastos de alojamiento y transporte tal y como se detalla en el exponendo octavo.

Segunda. Financiación.

La concesión directa objeto de este Convenio se financiará, por importe de catorce mil cuatrocientos setenta y dos euros con veinte céntimos de euro (14.472,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001, PEP 20250422 denominado duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", con el siguiente desglose:

Tercera. Razones que justifican la concesión directa.

El artículo 32 de la Ley 6/2011 desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal de-

rivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten su convocatoria pública.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Las especiales características del perceptor, Entidad Pública o Entidad Privada sin ánimo de lucro y por la que no sea posible promover la concurrencia pública.

En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, mediante la organización del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" se pretende desarrollar un festival de cine de carácter educativo que comenzó a celebrarse en el año 2014, en Plasencia, siendo su organizador y promotor principal la Asociación Cultural 24 Fotogramas, teniendo un marcado valor educativo y con el objetivo de promover y estimular la creatividad a través de la producción de trabajos audiovisuales. Tras más de 10 años, el festival se ha convertido en uno de los referentes a nivel nacional entre los eventos y actuaciones que vinculan cine y educación. Siendo seleccionados los trabajos audiovisuales producidos en centros educativos de cualquier parte del mundo y en especial de los centros educativos de Extremadura, ya que entre los trabajos que se presentan, un elevado número de ellos pertenecen a centros de nuestra región: centros de Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Centros de Formación Profesional, etc., y desde el principio la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura viene colaborando para su desarrollo.

La Asociación Cultural 24 Fotogramas contribuirá de manera significativa a desarrollar actividades en el ámbito audiovisual con un fuerte componente educativo, científico y formativo, alineándose con los objetivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Esta concesión contribuirá, de manera significativa, a desarrollar iniciativas para contribuir significativamente a la promoción audiovisual como herramienta pedagógica, al fomento de la creatividad entre jóvenes y al desarrollo de proyectos de innovación educativa mediante el uso de tecnologías audiovisuales.



En relación con el segundo requisito, no es posible promover la concurrencia pública debido a que la Asociación Cultural 24 Fotogramas es la única entidad en la región con una trayectoria consolidada en el ámbito de la educación audiovisual y la formación de jóvenes en esta materia; sus proyectos han alcanzado una repercusión significativa en el sector educativo y cultural, generando materiales, actividades formativas y certámenes de prestigio dentro de la comunidad autónoma; ha gestionado con éxito las subvenciones recibidas en los últimos diez años, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos y la correcta utilización de los fondos públicos; y no existe en la región otra entidad con la experiencia, el conocimiento y la capacidad de desarrollo de proyectos en el sector audiovisual con el mismo nivel de especialización e impacto a nivel educativo.

Cuarta. Régimen Jurídico.

El presente convenio se celebra en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, no constituyendo su objeto prestación propia de un contrato público. La concesión de la subvención que constituye el objeto del convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las disposiciones dictadas para su aplicación y desarrollo.

A efectos de la gestión del procedimiento de concesión de la subvención, la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, autoriza expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

Quinta. Actividad subvencionada.

Constituye actividad subvencionada la celebración de la duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", que es un festival de cine de carácter educativo que se celebra en Plasencia, con un marcado valor educativo y con el objetivo de promover y estimular la creatividad a través de la producción de trabajos audiovisuales, en concreto para gastos de alojamiento y transporte tal y como se detalla en el octavo exponiendo.

Sexta. Beneficiario de la subvención.

La entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, se constituye en la destinataria de la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Séptima. Gastos subvencionables.**

Los gastos necesarios de alojamiento y transporte asociados a la realización de esta actividad se desglosan y describen a continuación:

INTERNATIONAL YOUTH FILM FESTIVAL PLASENCIA ENCORTO

Fechas: 6, 7 y 8 de noviembre de 2025

CONCEPTO	GASTOS
Transporte	3.800,00 €
Alojamiento	8.187,00 €
Dirección de la gala y entrega de premios	968,00 €
Gastos de manutención	1.117,20 €
Otros gastos	400,00 €
TOTAL	14.472,20 €

Se recoge un presupuesto total de 14.472,20 €.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución de la actividad supere la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, el abono del exceso sobre la misma será satisfecho con cargo a la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución de la actividad sea inferior a la cuantía máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, la cuantía de la subvención quedará ajustada al citado gasto real.

Octava. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concede a la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, de forma directa una ayuda pública por importe máximo de 14.472,20 euros (catorce mil cuatrocientos setenta y dos euros con veinte céntimos de euro) como financiación para la ejecución de la actividad duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", a que se refiere la cláusula primera.

El importe de la subvención será abonado con cargo al crédito reconocido en la aplicación presupuestaria y código de proyecto de gasto que se especifican a continuación:



130020000/G/222G/48000/CAG0000001, PEP 20250422 denominado duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", 14.472,20 euros.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución de la actividad "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" supere la cuantía total máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, el abono del exceso sobre la misma será satisfecho con cargo a la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas.

En el supuesto de que el importe real de la ejecución de la actividad "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" sea inferior a la cuantía máxima de la disposición dineraria indicada en la presente cláusula, la cuantía de la subvención quedará ajustada al citado gasto real.

Novena. Régimen de pago de la subvención.

El primer pago del 50%, por importe de 7.236,10 euros, de los gastos relacionados con la ejecución de la línea de actuación que se realizará desde el 6 al 8 de noviembre de 2025, se hará efectivo a la firma del presente Convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y se hará efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

Y el segundo pago del 50%, por importe de 7.236,10 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 100% de las actividades objeto de la subvención y de haber incurrido en los gastos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100% de las cantidades anticipadas, esta justificación deberá realizarse a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional antes del 30 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 b), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.

La subvención prevista en este Convenio será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima. Obligaciones y compromisos de las partes.

1. Por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

- A. Promover la difusión de la duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", que es un festival de cine de carácter educativo que se celebra en Plasencia, con un marcado valor educativo y con el objetivo de promover y estimular la creatividad a través de la producción de trabajos audiovisuales.



2. Por parte de la entidad Asociación Cultural 24 Fotogramas, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- A. Ejecutar los gastos necesarios de alojamiento y transporte asociados a la realización de la actividad duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto" en los términos establecidos en el Anexo I de este Convenio.
- B. Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del proyecto a la Junta de Extremadura, quien podrá inspeccionarlo y hacer un seguimiento presencial en cualquier momento para comprobar el funcionamiento.
- C. Presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos y plazos establecidos.
- D. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión a la financiación obtenida a través de la presente concesión directa por la Junta de Extremadura (Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional), de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna de la Junta de Extremadura.
- E. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre el proyecto objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar, expresamente, que se realiza con la financiación establecida por la Junta de Extremadura.
- F. Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Undécima. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del título III, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que la Asociación Cultural 24 Fotogramas no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.

- b) En el supuesto de que la Asociación Cultural 24 Fotogramas no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 217, de 7 de noviembre) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Duodécima. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2025, a cuyo término se entenderá automáticamente extinguido, sin necesidad de previa comunicación al efecto por ninguna de las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente por escrito su prórroga con una antelación de dos meses a la finalización de su vigencia y en los términos y condiciones que puedan estipularse.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

1. Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las Partes intervinientes, ejerciendo la presidencia la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, o persona en quien delegue, y actuando como secretaria la persona titular de la Presidencia de la Asociación Cultural 24 Fotogramas, o persona en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las que a continuación se detallan:
 - Realizar el seguimiento de los gastos de alojamiento y transporte de la duodécima edición del "International Youth Film Festival Plasencia Encorto", objeto del Convenio.
 - Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de las citadas acciones.
 - Efectuar la valoración global de la realización del proyecto y del conjunto del Convenio.

— Difundir y promover el Convenio firmado entre ambas entidades haciendo efectiva su aplicación y seguimiento de forma concreta.

3. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces estimen necesarias a lo largo del curso y el régimen de funcionamiento y organización, en lo no previsto en este Convenio, se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Protección de Datos.

1. Los firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.
2. Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
3. Encargo del tratamiento:

En la medida en que las actividades de una de las Partes (Encargado del Tratamiento) implique el tratamiento y/o el acceso a datos personales titularidad de otra de las Partes (Responsable del Fichero), ello determinará que el Encargado del Tratamiento deba cumplir las siguientes obligaciones:

- (a) Tratar los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones facilitadas por escrito por el Responsable del Tratamiento;
- (b) Llevar un registro de los tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- (c) Cuando proceda, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar sus datos de contacto al Responsable del Tratamiento.
- (d) No comunicar los datos personales a ningún tercero salvo cuando cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento.

- (e) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales reciban la formación necesaria en materia de protección de datos personales y se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- (f) Permitir al Responsable del Tratamiento revisar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, así como permitir y contribuir a la realización de inspecciones y auditorías por parte de Responsable del Tratamiento.
- (g) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- (h) Notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en un plazo máximo de 48 horas, y a través del correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento.
- (i) Prestar al Responsable del Tratamiento la asistencia que sea razonable en cualesquiera solicitudes, instancias, requerimientos y cualesquiera otros trámites que fueran precisos o convenientes ante las autoridades administrativas o judiciales competentes y, en concreto, ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- (j) De acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento, devolver, suprimir o entregar a terceros todos los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez hayan dejado de ser pertinentes para dicha finalidad o el Contrato quede terminado, pudiendo sólo conservar los datos en caso de que exista un deber legal de conservación y
- (k) Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo (probabilidad y gravedad), que en su caso incluya, entre otros:
 - (1) La anonimización y el cifrado de datos personales.
 - (2) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - (3) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - (4) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



4. Datos de firmantes:

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de las mismas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos.

5. Cada una de las Partes es informada y consiente que los datos personales facilitados como consecuencia del presente Convenio y su ejecución sean objeto de tratamiento con la finalidad del mantenimiento, seguimiento y control de la relación contractual, quedando reconocidos los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, que podrán ser ejercitados mediante comunicación dirigida a las direcciones especificadas en el encabezamiento.
6. Las bases legales para el tratamiento de los datos son el consentimiento, la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales.

Decimoquinta. Difusión.

1. En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente Convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las Partes firmantes.
2. Cuando las Partes deban hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, deberán ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.
3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo de la Junta de Extremadura o cualquiera otra de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Además, se hará constar el carácter público de la financiación recibida.

Decimosexta. Transparencia.

1. El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios.
2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, la forma-

lización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

Decimoctava. Extinción.

Son causas de extinción del convenio que se celebra el cumplimiento de la actuación que constituye su objeto y su resolución.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad del objeto.

Son causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo mediante adenda.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes. Por imposibilidad sobrevenida legal o material para el desarrollo de las actuaciones del proyecto objeto del Convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de valoración del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La extinción del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**Decimonovena. Entrada en vigor.**

1. El presente Convenio surtirá efectos oportunos desde el día de su firma y podrá prorrogarse por adenda, previa solicitud a la Comisión y con una antelación de dos meses a su finalización recogiendo el nuevo plazo, así como las modificaciones que se acuerden entre las partes.
2. Y en prueba de conformidad y aceptación de los términos del presente documento, ambas partes firman el presente convenio.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
de la Junta de Extremadura,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General, sobre delegación de
determinadas competencias y
delegación de firma
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El Presidente de la Asociación Cultural 24
Fotogramas,
JESÚS SÁNCHEZ TRUJILLO



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura y el Colegio de Abogados de Cáceres para asistencia jurídica a los afectados por los incendios acaecidos en la provincia de Cáceres durante el verano de 2025. (2025063898)

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura y el Colegio de Abogados de Cáceres para asistencia jurídica a los afectados por los incendios acaecidos en la provincia de Cáceres durante el verano de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁCERES PARA ASISTENCIA JURÍDICA A LOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS ACAECIDOS EN LA PROVINCIA DE CÁCERES DURANTE EL VERANO DE 2025.

Mérida, 22 de octubre de 2025.

De una parte, D. Francisco José Ramírez González, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por decreto de la Presidenta 5/2025, de 2 de agosto (DOE Extraordinario n.º 5, de 2 de agosto), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), según redacción dada por Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto (DOE n.º 167, de 29 de agosto).

De otra parte, D. Carlos Alberto Montero Juanes, con NIF núm. ***1538**, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres (en adelante ICAC), con NIF núm. CIF:Q1063001J, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 27 de los Estatutos del ICAC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Estatuto General de la Abogacía aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en su sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2025.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.32 a 35 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), modificado por Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto (DOE n.º 167, de 29 de agosto), tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación y gestión forestal, cinegética y piscícola, prevención y extinción de incendios forestales, infraestructuras del medio rural y regadíos.

En virtud de estas competencias, la Consejería pretende implementar acciones dirigidas a atender las necesidades de orientación y asesoramiento profesional especializado de ciudadanos y entidades que hayan sufrido consecuencias lesivas en su persona o bienes, entendiéndose por tales toda lesión personal o daño y perjuicio patrimonial derivado de los incendios acaecidos en la provincia de Cáceres durante el verano de 2025.

Asimismo, el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, establece que la Junta de Extremadura podrá suscribir convenios de colaboración con los Colegios Profesionales para la realización de actividades de interés común, especialmente aquellas orientadas a la defensa de los intereses generales y, en particular, de los usuarios de los servicios profesionales. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. El ICAC tiene acreditada la vocación de servicio público y experiencia en la defensa de los derechos de los ciudadanos mediante la organización y prestación de servicios de orientación y asesoramiento profesional. El sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, prestado a través del ICAC, evidencia su compromiso con toda la ciudadanía en la información y asesoramiento de los derechos fundamentales y constitucionales.

Esa finalidad pública está regulada en el artículo 4 de sus Estatutos, que establece entre sus funciones:

“v) Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan crearse, especialmente en beneficio de los sectores sociales más desfavorecidos o necesitados de protección, en los términos establecidos en las leyes”.

Por su parte, la finalidad pública de la Consejería se fundamenta en los derechos de los extremeños a la vida, integridad física y moral, y a la propiedad privada y, como consecuencia, a no sufrir daño personal o patrimonial alguno como consecuencia de la circunstancia excepcional de la oleada de incendios de extrema gravedad que han asolado la Comunidad Autónoma de Extremadura en el verano de 2025.

Estos derechos están consagrados en los artículos 15 y 33 de la Constitución Española como derecho fundamental y principio rector respectivamente de la política social y económica, vinculando tales derechos a todos los poderes públicos y debiendo tales principios guiar la actuación de los poderes públicos de conformidad con lo previsto en los artículos 53.1 y 3 de la misma, artículos 6 y siguientes del Estatuto de autonomía de Extremadura y en el artículo 3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Tercero. Existe una necesidad urgente y justificada de desarrollar un servicio gratuito de consulta y asesoramiento jurídico para la ciudadanía, especialmente en aquellos casos en los que la emergencia social requiere una intervención rápida y eficaz. Tal es el caso de las personas y entidades afectadas por los incendios de extrema gravedad ocurridos en Extremadura durante el verano de 2025, que han agravado el daño en territorios ya afectados por la despoblación y el éxodo juvenil, incrementando el impacto económico.

La respuesta adecuada a esta situación debe ser la prestación de asistencia y asesoramiento letrado que permita analizar vías de actuación frente a las lesiones personales y daños patrimoniales sufridos por los extremeños.

Desde el momento en que se procede a la extinción de los incendios, se requiere una intervención jurídica especializada, dada la diversidad de situaciones que afectan a los damnificados: daños en la propiedad, contratos de arrendamiento rústico, seguros de cosechas, aprovechamiento de pastos temporales, contratos vinculados a explotaciones agroganaderas (préstamos, leasing, renting de maquinaria, compromisos de venta futuros), así como tramitaciones de ayudas PAC y compromisos productivos imposibles de cumplir por causa del fuego.

La presente actuación es absolutamente necesaria y cumple un fin social en sí misma.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes en la prestación inmediata del servicio de orientación y asesoramiento profesional a través del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita implantado en el ICAC, dirigido a los particulares y entidades afectados por las denominadas "Consecuencias lesivas en las personas o bienes provocada por la oleada de incendios sufrida en Extremadura en el verano de 2025", en el ámbito de la provincia de Cáceres.
2. El servicio se organizará mediante un Turno especializado de abogados colegiados ejercientes del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres, en cuyo expediente no conste sanción alguna y estén al corriente en sus cuotas colegiales.

Su finalidad será prestar asistencia urgente o de primera necesidad a las personas y entidades afectadas, proporcionando criterios de respuesta eficaz e inmediata, de quienes así lo soliciten, orientándoles hacia soluciones jurídicas adecuadas.



El servicio se prestará por un Letrado Coordinador, miembro de la Junta de Gobierno del ICAC, y por tres Letrados seleccionados por concurso público de méritos entre los colegiados ejercientes que se postulen para el servicio. Ni el Coordinador y ni los Letrados mantendrán relación laboral alguna con la Consejería ni con el ICAC, ejerciendo sus funciones mediante arrendamiento temporal de servicios profesionales para el ICAC.

3. A los efectos del presente Convenio, se entenderá por "Consecuencias lesivas en la persona o bienes provocada por la oleada de incendios sufrida en Extremadura en el verano de 2025" toda lesión personal o daño patrimonial sufrido por personas o entidades extremeñas, ya sean naturales, residentes, con domicilio social en Extremadura, propietarias de terrenos en Extremadura o en tránsito por la región y que traigan causa directa o indirecta de los incendios acaecidos en la provincia de Cáceres durante el verano de 2025.

Segunda. Compromisos del ICAC.

El ICAC se compromete a:

1. Prestar orientación y asesoramiento profesional, de forma inmediata, a los particulares y entidades afectados/as por la oleada de incendios sufrida en Extremadura en el verano de 2025, en el ámbito de la provincia de Cáceres, a través del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita.

Esta intervención se llevará a cabo por parte del Servicio o Turno especializado de abogados, que al efecto disponga el ICAC, debiendo comunicar su puesta en funcionamiento a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de 5 días desde la firma del convenio.

La atención se realizará, con carácter preferente, telefónicamente u online, y excepcionalmente, atendiendo a las circunstancias, de forma presencial.

- a) Las consultas online se efectuarán a través de la dirección de correo electrónico serviciosincendios@icac.es disponible 24 horas al día y siete días a la semana, que será gestionado por el Letrado Coordinador quién redirigirá la consulta al Letrado designado para cada día.
- b) Las consultas telefónicas serán atendidas los lunes, miércoles y jueves en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas en el número de teléfono 664603447 habilitado a tal efecto, por el Letrado Coordinador quién redirigirá la consulta al Letrado designado para cada día.

Cuando las circunstancias lo aconsejen y, en función de la información a transmitir y las particularidades del caso, podrá concertarse una atención presencial, previa consulta en línea o telefónica, que será informada por el abogado designado al Coordinador del servicio y se realizará preferentemente en las sedes colegiales en la provincia de Cáceres.

En todas las modalidades de consulta (online, telefónica y presencial) se garantizará la confidencialidad de los usuarios y el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, así como la normativa complementaria vigente, en coordinación con el Delegado de Protección de Datos del ICAC.

2. Aprobar, un Protocolo de actuación del Servicio o Turno Especializado, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, que garantice la seguridad jurídica y la confidencialidad de los usuarios.

Este protocolo abordará aspectos como el lugar de la prestación, la modalidad (presencial o telemática), el sistema de citas, la duración de las consultas, y la documentación exigible al usuario, entre otras.

El Protocolo será comunicado a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, para su visto bueno y autorización e incluirá los avisos pertinentes en las páginas web instanciales para su difusión.

3. Incorporar en sus presupuestos la compensación económica referida en la Cláusula Tercera, destinándola a la finalidad indicada en el Convenio, e incluyendo la retribución de los abogados integrantes del Servicio o Turno Especializado.
4. Asumir a su costa, las acciones publicitarias necesarias para la difusión del Convenio y sus efectos, incluyendo información en su página web, circulares, revista colegial, memoria y, al menos, una nota de prensa.
5. Presentar una Memoria de las actuaciones realizadas, con al menos 30 días de antelación a la finalización del Convenio, que justifique las acciones desarrolladas.
6. Ejercer las funciones establecidas en la Cláusula Cuarta.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

1. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a través de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, colaborará, a requerimiento del ICAC, articulando un procedimiento que habilite el acceso a la información cartográfica de los perímetros y áreas incendiadas sobre la base cartográfica de catastro, que permitan identificar las referencias catastrales de los interesados particulares y entidades afectados por los

incendios con las superficies incendiadas para facilitar la posible generación de cartografía y la debida orientación y asesoramiento.

2. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural se compromete a abonar al ICAC la cantidad de 8.000,00 €.
3. Dicha aportación se imputará a la aplicación presupuestaria 2300030000 G/3545B/22706 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El abono del importe del convenio se hará efectivo en un único pago, que se realizará con carácter anticipado, previa constitución de garantía por la totalidad de la cuantía por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres y una vez acreditado el inicio del Servicio o Turno Especializado por parte ICAC), mediante certificación expedida por el/la Secretario/a, con el visto bueno del Decano.
5. La justificación de la aplicación de los fondos deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2026, mediante certificación expedida por del/la Secretario/a del Colegio, con el visto bueno del Decano, que incluirá una relación detallada de los gastos efectuados, acompañada de copias de las facturas y demás justificantes de pago.

En caso de que el ICAC haya justificado gastos por importe inferior al total previsto en el Convenio, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el reintegro, el ICAC deberá abonar, también en el plazo de un mes, el interés de demora conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Serán imputables al presente convenio los siguientes gastos:

El ICAC, con cargo a la aportación de 8.000,00 € imputará 650,00 € a gastos generales incluyendo suministro eléctrico, línea telefónica específica para el servicio, servicios informáticos (gestión y actualización de la página web y correo electrónico), personal de apoyo, gestión administrativa, material de oficina e imprenta y los gastos de gestión de suscripción del convenio.

El importe restante (7.350,00 €) se destinará a la retribución de los servicios de coordinación y guardias prestados por los letrados ejercientes del ICAC, en régimen de arrendamiento de servicios, incluyendo el IVA y la retención de IRPF correspondientes, conforme al desglose económico que se adjunta en la memoria del convenio, de conformidad con el siguiente desglose:



I. TABLA DE COSTES:

	COSTE SERVICIO	MESES	COSTE MENSUAL
COORDINADOR	2.100,00 €	3,5	600,00 €
LETRADO DE GUARDIA (L)	1.750,00 €	3,5	500,00 €
LETRADO DE GUARDIA (X)	1.750,00 €	3,5	500,00 €
LETRADO DE GUARDIA (J)	1.750,00 €	3,5	500,00 €
GASTOS GENERALES	650,00 €	3,5	185,71 €
	8.000,00 €	3,5	2.285,71 €

II. TABLA DE PERCEPCIONES:

	MENSUAL	IVA (21%)	IRPF (15%)	NETO/MES	NETO/SERVICIO
COORDINADOR	495,87 €	104,14 €	74,38 €	525,63 €	1.839,70 €
LETRADO DE GUARDIA (L)	413,22 €	86,78 €	61,98 €	438,02 €	1.533,06 €
LETRADO DE GUARDIA (X)	413,22 €	86,78 €	61,98 €	438,02 €	1.533,06 €
LETRADO DE GUARDIA (J)	413,22 €	86,78 €	61,98 €	438,02 €	1.533,06 €

Cuarta. Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita objeto del Convenio y su prestación.

1. El ICAC seleccionará, mediante procedimiento de concurrencia pública entre sus colegiados en ejercicio, a los abogados que han de prestar el servicio, así como, a un Letrado que ejercerá las labores de coordinación.
2. La intervención profesional de los abogados integrados en el Servicio o Turno especializado se limitará exclusivamente a la orientación y asesoramiento jurídico, sin que implique la iniciación, interposición o seguimiento de procedimiento judiciales o administrativos de ninguna clase.
3. En los casos de especial vulnerabilidad o necesidad urgente, particularmente cuando las personas se encuentren desalojadas de sus viviendas por causa de los incendios objeto del presente convenio, los abogados del Servicio podrán solicitar información sobre los programas de ayuda habitacional de la Junta de Extremadura, con el fin de facilitar alternativas adecuadas.

Detectada esta situación, se comunicará al Letrado Coordinador del Servicio, quien gestionará la obtención del consentimiento de las personas afectadas para remitir la información pertinente a los órganos administrativos competentes. Esta comunicación se realizará, en general, sin incluir datos personales identificativos, y tampoco se incorporarán dichos datos en los informes justificativos de las medidas adoptadas.

4. La prestación del servicio de orientación y asesoramiento estará sujeta al consentimiento expreso del usuario, a efectos del tratamiento de datos personales derivados de las consultas realizadas.

Estos datos se utilizarán exclusivamente para la elaboración de informes estadísticos sobre la incidencia y tipología de las situaciones atendidas en el marco del convenio.

El informe será elaborado por el Letrado Coordinador del Servicio y podrá ser sometido, a solicitud de la Junta de Extremadura, a dictamen sociológico por parte de una institución o cátedra independiente.

5. Para ello el ICAC garantizará y velará porque los abogados adscritos a tal Servicio realicen sus funciones con pleno respeto al secreto profesional, confidencialidad e independencia.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, hasta el 31 de enero de 2026.

No obstante lo anterior, las consultas iniciadas con anterioridad a dicha fecha deberán continuar siendo atendidas por el Servicio o Turno Especializado hasta su resolución definitiva, garantizando la continuidad en la atención jurídica a los afectados.

Este Convenio no será susceptible de prórroga alguna, sin perjuicio de la posible firma de nuevos convenios entre las partes con idéntico, similar o análogo objeto en el futuro.

Sexta. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

Séptima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del convenio las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Octava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de que tenga lugar un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, cualquiera de las demás podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio y a otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En ese caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de Seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del Convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Se creará una Comisión de Seguimiento, con carácter paritario, para el seguimiento y control del presente convenio que se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio. Dicha Comisión se integrará inicialmente por dos representantes de la Consejería de Gestión Forestal y Medio Rural, uno de los cuales actuará como presidente, designados por el titular de la misma, y dos en representación del ICAC, designados por el Decano, uno de los cuales actuará como secretario. Todo ellos con voz y voto.
2. Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de esta y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Entre las funciones de la comisión de seguimiento estará la de vigilar y controlar el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes, resolviendo las dudas y las discrepancias que puedan surgir, asegurando el logro de los objetivos.
4. Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento que se alude en el párrafo precedente; la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Así mismo, deberá aprobar la guía informativa referida en el apartado 5 de la Cláusula Segunda con anterioridad a su difusión por el ICAC.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, de forma digital con la fecha recogida en la misma.

El Consejero de Gestión Forestal y Medio
Rural,

D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

El Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía
de Cáceres,

D. CARLOS A. MONTERO JUANES



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura y el Colegio de Abogados de Badajoz para asistencia jurídica a los afectados por los incendios acaecidos en la provincia de Badajoz durante el verano de 2025. (2025063899)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura y el Colegio de Abogados de Badajoz para asistencia jurídica a los afectados por los incendios acaecidos en la provincia de Badajoz durante el verano de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ PARA ASISTENCIA JURÍDICA A LOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS ACAECIDOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL VERANO DE 2025.

Mérida, 23 de octubre de 2025.

De una parte, D. Francisco José Ramírez González, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por decreto de la Presidenta 5/2025, de 2 de agosto (DOE. Extraordinario núm. 5, de 2 de agosto), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 140, de 21 de julio), según redacción dada por Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto (DOE n.º 167, de 29 de agosto).

De otra parte, D. Ildefonso Seller Rodríguez, con NIF núm. ***4209**, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz (en adelante ICABA), con NIF núm. CIF:Q0663001FJ, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 63 de los Estatutos particular del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz aprobado por la asamblea general extraordinaria celebra el día 12 de noviembre de 2021 en el que ha sido incluida las modificaciones de los informes de legalidad emitidos por la Junta de Extremadura y por el Consejo General de la Abogacía que, sometidas a asamblea general extraordinaria el día 15 de septiembre de 2023, las mismas han sido aprobadas, habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno, En su sesión de 12 de septiembre de 2025.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.32 a 35 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 140, de 21 de julio), modificado por Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto (DOE. n.º 167, de 29 de agosto), tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación y gestión forestal, cinegética y piscícola, prevención y extinción de incendios forestales, infraestructuras del medio rural y regadíos.

En virtud de estas competencias, la Consejería pretende implementar acciones dirigidas a atender las necesidades de orientación y asesoramiento profesional especializado de ciudadanos que hayan sufrido consecuencias lesivas en su persona o bienes, entendiéndose por tales toda lesión personal o daño y perjuicio patrimonial derivado de los incendios acaecidos en la provincia de Badajoz durante el verano de 2025.

Asimismo, el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, establece que la Junta de Extremadura podrá suscribir convenios de colaboración con los Colegios Profesionales para la realización de actividades de interés común, especialmente aquellas orientadas a la defensa de los intereses generales y, en particular, de los usuarios de los servicios profesionales. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. El ICABA tiene acreditada la vocación de servicio público y experiencia en la defensa de los derechos de los ciudadanos mediante la organización y prestación de servicios de orientación y asesoramiento profesional. El sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, prestado a través del ICABA, evidencia su compromiso con toda la ciudadanía en la información y asesoramiento de los derechos fundamentales y constitucionales.

Esa finalidad pública está regulada en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Asamblea General Extraordinaria en sus sesiones de 12 de noviembre de 2021 y 15 de septiembre de 2023, que establece entre sus funciones:

“c) Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan crearse, especialmente en beneficio de los sectores sociales más desfavorecidos o necesitados de protección, en los términos establecidos en las leyes”

Por su parte, la finalidad pública de la Consejería se fundamenta en los derechos de los extremeños a la vida, integridad física y moral, y a la propiedad privada y, como consecuencia, a no sufrir daño personal o patrimonial alguno como consecuencia de la circunstancia excepcional de la oleada de incendios de extrema gravedad que han asolado la Comunidad Autónoma de Extremadura en el verano de 2025.

Estos derechos están consagrados en los artículos 15 y 33 de la Constitución Española como derecho fundamental y principio rector respectivamente de la política social y económica, vinculando tales derechos a todos los poderes públicos y debiendo tales principios guiar la actuación de los poderes públicos de conformidad con lo previsto en los artículos 53.1 y 3 de la misma, artículos 6 y siguientes del Estatuto de autonomía de Extremadura y en el artículo 3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Tercero. Existe una necesidad urgente y justificada de desarrollar un servicio gratuito de consulta y asesoramiento jurídico para la ciudadanía, especialmente en aquellos casos en los que la emergencia social requiere una intervención rápida y eficaz. Tal es el caso de las personas afectadas por los incendios de extrema gravedad ocurridos en Extremadura durante el verano de 2025, que han agravado el daño en territorios ya afectados por la despoblación y el éxodo juvenil, incrementando el impacto económico.

La respuesta adecuada a esta situación debe ser la prestación de asistencia y asesoramiento letrado que permita analizar vías de actuación frente a las lesiones personales y daños patrimoniales sufridos por los extremeños.

Desde el momento en que se procede a la extinción de los incendios, se requiere una intervención jurídica especializada, dada la diversidad de situaciones que afectan a los damnificados: daños en la propiedad, contratos de arrendamiento rústico, seguros de cosechas, aprovechamiento de pastos temporales, contratos vinculados a explotaciones agroganaderas (préstamos, leasing, renting de maquinaria, compromisos de venta futuros), así como tramitaciones de ayudas PAC y compromisos productivos imposibles de cumplir por causa del fuego.

La presente actuación es absolutamente necesaria y cumple un fin social en sí misma.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes en la prestación inmediata del servicio de orientación y asesoramiento profesional a través del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita implantado el ICABA, dirigido a los particulares y entidades afectados por las denominadas "Consecuencias lesivas en las personas o bienes provocada por la oleada de incendios sufrida en Extremadura en el verano de 2025", en el ámbito de la provincia de Badajoz.
2. Dicho Servicio se prestará mediante la organización de un Turno especializado de abogados colegiados ejercientes, del colegio de Abogados de Badajoz, y dado de alta en el turno de oficio y en cuyo expediente no conste sanción alguna y esté al corriente en sus cuotas colegiales. Los Letrados designados en ningún caso tendrá relación laboral, alguna con la Consejería siendo su condición de letrados adscritos al Servicio de guarda de los SOJ del ICABA tal y como establece la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio, con



objeto de prestar asistencia urgente o de primera necesidad a las personas afectadas, ofreciendo criterios de respuesta eficaz e inmediata a quienes soliciten la prestación del Servicio o del Turno especializado de abogados, encaminándolos, adecuadamente, a la solución efectiva del conflicto.

3. A los efectos del presente Convenio, se entenderá por "Consecuencias lesivas en la persona o bienes provocada por la oleada de incendios sufrida en Extremadura en el verano de 2025" todo aquella lesión personal o daño patrimonial sufrido por personas ya sean naturales, residentes, con domicilio social en Extremadura, propietarias de terrenos en Extremadura o en tránsito por la región y que traigan causa directa o indirecta de los incendios acaecidos en la provincia de Badajoz durante el verano de 2025.

Segunda. Compromisos del ICABA.

El ICABA se compromete a:

1. Prestar orientación y asesoramiento profesional, de forma inmediata, a los afectados/as por la oleada de incendios sufrida en Extremadura en el verano de 2025, en el ámbito de la provincia de Badajoz, a través del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita.

Esta intervención se llevará a cabo por parte del Servicio o Turno especializado de abogados, que al efecto disponga el ICABA, debiendo comunicar su puesta en funcionamiento a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de 5 días desde la firma del convenio.

La atención se realizará, con carácter preferente, telefónicamente u online, y excepcionalmente, atendiendo a las circunstancias, de forma presencial.

- a) Las consultas online se efectuarán a través de la dirección de correo electrónico serviciosincendios@icaba.es disponible 24 horas al día y siete días a la semana, que será gestionado por el Letrado Coordinador quién redirigirá la consulta al Letrado designado para cada día.
- b) Las consultas telefónicas serán atendidas los lunes, miércoles y jueves en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas en el número de teléfono 924590379 habilitado a tal efecto, por el Letrado Coordinador quién redirigirá la consulta al Letrado designado para cada día.

Cuando las circunstancias lo aconsejen y, en función de la información a transmitir y las particularidades del caso, podrá concertarse una atención presencial, previa consulta en línea o telefónica, que será informada por el abogado designado al Coordinador del servicio y se realizará preferentemente en las sedes colegiales en la provincia de Badajoz.

En todas las modalidades de consulta (online, telefónica y presencial) se garantizará la confidencialidad de los usuarios y el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, así como la normativa complementaria vigente, en coordinación con el Delegado de Protección de Datos del ICABA.

2. Aprobar, un Protocolo de actuación del Servicio o Turno Especializado, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, que garantice la seguridad jurídica y la confidencialidad de los usuarios.

Este protocolo abordará aspectos como el lugar de la prestación, la modalidad (presencial o telemática), el sistema de citas, la duración de las consultas, y la documentación exigible al usuario, entre otras.

El Protocolo será comunicado a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, para su visto bueno y autorización e incluirá los avisos pertinentes en las páginas web institucionales para su difusión.

3. Incorporar en sus presupuestos la compensación económica referida en la Cláusula Tercera, destinándola a la finalidad indicada en el Convenio, e incluyendo la retribución de los abogados integrantes del Servicio o Turno Especializado.
4. Asumir a su costa, las acciones publicitarias necesarias para la difusión del Convenio y sus efectos, incluyendo información en su página web, circulares, revista colegial, memoria y, al menos, una nota de prensa.
5. Presentar una Memoria de las actuaciones realizadas, con al menos 30 días de antelación a la finalización del Convenio, que justifique las acciones desarrolladas.
6. Ejercer las funciones establecidas en la Cláusula Cuarta.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

1. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a través de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, colaborará, a requerimiento del ICABA, articulando un procedimiento que habilite el acceso a la información cartográfica de los perímetros y áreas incendiadas sobre la base cartográfica de catastro, que permitan identificar las referencias catastrales de los interesados particulares y entidades afectados por los incendios con las superficies incendiadas para facilitar la posible generación de cartografía y la debida orientación y asesoramiento.
2. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural se compromete a abonar al ICABA la cantidad de 8.000,00 €.



3. Dicha aportación se imputará a la aplicación presupuestaria 2300030000 G/3545B/22706 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El abono del importe del convenio se hará efectivo en un único pago, que se realizará con carácter anticipado, previa constitución de garantía por la totalidad de la cuantía por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz (ICABA), y una vez acreditado el inicio del Servicio o Turno Especializado por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz (ICABA), mediante certificación expedida por el/la Secretario/a, con el visto bueno del Decano.
5. La justificación de la aplicación de los fondos deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2026, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Colegio, con el visto bueno del Decano, que incluirá una relación detallada de los gastos efectuados, acompañada de copias de las facturas y demás justificantes de pago.

En caso de que el ICABA haya justificado gastos por importe inferior al total previsto en el Convenio, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el reintegro, el ICABA deberá abonar, también en el plazo de un mes, el interés de demora conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Serán imputables al presente convenio los siguientes gastos:

El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz (ICABA) destinará la aportación económica a sufragar los servicios de guardia prestados por los letrados adscritos al Servicio o Turno Especializado, así como la retribución del coordinador del servicio, conforme al siguiente desglose:

I. LETRADOS INTERVINIENTES	IMPORTE MENSUAL	MENSUALIDADES	TOTAL ANUAL	-15%	LIQUIDO A PERCIBIR ANUAL
COORDINADOR DEL SERVICIO	600,00 €	3 meses 15 días	2.100,00 €	315,00 €	1.785,00 €
LETRADO DE GUARDIA (L)	558,00 €	3 meses 15 días	1.953,00 €	292,95 €	1.660,05 €
LETRADO DE GUARDIA (M)	558,00 €	3 meses 15 días	1.953,00 €	292,95 €	1.660,05 €
LETRADO DE GUARDIA (J)	558,00 €	3 meses 15 días	1.953,00 €	292,95 €	1.660,05 €
TOTAL			7.959,00 €	1.193,85 €	6.765,15 €



Se establece que el importe bruto por día de guardia localizada, durante las 7 horas de prestación del servicio, será de 139,50 €, aplicándose una retención del 15 % en concepto de IRPF (20,93 €), lo que arroja un importe líquido de 118,57 € por guardia.

Por último, se estima un gasto adicional de 41,00 € en concepto de gestión administrativa colegial derivada de la firma del presente convenio.

Cuarta. Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita objeto del Convenio y su prestación.

1. El ICABA seleccionará, mediante procedimiento de concurrencia pública entre sus colegiados en ejercicio, a los abogados que han de prestar el servicio, así como, a un Letrado que ejercerá las labores de coordinación.
2. La intervención profesional de los abogados integrados en el Servicio o Turno especializado se limitará exclusivamente a la orientación y asesoramiento jurídico, sin que implique la iniciación, interposición o seguimiento de procedimiento judiciales o administrativos de ninguna clase.
3. En los casos de especial vulnerabilidad o necesidad urgente, particularmente cuando las personas se encuentren desalojadas de sus viviendas por causa de los incendios objeto del presente convenio, los abogados del Servicio podrán solicitar información sobre los programas de ayuda habitacional de la Junta de Extremadura, con el fin de facilitar alternativas adecuadas.

Detectada esta situación, se comunicará al Letrado Coordinador del Servicio, quien gestionará la obtención del consentimiento de las personas afectadas para remitir la información pertinente a los órganos administrativos competentes. Esta comunicación se realizará, en general, sin incluir datos personales identificativos, y tampoco se incorporarán dichos datos en los informes justificativos de las medidas adoptadas.

4. La prestación del servicio de orientación y asesoramiento estará sujeta al consentimiento expreso del usuario, a efectos del tratamiento de datos personales derivados de las consultas realizadas.

Estos datos se utilizarán exclusivamente para la elaboración de informes estadísticos sobre la incidencia y tipología de las situaciones atendidas en el marco del convenio.

El informe será elaborado por el Letrado Coordinador del Servicio y podrá ser sometido, a solicitud de la Junta de Extremadura, a dictamen sociológico por parte de una institución o cátedra independiente.

5. Para ello el ICABA garantizará y velará porque los abogados adscritos a tal Servicio realicen sus funciones con pleno respeto al secreto profesional, confidencialidad e independencia.

**Quinta. Vigencia del Convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2026.

No obstante lo anterior, las consultas iniciadas con anterioridad a dicha fecha deberán continuar siendo atendidas por el Servicio o Turno Especializado hasta su resolución definitiva, garantizando la continuidad en la atención jurídica a los afectados.

Este Convenio no será susceptible de prórroga alguna, sin perjuicio de la posible firma de nuevos convenios entre las partes con idéntico, similar o análogo objeto en el futuro.

Sexta. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

Séptima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del convenio las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Octava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de que tenga lugar un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, cualquiera de las demás podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio y a otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En ese caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de Seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del Convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso- administrativa.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Se creará una Comisión de Seguimiento, con carácter paritario, para el seguimiento y control del presente convenio que se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio. Dicha Comisión se integrará inicialmente por dos representantes de la Consejería de Gestión Forestal y Medio Rural, uno de los cuales actuará como presidente, designados por el titular de la misma, y dos en representación del ICABA, designados por el Decano, uno de los cuales actuará como secretario. Todo ellos con voz y voto.
2. Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de esta y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Entre las funciones de la comisión de seguimiento estará la de vigilar y controlar el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes, resolviendo las dudas y las discrepancias que puedan surgir, asegurando el logro de los objetivos.
4. Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento que se alude en el párrafo precedente; la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Así mismo, deberá aprobar la guía informativa referida en el apartado 5 de la Cláusula Segunda con anterioridad a su difusión por el ICABA.

**Décima. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, de forma digital con la fecha recogida en la misma.

El Consejero de Gestión Forestal y Medio
Rural,

D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

El Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía
de Badajoz,

D. ILDEFONSO SELLER RODRIGUEZ



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025063901)

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Daniel Lara Rex, Alcalde de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electróni-

camente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma

electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General,

Por la entidad
Excmo. Ayuntamiento de Llerena

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Daniel Lara Rex, en calidad de Alcalde, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

• • •



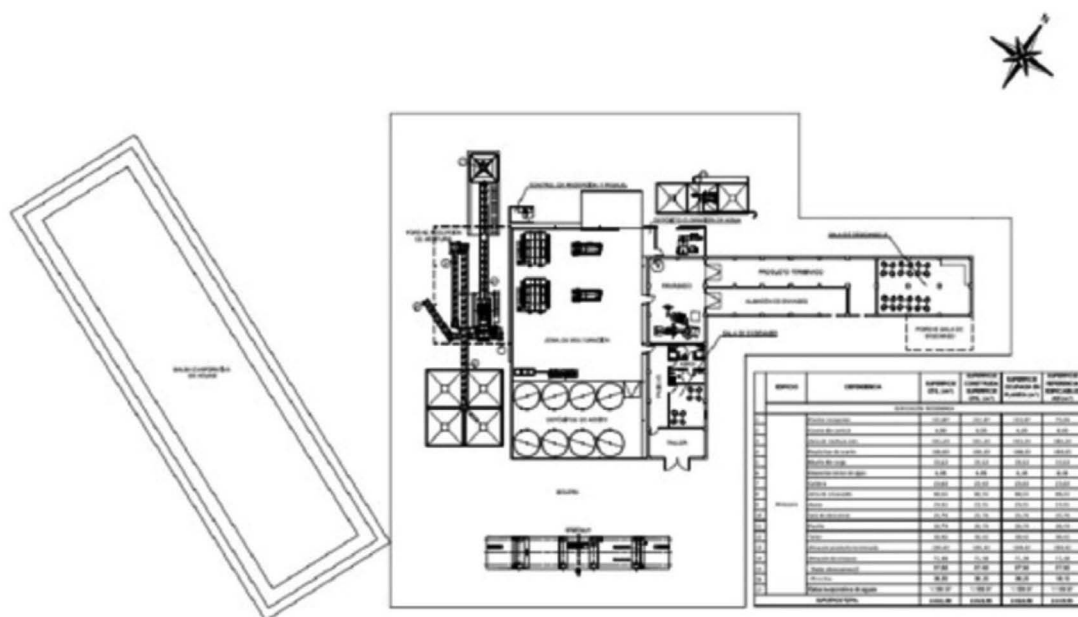
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de acondicionamiento de edificaciones para almazara, en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Cano Badajoz, SL. Expte.: IA24/0892. (2025063935)

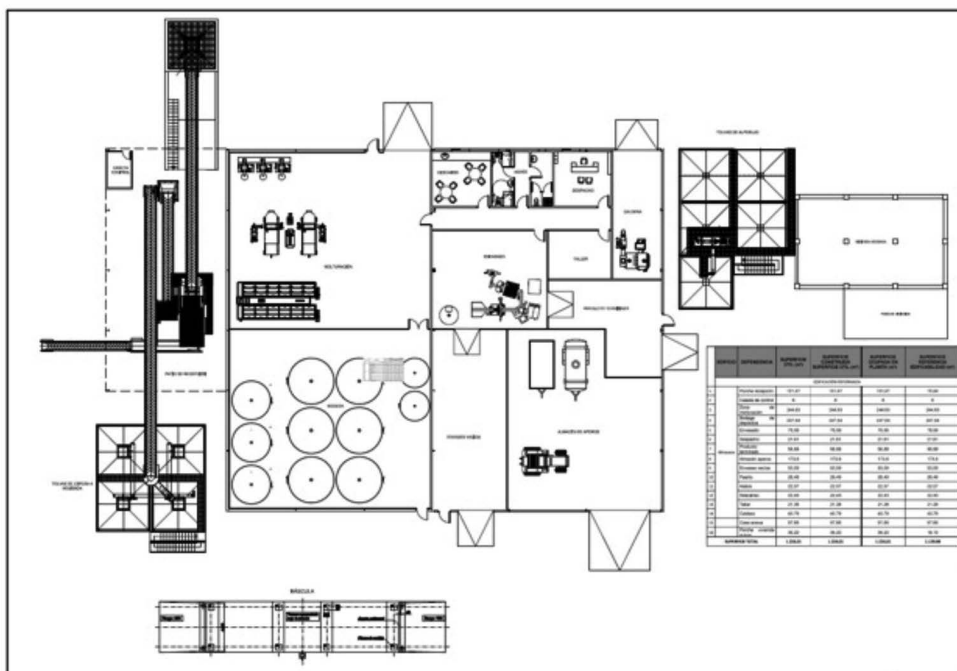
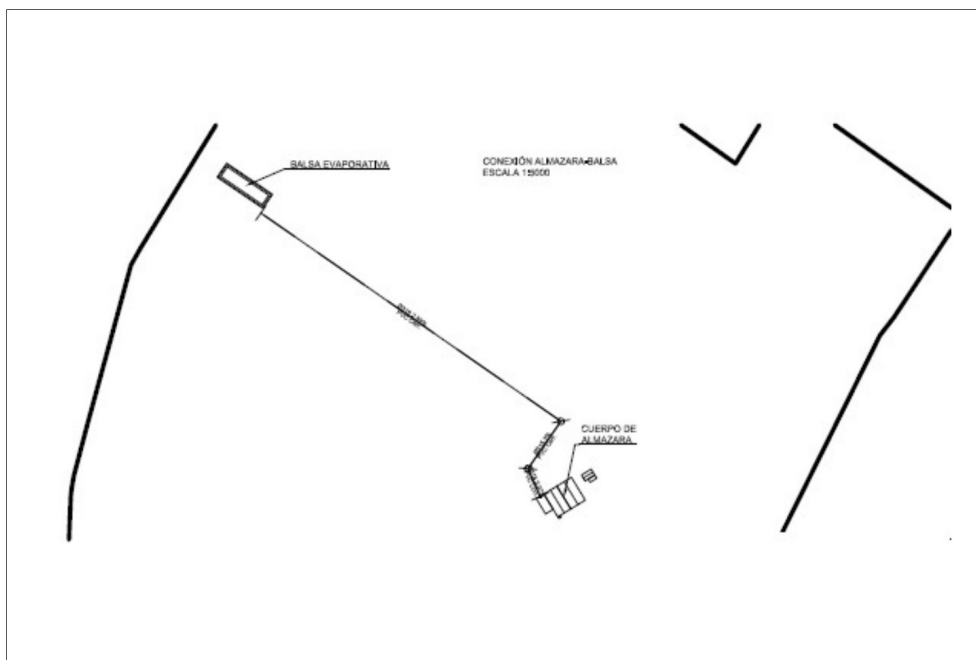
Apreciado error en la Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de acondicionamiento de edificaciones para almazara, en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Cano Badajoz, SL, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 200, de 17 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 56254:

— Donde aparece el siguiente plano de la almazara:



— Deben aparecer los siguientes planos de la situación reformada de la almazara:



Mérida, 29 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica Cañonera Solar", a realizar en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres). Expte.: IA24/1937. (2025063933)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Cañonera Solar" de 62,1 MWp y 115,916 ha de ocupación, se encuentra incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 3, letra j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que ocupen más de 100 ha de superficie" del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto es Cañonera Solar, SLU, con CIF B88185541 y con domicilio social en avda. de Burgos, n.º 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adecua, 28050, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (en adelante, DGIEM).

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "Cañonera Solar", la planta estará situada en el polígono 2, parcela 29; polígono 11 (parcelas 186, 181, 180, 182 R, 184, 185, 174, 175 y 176); y polígono 12 (parcelas 198, 208, 199, 200 Ra) del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

La línea de evacuación, con una longitud total de 6.392 m discurrirá por los términos municipales de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

La planta se ha diseñado en seis recintos con una longitud total de vallado perimetral de 13.399 m que se ejecutarán con vallado tipo cinegético de 2 m de altura máxima.

El acceso a los recintos se realizará desde un camino público existente denominado Camino Moraleja-Villa del Campo que parte la localidad de Villa del Campo, no se contemplan adecuaciones sobre este camino.

La longitud total de viales interiores a ejecutar para la construcción de esta planta será de 8.496 m y tendrán una anchura máxima de 3,5 m.

En cuanto al campo solar, se instalarán 1.208 seguidores con 60 módulos por seguidor y 574 seguidores con 30 módulos por seguidor, en total 1.782 seguidores a un eje que soportarán 90.000 módulos fotovoltaicos de 690 Wp.

Los seguidores tendrán una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 3 m y se instalarán mediante las técnicas de hincado directo en el terreno, evitándose de este modo la utilización de hormigón para su fijación.

La planta, además, contará con 250 inversores de 200 kVAs cada uno, 9 centros de transformación de 6.500 kVA y 3 centros de transformación de 3.250 kVA. Los centros de transformación irán alojados en containers de 14,76 m² cada uno.

Se proyecta un edificio de operación y mantenimiento de una sola planta de 272 m² y 4,95 m altura máxima, un almacén intemperie de 102 m² y un parking de 75 m², a construir en el polígono 11, parcela 184 del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Se instalará una subestación elevadora "SE Cañonera" con transformador de potencia 30/400 kV y servicio intemperie en el polígono 11, parcela 174 del término municipal de Villa del Campo (Cáceres). A través de esta infraestructura evacuarán otras instalaciones

de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Montealegre Solar" (expediente IA24/1964), "Yugo Solar" (expediente IA24/1965), y "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3" (expediente IA25/0246).

En el mismo recinto vallado de la subestación elevadora "SE Cañonera" se construirá otro edificio de hormigón prefabricado de 158,12 m² con las siguientes dimensiones exteriores: 26,8 m (largo) x 5,9 m (ancho) x 4,40 m (alto). Este edificio se ejecutará en una sola planta y dispondrá de una sala de control, y cuatro salas de celdas de 30 kV independientes para las siguientes ISF denominadas: "Cañonera Solar", "Montealegre Solar", "Yugo Solar" y "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3".

La sala de control tiene por objeto albergar los equipos de control, protección y comunicaciones, y los sistemas auxiliares de la instalación y las salas de celdas de media tensión tienen por objeto albergar las celdas de protección del sistema de media tensión de la subestación.

Se dispondrá de una línea aérea de evacuación de 400 kV y 6.392 m de longitud, con origen en la subestación elevadora de la planta "SE Cañonera", y final el centro de seccionamiento "CS Pozuelo" sito en el polígono 13, parcela 423, del término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), objeto de otro proyecto (expediente IA24/1932), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La línea de evacuación discurrirá sobre 17 apoyos metálicos con cruceta tipo cabeza de gato, con las siguientes funciones: 12 de alineación-suspensión, 1 ángulo, 2 de anclaje y 2 de fin de línea.

Se señalarán los cables de tierra, en uno ellos se colocarán espirales salvapájaros cada 15 m, y en el otro, aspas giratorias luminosas (90 % de luz ultravioleta y 10 % luz blanca visible al ser humano) colocadas también cada 15 m. Ambos tipos de señales se colocarán al tresbolillo, de tal forma que haya una señal cada 7,5 m en la totalidad del trazado. Además, se instalará una baliza luminosa con módulo solar autónomo en los apoyos para potenciar la función reflectante de las aspas giratorias luminosas.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGIEM, como órgano sustan-



tivo, realizó la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 24, de 5 de febrero de 2025, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGIEM, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Regadíos. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias. Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras	X
Unidad de Carreteras del Estado en Cáceres. Dirección General de Carreteras	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón	X
Ayuntamiento de Villa del Campo	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones de la promotora a los mismos se han integrado en el apartado C de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha de 13 de febrero de 2025, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa su informe:

“En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable, a efectos de lo previsto en el art. 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP).

La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante Solicitud de Aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicable a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución”.

- Con fecha de 17 de febrero de 2025, la Dirección General de Carreteras, a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura comunica que la instalación proyectada no afecta a ninguna de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, ni a las previsiones que sobre ellas se tienen en la actualidad.

Asimismo, informa que si una vez instalados los módulos fotovoltaicos se detectaran deslumbramientos que afecten a los usuarios de las carreteras de la Red General del Estado la promotora estará obligada, por su cuenta, a poner las medidas correctoras oportunas para garantizar una adecuada seguridad viaria. En caso de que ni con medidas correctoras no se evitara el deslumbramiento la promotora estará obligada por su cuenta a retirar los módulos fotovoltaicos necesarios para que no se produzcan deslumbramientos.

- El Servicio de Regadíos, con fecha 19 de febrero de 2025, informa que las parcelas donde se ubica el proyecto objeto del informe no están incluidas en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la siguiente normativa: Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973,

de 12 de enero de 1973, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

A efectos de Zonas Regables Oficiales, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno.

Por tanto, procede el archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Con fecha 20 de febrero de 2025, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Vila del Campo aprobado por Orden Ministerial 12/06/1931, una vez vista la ubicación de instalación fotovoltaica “Cañonera Solar”, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, se comprueba que no afecta al dominio de vías pecuarias.
- El Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras con fecha 21 de febrero de 2025 informa que una vez adjudicadas las obras de construcción, deberá recabarse la pertinente autorización de las obras, al respecto de las siguientes afecciones base al artículo 32 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura:
 - Afección la carretera EX-204 de Coria a límite de Provincia de Salamanca por Las Hurdes.
 - El acceso a las instalaciones se realiza desde el camino público denominado “Camino Moraleja-Villa del Campo” al que se accede desde la EX-204 a través del cruce existente en el pk 19+990 y que sirve de acceso a la localidad de Villa del Campo.
 - El acceso al Centro de Seccionamiento se realiza desde el existente en el pk 18+575, que se deberá acondicionar conforme al proyecto de acondicionamiento presentado
 - Se produce un cruzamiento aéreo sobre la EX-204 en el pk 17+932, definido por los apoyos n.º 14 y 15 ubicándose éstos a 86,68 y 302,45 m de la carretera, cumpliendo la limitación de distancias a la carretera, y con un gálibo de 17,12 sobre la rasante de la carretera.

- El Servicio de Urbanismo con fecha de 21 de febrero de 2025, emite informe con las siguientes consideraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- En el término municipal de Villa del Campo se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 98, de 24 de agosto de 2000.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Villa del Campo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad.
 - A estos efectos, la DGS debe recabar de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate, cuyo contenido se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental.
 - La declaración de impacto ambiental tramitada con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley 16/2015, de 23 de abril, constituirá título suficiente para que el Ayuntamiento someta el proyecto al procedimiento de control municipal previo o posterior que en su caso corresponda, mediante licencia o comunicación previa, conforme a lo previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en su reglamento de desarrollo.
- Con fecha 21 de febrero de 2025, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud comunica que una vez revisado el documento no se aportan alegaciones.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 17 de marzo de 2025 recibido el informe arqueológico correspondiente al expediente INT/2022/297 en el que se detallan los resultados de las prospecciones arqueológica, realizada sobre la zona de afección del proyecto reseñado en el encabezamiento, se informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos en superficie, pero teniendo en cuenta la amplitud de la futura instalación, más de 95 ha condiciona la implantación del proyecto al estricto cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:

A. Medidas preventivas para el patrimonio arqueológico con carácter general.

A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la DGBAPC con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

A.3. Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar

el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- Al objeto de dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para tal fin.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (art. 10 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la DGBAPC o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

El informe se emite en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Con fecha de 24 de marzo de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio informa lo siguiente:
- A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; con modificaciones posteriores).
 - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
 - Ahora bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, acordando la redacción del Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón, ámbito territorial en el que se incluye los términos municipales Villa del Campo y de Pozuelo de Zarzón, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 16 de abril de 2025, emite informe en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 m colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.
- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano/ Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- No obstante, a pesar de que las no asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).
- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.



- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- Se deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.

- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.
- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo.

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 m de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el petitionerario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.



- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En relación con los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese) se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
 - Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
 - Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
 - Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
 - Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
 - Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.
- Con fecha 23 de abril de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
- Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. En la creación de nuevos accesos a construir y/o acondicionar, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
- Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que se llevará a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a ríos o incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación por vertidos de residuos peligrosos, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgos.
- El cerramiento perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera de 2 m de altura máxima y con una luz de 15 x 15 cm mínimo. a una distancia de 1,5-2 m del, creando un pasillo para la fauna, no tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una

placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales, sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona. En los tramos que coincidan dos instalaciones se instalará solamente un doble vallado, no dos dobles vallados

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de semillas autóctonas de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra que, en este caso, no superarán nunca, la altura de las placas.
- El control de la vegetación se realizará preferentemente con ganado ovino, en caso de ser necesario se podrán utilizar medios mecánicos. No obstante, se presentará un Plan de Aprovechamiento Ganadero que deberá ser aprobado por la DGS.
- Se evitará la iluminación de la planta siempre que sea posible para evitar los perjuicios a todos los grupos potencialmente afectados, incluida la flora. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se utilizarán lámparas de luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, con una utilización restringida a régimen nocturno. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento cada 8 m lineales en el cable de tierra si el cable de tierra es único; o alternadamente en cada uno,

si son dos cables de tierra, con aspas giratorias catadiópticas 50% de luz blanca y 50% de luz ultravioleta, a lo largo de todo el trazado.

- Se propone señalización con una baliza luminosa solar en los apoyos, que potencia la función reflectante de las aspas giratorias luminosas. Se trata de una baliza para la señalización de obstáculos de bajo consumo, que cuenta con un módulo solar autónomo, por lo que no requiere la conexión a fuentes de energía externas ni baterías de duración limitada.
 - En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.
 - Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una EC. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
 - En la zona de implantación que limita con caminos se dejarán 2 m adicionales de vegetación natural al vallado existente como límite de finca. La pantalla vegetal natural, excluida al pastoreo, estará formada por lentiscos (*Pistacia lentiscus*) y coscojas (*Quercus coccifera*), acompañados por un estrato arbustivo de majuelos (*Crataegus monogyna*) reforzado con *Pyrus bourgaeana*. El matorral estará compuesto por *Rosmarinus officinalis*, *Myrtus communis*, *Rosa canina*, *Cytisus multiflorus* y adicionalmente *Lonicera etrusca*. Se deberá realizar en esta área, previamente, una pequeña siembra de leguminosas con *Lupinus*, *Vicia* y *Trifolium*, acompañando con hinojo (*Foeniculum vulgare*).
- Con fecha 9 de mayo de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal que supone la afección según la documentación presentada de 185 pies arbóreos: tala de 86 encinas, tala de 8 alcornoques, tala de 1 piruétano y poda de 90 encinas, con las siguientes condiciones:
- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley

6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura

- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- Se deberá asegurar la permanencia de todas las encinas que se mantengan en pie. Las obras de instalación deberán respetar un diámetro de protección de las encinas de 7 m como mínimo y 1 m adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas que se mantengan en pie y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir el número de pies de arboleda forestal que se pretenden cortar. Las obras accesorias se realizarán de manera que no afecte a pies arbóreos ni a vegetación susceptible de protección, tener especial cuidado con los que queden en pie, no se pueden ver perjudicados por los trabajos de instalación ni comprometida su persistencia. Se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión del suelo.
- Se ha valorado el arbolado que se pretende cortar en 30.712,65 € según instrucción para el cálculo del efecto sobre el sumidero de carbono por la corta de árboles del género Quercus y su coste de restablecimiento o compensación en proyectos declarados de interés general o utilidad pública. La poda deberá realizarse en la época adecuada para no comprometer la persistencia de los árboles y según las normas técnicas del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre.

- Las medidas compensatorias por la corta de arbolado serán estudiadas en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura.
- Si el proyecto de compensación incluyera la instauración de nuevos ejemplares arbóreos, deberá incluirse también el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de 20 años como mínimo, el cual, tiene que garantizar la supervivencia de los nuevos ejemplares. Proyecto que será supervisado por el órgano forestal de la Junta de Extremadura.
- Respecto al efecto sumidero y su relación con el cambio climático, se esperan efectos negativos por la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, herbácea y la materia orgánica de los primeros centímetros de suelo que deberá compensarse como se determine en la evaluación de los impactos.
- Se considera que la actuación va a producir una pérdida de carbono fijado y alteraciones en las emisiones de CO2 asumibles.
- Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias para la implantación de la instalación.
- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente, en lo que se refiere al proyecto que se deberá realizar para la restauración y revegetación de la zona.

- Una vez finalizada la vida útil, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que tenía previamente.
- El Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón remite informe Técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón de fecha 20 de febrero de 2025 a los efectos que se tenga en cuenta su contenido para la ejecución del proyecto, el cual finaliza con las siguientes conclusiones en cuanto a las actuaciones a ejecutar en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (centro de seccionamiento CS Pozuelo y línea de conexión aérea de alta tensión LAAT "SE Cañonera-CS Pozuelo):

"Teniendo en cuenta las especificaciones y consideraciones anteriormente descritas, el técnico que suscribe y siempre teniendo en cuenta su leal saber y entender, una vez examinados los documentos remitidos a esta oficina, así como la diferente normativa de aplicación, se considera que no existen impedimentos urbanísticos ni alegaciones por parte de este municipio para continuar con los trámites de Autorización Administrativa Previa y Estudio de Impacto Ambiental.

En relación a la compatibilidad urbanística, el uso pretendido no se encuentra entre los expresamente prohibidos por el planeamiento vigente (PGM de Pozuelo de Zarzón), por lo tanto sería autorizable. Al tratarse de un uso autorizable se encontraría sometido a control municipal mediante el procedimiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación, previa obtención de la calificación rústica y/o trámite ambiental correspondiente, pues el planeamiento vigente no regula el uso pretendido con sus correspondientes parámetros de intensidad ni condiciones de implantación y estar la actuación sujeta a evaluación ambiental ordinaria (artículo 69 de LOTUS). Se considera que la competencia para indicar si el uso pretendido es compatible con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo del término municipal de Pozuelo de Zarzón recaerá sobre la Dirección General con competencias en materia de Medio Ambiente, encontrándonos en terrenos clasificados como suelo no urbanizable común. En cualquier caso, deberá darse cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación.

Se recuerda que para la ejecución de las obras pretendidas, deberá solicitarse previamente la correspondiente licencia de obras, siendo Pozuelo de Zarzón

municipio afectado por parte del trazado de la línea aérea de evacuación LAAT "SE Cañonera-CS Pozuelo", así como por el Centro de Seccionamiento "CS Pozuelo", que será objeto de proyectos posteriores.

En la solicitud de licencia urbanística municipal, deberá justificarse el cumplimiento de los parámetros urbanísticos por parte de cada una de las edificaciones o instalaciones proyectadas. De igual forma, deberá justificarse el cumplimiento de lo indicado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, con especial atención a lo indicado para los postes y su ubicación respecto a caminos, cauces, vías pecuarias, etc., así como el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe".

- El Ayuntamiento de Villa del Campo remite informe Técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón de fecha 25 de febrero de 2025 que finaliza con las siguientes conclusiones respecto a las actuaciones a ejecutar en el término municipal de Villa del Campo:

"Teniendo en cuenta las especificaciones y consideraciones anteriormente descritas, el técnico que suscribe y siempre teniendo en cuenta su leal saber y entender, una vez examinados los documentos remitidos a esta oficina, así como la diferente normativa de aplicación, se considera que no existen impedimentos urbanísticos ni alegaciones por parte de este municipio para continuar con los trámites de Autorización Administrativa Previa y Estudio de Impacto Ambiental.

En relación a la compatibilidad urbanística, el uso pretendido no se encuentra entre los expresamente prohibidos por el planeamiento vigente (NNSS de Villa del Campo), por lo tanto sería autorizable. Al tratarse de un uso autorizable se encontraría sometido a control municipal mediante el procedimiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación, previa obtención de la calificación rústica y/o trámite ambiental correspondiente, pues el planeamiento vigente no regula el uso pretendido con sus correspondientes

parámetros de intensidad ni condiciones de implantación y por estar la actuación sujeta a evaluación ambiental ordinaria (artículo 69 de LOTUS). Se considera que la competencia para indicar si el uso pretendido es compatible con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo rústico protegido del término municipal de Villa del Campo recaerá sobre la Dirección General con competencias en materia de Medio Ambiente, encontrándonos en terrenos clasificados como "Suelo no urbanizable tipo 2: Suelo no urbanizable especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio" y como "Suelo no urbanizable tipo 3: Suelo no urbanizable que se considera inadecuado para el desarrollo urbano por su situación alejada del núcleo urbano y las escasas expectativas de crecimiento de la localidad". En cualquier caso, deberá darse cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación.

Se recuerda que para la ejecución de las obras pretendidas, deberá solicitarse previamente la correspondiente licencia de obras, siendo Villa del Campo municipio afectado por la Planta Solar Fotovoltaica "FV Cañonera Solar", por la Subestación Eléctrica Transformadora "SET Cañonera" y por parte del trazado de la línea aérea de evacuación LAAT "SE Cañonera-CS Pozuelo". En la solicitud de licencia urbanística municipal, deberá justificarse el cumplimiento de los parámetros urbanísticos marcados por el planeamiento vigente así como por LOTUS y RGLLOTUS, por parte de cada una de las edificaciones, construcciones o instalaciones proyectadas. De igual forma, deberá justificarse el cumplimiento de lo indicado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, con especial atención a lo indicado para los postes y elementos enterrados y su ubicación respecto a caminos, cauces, vías pecuarias, etc., así como el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación. Deberá darse cumplimiento al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con su consiguiente justificación y/o autorización, en su caso, por parte del órgano competente.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe".

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGIEM, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
Greenpeace España	-
ANSER	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 29 de mayo de 2025, desde la DGIEM se remitió a esta DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ISF "Cañonera Solar", y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada Ley. En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes que figuran en el apartado B2, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes y manifestando su conformidad a cumplir con los distintos condicionados e implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, los informes emitidos para el proyecto ISF "Cañonera Solar" con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica con sus correspondientes líneas de evacuación. Una vez seleccionado el emplazamiento de la planta solar también se han analizado tres alternativas de evacuación hasta el punto de evacuación en el centro de seccionamiento "CS Pozuelo" sito en el polígono 13, parcela 423, del término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativa 0.

La Alternativa 0 consiste en no realizar el proyecto y la promotora la descarta por su elevado coste de oportunidad ambiental.

2. Alternativas de emplazamiento para la planta.

2.1. Alternativa A.

El emplazamiento seleccionado como alternativa A se localiza en el término municipal de Villa del Campo, en el polígono 2 (parcela 29), polígono 11 (parcelas 174-176, 180 - 182, 184, 186) y polígono 12 (parcelas 198-200 y 208). Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 153,77 ha y se sitúa a una distancia de la SET de evacuación de la energía de 5.800 m en línea recta.

En el interior de la alternativa se han localizado ejemplares de aguilucho lagunero, cernícalo primilla, alcaraván, alimoche, buitre negro. En las proximidades se han localizado además ejemplares de elanio azul, cigüeña negra y milano real.

Se encuentra a 1.700 m de la ZEC Río Árrago y Tralgas y a 1050 m de la ZEPA Embalse de Borbollón.

2.2. Alternativa B.

El emplazamiento seleccionado como alternativa B se localiza en el término municipal de Villa del Campo, en el polígono 2 (parcelas 5-9, 13, 14, 17, 18 y 9011) y polígono 12 (parcelas 187-193, 9001 y 9003). Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 125 ha y se localiza a 7.800 m en línea recta de la SET de evacuación de la energía.

En el interior de la alternativa se han localizado observaciones cernícalo primilla, cigüeña negra, águila imperial y elanio azul. En el entorno cercano se han visto individuos de azor, águila perdicera, aguilucho lagunero, buitre negro, alcaraván, alimoche y halcón

peregrino. También hay observaciones de sapillo pintojo y ranita de San Antonio en las proximidades.

Se localiza a 725 m de la ZEC Ríos Árrago y Tralgas ya 0 m de la ZEPA Embalse de Borbollón.

2.3. Alternativa C.

El emplazamiento seleccionado como alternativa C se localiza en el término municipal de Santibáñez el Alto, en el polígono 14 (parcela 406), polígono 502 (parcelas 5005), y polígono 503 (parcela 5073). Presenta una extensión de 129 ha y se localiza a una distancia de 10.300 m lineales a la SET de evacuación de la energía

En el interior de la alternativa C se han observado: cigüeña negra, aguilucho lagunero, milano real, elanio azul y águila imperial. Además, se dan en las proximidades observaciones de buitre negro, águila perdicera, alimoche y azor. Se dan observaciones de garduña y gineta en el interior y en las proximidades de esta alternativa. Se dan en el interior y en las proximidades de la alternativa observaciones de culebra de herradura. Se dan observaciones de tritón ibérico y de salamandra en las proximidades.

Se encuentra a 1.300 m de la ZEC Arroyos Patana y Regueros y a 850 m de la ZEPA Embalse de Borbollón.

2.4. Justificación de la alternativa de emplazamiento seleccionada.

La alternativa que presenta una mayor capacidad de acogida es la alternativa A en relación con menor distancia a la SET, menor afección a las aves, escasa afección a otros grupos de fauna y mayor distancia a ZEC y ZEPA.

En segundo lugar, estaría la alternativa B que a pesar de tener buena capacidad de acogida por una menor afección a HIC prioritarios, distancia considerable a los territorios reproductores de milano real y bajo nivel de erosión; presenta una baja capacidad de acogida en relación con una mayor afección a las aves, escasa distancia a ZEC y ZEPA.

Por último, la alternativa con una menor capacidad de acogida es la C, a pesar de tener la mayor distancia a RENPEX y no presentar HIC prioritarios, así como la mayor distancia a territorios reproductores y rodales de flora protegida y un bajo nivel de erosión; presenta una baja capacidad de acogida por una mayor distancia a la SET, mayor afección a las aves, así como a otros grupos de fauna, una mayor pendiente media y una mayor afección al paisaje.

3. Alternativas de evacuación.

Una vez elegida la alternativa A como la implantación más viable, se procede a estudiar diferentes alternativas de evacuación desde SET Cañonera hasta CS Pozuelo.

Se han planteado dos alternativas de trazado de la línea de evacuación y para el trazado seleccionado dos alternativas de diseño una con apoyos a dos capas, y otra con apoyos tipo cabeza de gato.

Finalmente, se selecciona la alternativa A con apoyos tipo cabeza de gatos ya que este tipo de apoyo es de menor altura y además al presentar un solo nivel, rebaja en gran medida el riesgo de colisión.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas y valores naturales protegidos.

Según el informe de fecha 23 de abril de 2025 del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la actividad solicitada se localiza fuera de área de la Red Natura 2000 y de otros espacios protegidos de Extremadura. Los espacios más próximos a los elementos proyectados son la ZEPA "Embalse de Borbollón" (ES0000326) a 1 km al oeste de las instalaciones, y la ZEC "Ríos Árrago y Tralgas" (ES4320072) a 1,6 km al noroeste de las implantaciones.

Los Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018) según los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el área de afección, en el entorno a las implantaciones son:

- Especie catalogada "En Peligro de Extinción": Sisón (*Tetrax tetrax*). Área de campeo a 3,5 km al sur.
- Especie catalogada "En Peligro de Extinción": Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Área crítica para la especie el embalse de Borbollón situado a más de 1 km. La zona quedaría dentro del Ámbito de Aplicación de la Orden de 29 de junio de 2022 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra en Extremadura.
- Especie catalogada "En Peligro de Extinción": Milano real (*Milvus milvus*). A partir de 4,3 km existen varios nidos al este de las implantaciones.

- Especie catalogada "En Peligro de Extinción": Murciélago ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*). Presencia de áreas de importancia para la especie en un radio de 4,5 km.
- Especie catalogada "De Interés Especial": Grulla común (*Grus grus*). Dentro del territorio del Plan de Manejo de la especie.
- Especie catalogada "Sensible a la Alteración su Hábitat": Avutarda (*Otis tarda*) comparte zona de campeo con sisonos.
- Especie catalogada "Sensible a la Alteración su Hábitat": Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Localizaciones de individuos en los alrededores de los emplazamientos.

El precitado informe considera que el área de estudio el embalse del Borbollón presenta gran importancia para la Cigüeña negra, se trata de zonas de campeo, alimentación y concentración postnupcial, a una distancia considerable de la zona de actuación, donde no se conoce ningún territorio reproductor. Los principales problemas del proyecto podrían estar en posibles colisiones producidas por la línea de evacuación al desplazarse la especie por la zona, para ello habrá que aplicar medidas preventivas.

El embalse Borbollón supone un área de concentración para muchas aves acuáticas en las que se incluyen las grullas. En las proximidades de las instalaciones no se han reportado observaciones de grulla común. Los efectos más significativos podrían venir por las molestias y desplazamientos por los ruidos y vibraciones del paso de vehículos y funcionamiento de las máquinas, durante su periodo invernante en Extremadura. Las molestias terminarían una vez cesen las acciones en el periodo de obras.

Respecto al resto de especies de aves relevantes respecto a su categoría de protección, tampoco se dan territorios reproductores dentro, ni en las proximidades de las instalaciones. No se prevén afecciones a áreas críticas, ni zonas de nidificación.

Para el resto grupos de fauna, no ha detectado en la zona hábitat óptimos o potenciales para la presencia en abundancia de especies de micromamíferos, anfibios o reptiles y al ser actuaciones de carácter temporal durante la construcción, podrán recuperar el hábitat transcurridas las obras.

El precitado informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, analizados los impactos de las actuaciones sobre los factores ambientales, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras del estudio de impacto

ambiental, y las establecidas en su el informe, considera que el proyecto de ISF "Cañonera Solar" no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 200, ni prevé afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad estableciendo medidas de conservación.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027 las instalaciones se hallan en las áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II-ES030ZSENESECM552" y "Embalse de Borbollón- ES030ZSENESECM546".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes al sistema de explotación "Árrago- ES030SEXP000000009" y "Alagón- ES030SEXP000000008".

Para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del organismo de cuenca.

— Geología y Suelo.

La zona de implantación se sitúa unidad GE14, que está presente en el área de estudio con un total de 15033 ha, que es equivalente al 65,73% de total, con sustratos semipermeables, compuesto de depósitos volcánicos y complejo de esquistos. Le sigue la unidad GE07 con un 27,34% del total, con sustratos en general impermeables y compuesto de rocas ígneas.

La litología más representativa del área de estudio es pizarras, grauwackas, cuarcitas y conglomerados con más del 73%, seguido de otros granitoides con casi un 18% y

el tipo de suelo más representativo según la FAO es el Regosol dístico, que ocupa más de la mitad del área de estudio (95,23%).

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivado de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que de acuerdo con la documentación presentada la vegetación afectada será de 185 pies arbóreos, concretamente, será necesaria la corta de 86 pies de encina (*Quercus ilex* L.), 8 pies de alcornoque (*Quercus suber* L.) y 1 pie de piruétano (*Pirus bourgaeana*), además de la poda de 90 encinas.

En cuanto a la corta de 86 pies de encinas, los diámetros de los árboles afectados serán los siguientes: 23 pies entre 0-15 cm de diámetro, 38 pies entre 15-20 cm de diámetro y 25 pies entre 20-60 cm de diámetro.

Respecto a la corta de 8 pies de alcornoque, los diámetros de los árboles afectados serán los siguientes: 2 pies entre 0-15 cm de diámetro y 6 pies entre 20-60 cm de diámetro.

El cálculo del coste a compensar por árbol del género *Quercus* sp. Eliminado en relación recuperación del CO₂ perdido y actualmente en sumidero para este proyecto, según cálculos detallados en el anexo al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se resume a continuación:



Especie	Clases diamétricas (cm-pies)	N.º pies	Precio Unitario (€)	Total (€)
Quercus ilex L.	20	38	140,04	5321.52
Quercus ilex L.	60	25	873,09	21.827,25
Quercus suber L.	60	6	593,98	3.563,88
Total				30.712,65

Por otro lado, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 25 de junio de 2025 emitido en el trámite de obtención de la calificación rustica del proyecto formula un nuevo condicionado para evitar la pérdida de los valores del suelo SNU Tipo 2, excluyendo la corta de ejemplares arbóreos con diámetro superior a 15 cm de tronco.

En consecuencia, se reduce la afección arbórea del proyecto, quedando excluida la corta de 63 pies de encinas (38 pies entre 15-20 cm de diámetro y 25 pies entre 20-60 cm de diámetro), y 6 pies de alcornoque entre 20-60 cm de diámetro.

Finalmente, se concluye que la afección del proyecto supone únicamente la corta de 23 pies de encinas entre 0-15 cm de diámetro, 2 pies de alcornoque entre 0-15 cm de diámetro y 1 pie de piruétano, además de la poda de 90 encinas, lo que supone una modificación en el cálculo de la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretenden cortar.

— Paisaje.

El EsIA ha identificado que el dominio de paisaje más representativo dentro del área de estudio es Llanos y Penillanuras con un 64,4%, seguido de Piedemontes con un 28.16%. El tipo de paisaje más representativo dentro del área de estudio es Penillanura extremeña (esquistos) con 56,77%, seguido de Piedemontes del sistema central (granitos) con un 18,21% y la unidad de paisaje más representativa dentro del área de estudio es la penillanura de la tierra de Coria, con un 88,06%, seguido de Sierra de Gata con un 8,52%.

Se han estudiado 47 Zonas de Concentración Potencial de Observadores, siendo la planta visible desde 5 zonas y la línea de evacuación visible desde 3 zonas.

El lugar de implantación es un territorio con formas suaves, con altitudes no muy elevadas y bajas pendientes, que en la mayor parte del área de estudio no superan el

15%. En la zona, además, se pueden encontrar algunos elementos antrópicos como son líneas eléctricas, y otras infraestructuras como núcleos de población, carreteras, caminos, cortijos, casas de campo, etc. aunque es cierto que predomina el carácter rural y agrícola. Teniendo en cuenta estos elementos y por las propias características del territorio se ha obtenido una calidad paisajística media. Por su parte, el estudio de fragilidad arroja que el valor para esta variable es muy baja.

La inclusión de la planta en un territorio con llanuras y algunas elevaciones menores y alejadas de la implantación ofrece pocos elementos naturales con los que limitar la intrusión paisajística y en consecuencia la modificación del medio. Se ha obtenido una valoración del impacto global del proyecto sobre el paisaje de moderado.

Además, la existencia de una planta fotovoltaica en el entorno próximo (menos de 5 kilómetros) supone a nivel interproyecto un impacto acumulativo con dicha planta, y sinérgico ya que el efecto conjunto de la presencia simultánea de varias plantas lleva a cabo una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

La inclusión de medidas como pantallas vegetales en el perímetro supone el atenuamiento de la alteración paisajística para el paisaje percibido a menor distancia, es decir, desde los caminos colindantes al perímetro de la planta o desde el embalse de Borbollón, que es el que resultaría más afectado.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, además de una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje se utilizarán materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia elementos arqueológicos en superficie, aun así para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la DGBAPC que se indican en el apartado B2 de la presente declaración de impacto ambiental.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta al dominio de vías pecuarias, en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

El EsIA indica que el estudio sinérgico completo de todas las infraestructuras de evacuación se ha realizado en un documento independiente y expone un breve resumen del resultado del "Estudio de impactos sinérgicos, conjuntos y acumulativos derivados de la Implantación de 17 Instalaciones Fotovoltaicas y las Correspondientes Infraestructuras de Evacuación de Energía Eléctrica en el Entorno del Nudo Zarzón 400 kV.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto presenta las siguientes conclusiones:

Para las fases de construcción y desmantelamiento, se considera vulnerabilidad Media para el caso de incendio, Muy baja para terremotos, inundaciones y avenidas, viento extremo, precipitaciones extremas, tormentas eléctricas, movimientos del terreno y accidentes de transporte, vertidos o fugas.

En fase de explotación se da una vulnerabilidad Media para los incendios, Baja para terremotos y tormentas eléctricas, Muy baja para inundaciones y avenidas, vientos extremos, precipitaciones extremas, movimientos del terreno y accidentes de transporte, vertidos o fugas.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable de la no existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1217/2024.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Queda prohibida la corta de ejemplares arbóreos con diámetro superior a 15 cm.
2. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La promotora deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el

que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
2. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.

6. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno en las zonas donde se asienten los nuevos edificios, transformadores, y viales. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos se mantendrá el perfil original del suelo sin retirada de su capa superficial, exceptuando las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja.
7. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
8. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
9. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
10. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
11. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
12. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
13. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.

14. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
15. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
19. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
20. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
6. El tramo aéreo de la línea eléctrica de evacuación cumplirá todas las disposiciones incluidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La línea eléctrica de evacuación adoptará todas las medidas indicadas en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Cañonera Solar". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Colocación de 12 refugios para reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
2. Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta.
3. Dentro de la superficie de la planta se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil, 12 postes de madera de 4 m de altura con caja nido tipo cemento corcho polivalente. Deberán contar con sistemas anti-depredación (incluidas chapas perimetrales

en cada apoyo de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Se acordará la colocación de las cajas nidos con la DGS. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual. Además, se instalará una caja nido tipo polivalente por apoyo en la línea de evacuación.

4. Construcción de un cerramiento de exclusión de ungulados de 1 ha con malla cinética de 2 m de altura, cuadro inferior de 15 x 30 cm y un cuadro de 20,3 x 30 cm a una altura de entre 60 cm y 1 metro que facilite el tránsito del lince ibérico. Dentro del cerramiento se realizarán las siguientes labores: Siembra. Construcción de majanos. En el interior de cada cerramiento se instalarán dos majanos para conejos contruidos en superficie. Cada majano estará formado por 7 cámaras de cría de hormigón prefabricado interconectadas entre sí por tubos del mismo material con reducción en las salidas del vivar. En cada unidad de majano se introducirán 7 conejas hembra y 1 conejo macho, los cuales permanecerán encerrados en el interior del majano durante al menos 48 horas.
5. Construcción de cerramientos de exclusión ganadera de las zonas de arbolado que se encuentren en el interior de la instalación.
6. Construcción de 1 unidades de cerramiento, más siembra, más 2 majanos, siguiendo las indicaciones descritas por la Dirección General de Sostenibilidad.
7. Construcción de 1 núcleo de cría de conejos semi- extensiva para reforzamiento de poblaciones de conejo de 1 ha de superficie. El objetivo es la mejora de las poblaciones de las especies presa para el lince ibérico y el águila real principalmente, pero podrán beneficiarse otras especies, tendrán las características que determine la DGS.
8. Construcción de 15 majanos para conejos en superficie. Cada majano estará formado por 7 cámaras de cría de hormigón prefabricado, interconectadas entre sí por tubos del mismo material con reducción en las salidas del vivar, con el objeto de limitar la entrada de predadores terrestres. La red de tubos y cámaras de cría serán cubiertas con una capa de tierra de entre 0,5 y 1 m de altura. El montículo de tierra generado será cubierto con una malla de hierro electrosoldado de luz 10 x 10cm para evitar la predación de las gazaperas que generen las conejas fuera de las cámaras de cría y cubierta con tierra y material leñoso procedente de la zona.
9. Construcción o adecuación de 1 charca de 2.500 m² de superficie mínima dentro de la planta, con perímetro irregular y pendientes muy suaves, próximos a cauces esta-

cionales, donde las zonas de pastos húmedos aguas abajo sean excluidos al pastoreo temporal, para garantizar que el pasto fresco permanece en verano, como hábitat y como refugio de anfibios, reptiles y otros animales. Permanecerá excluida del ganado con la instalación de una malla ganadera de 1,2 m de altura, se consensuará con la DGS la posibilidad de adecuarla y excluirla del ganado.

10. La promotora realizará una compensación 1:1 (superficie ocupada-superficie compensada), destinada a realizar un acuerdo de custodia del territorio. El acuerdo se realizará preferentemente en las inmediaciones del proyecto, previo consenso con la DGS.
11. Para favorecer la comunidad de quirópteros de la zona se colocará 1 refugio próximo a los municipios de la zona, protegidos y en un entorno con agua disponible.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Cañonera Solar", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan todas las medidas establecidas en esta DIA.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Antes del inicio de las obras, la promotora designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, así como una memoria valorada, que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento

de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Cañonera Solar".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo rústico, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la instalación de planta solar fotovoltaica “Cañonera Solar” e infraestructura de evacuación en el término municipal de Villa del Campo, a fin de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma,

INFORMA

Primero. En el término municipal de Villa del Campo se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 31 de mayo de 2000, publicado en el DOE n.º 98, de 24 de agosto de 2000. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Tipo 2: suelo especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio. Y Suelo No Urbanizable Tipo 3: suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano por su situación alejada del núcleo urbano y las escasas expectativas de crecimiento de la localidad.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previstos por los artículos 296 y 301 de las Normas Subsidiarias, al no contemplar expresamente como actividades permitidas la energía renovable, no obstante, no la prohíbe expresamente.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra a, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone que, para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el título III de la ley.

Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica "Cañonera Solar" e infraestructura de evacuación debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones será de 1,5 ha (Art. 70.3 de la Ley 11/2018).
2. Se establece como índice máximo de ocupación por construcciones el 10% de la superficie de parcela (Art. 279.D de las Normas Subsidiarias).

3. Se establece un retranqueo de 6 metros a cualquier lindero de la parcela (Art. 279.B de las Normas Subsidiarias)
4. Las edificaciones, construcciones, e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 m de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público (Art. 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 m. del límite del suelo urbano o urbanizable (Art. 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima no superará los seis metros y medio desde el terreno en contacto con la edificación hasta el punto de intersección del plano de fachada con el faldón de cubierta, medido en el punto medio de cada una de las fachadas. En cualquier caso, la cumbre o punto más alto de la cubierta no superará los siete metros y medio medidos desde la cara superior del forjado de planta baja o solera del edificio. (Art. 279 de las Normas Subsidiarias).
7. Número máximo de plantas: 2 plantas (Art. 279 de las Normas Subsidiarias).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica "Cañonera Solar" e infraestructura de evacuación propuesta, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien, es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditada la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden y los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de suelo de su categoría y los condicionantes urbanísticos recogidos en el presente informe".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto, y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), quedan recogidos en el plano adjunto.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde el órgano sustantivo se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas en el apartado B.2 de la presente declaración de impacto ambiental.

Concretamente, tal y como se ha citado en el apartado B.2 de la presente declaración de impacto ambiental, el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón remite informe Técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón de fecha 20 de febrero de 2025 a los efectos que se tenga en cuenta su contenido para la ejecución del proyecto, el cual finaliza con las siguientes conclusiones en cuanto a las actuaciones a ejecutar en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (centro de seccionamiento CS Pozuelo y línea de conexión aérea de alta tensión LAAT "SE Cañonera-CS Pozuelo):

"Teniendo en cuenta las especificaciones y consideraciones anteriormente descritas, el técnico que suscribe y siempre teniendo en cuenta su leal saber y entender, una vez examinados los documentos remitidos a esta oficina, así como la diferente normativa de aplicación, se considera que no existen impedimentos urbanísticos ni alegaciones por parte de este municipio para continuar con los trámites de Autorización Administrativa Previa y Estudio de Impacto Ambiental.

En relación a la compatibilidad urbanística, el uso pretendido no se encuentra entre los expresamente prohibidos por el planeamiento vigente (PGM de Pozuelo de Zarzón), por lo tanto sería autorizable. Al tratarse de un uso autorizable se encontraría sometido a control municipal mediante el procedimiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación, previa obtención de la calificación rústica y/o trámite ambiental correspondiente, pues el planeamiento vigente no regula el uso pretendido con sus correspondientes parámetros de intensidad ni condiciones de implantación y estar la actuación sujeta a evaluación ambiental ordinaria (artículo 69 de LOTUS). Se considera que la competencia para indicar si el uso pretendido es compatible con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo del término municipal de Pozuelo de Zarzón recaerá sobre la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente, encontrándonos en terrenos clasificados como suelo no urbanizable común. En cualquier caso, deberá darse cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación.

Se recuerda que para la ejecución de las obras pretendidas, deberá solicitarse previamente la correspondiente licencia de obras, siendo Pozuelo de Zarzón municipio afectado por parte del trazado de la línea aérea de evacuación LAAT "SE Cañonera-CS Pozuelo", así como por el Centro de Seccionamiento "CS Pozuelo", que será objeto de proyectos posteriores.

En la solicitud de licencia urbanística municipal, deberá justificarse el cumplimiento de los parámetros urbanísticos por parte de cada una de las edificaciones o instalaciones proyectadas. De igual forma, deberá justificarse el cumplimiento de lo indicado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, con especial atención a lo indicado para los postes y su ubicación respecto a caminos, cauces, vías pecuarias, etc., así como el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe”.

Además, también se resume en el apartado B.2 de la presente declaración de impacto ambiental, el informe Técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón de fecha 25 de febrero de 2025 remitido por el Ayuntamiento de Villa del Campo que finaliza con las siguientes conclusiones respecto a las actuaciones a ejecutar en el término municipal de Villa del Campo:

“Teniendo en cuenta las especificaciones y consideraciones anteriormente descritas, el técnico que suscribe y siempre teniendo en cuenta su leal saber y entender, una vez examinados los documentos remitidos a esta oficina, así como la diferente normativa de aplicación, se considera que no existen impedimentos urbanísticos ni alegaciones por parte de este municipio para continuar con los trámites de Autorización Administrativa Previa y Estudio de Impacto Ambiental.

En relación a la compatibilidad urbanística, el uso pretendido no se encuentra entre los expresamente prohibidos por el planeamiento vigente (NNSS de Villa del Campo), por lo tanto sería autorizable. Al tratarse de un uso autorizable se encontraría sometido a control municipal mediante el procedimiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación, previa obtención de la calificación rústica y/o trámite ambiental correspondiente, pues el planeamiento vigente no regula el uso pretendido con sus correspondientes parámetros de intensidad ni condiciones de implantación y por estar la actuación sujeta a evaluación ambiental ordinaria (artículo 69 de LOTUS). Se considera que la competencia para indicar si el uso pretendido es compatible con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo rústico protegido del término municipal de Villa del Campo recaerá sobre la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente, encontrándonos en terrenos clasificados como “Suelo no urbanizable tipo 2: Suelo no urbanizable especialmente protegido por su interés productivo,

cultural, paisajístico y ecológico medio” y como “Suelo no urbanizable tipo 3: Suelo no urbanizable que se considera inadecuado para el desarrollo urbano por su situación alejada del núcleo urbano y las escasas expectativas de crecimiento de la localidad”. En cualquier caso, deberá darse cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación.

Se recuerda que para la ejecución de las obras pretendidas, deberá solicitarse previamente la correspondiente licencia de obras, siendo Villa del Campo municipio afectado por la planta solar fotovoltaica “FV Cañonera Solar”, por la subestación eléctrica transformadora “SET Cañonera” y por parte del trazado de la línea aérea de evacuación LAAT “SE Cañonera-CS Pozuelo”. En la solicitud de licencia urbanística municipal, deberá justificarse el cumplimiento de los parámetros urbanísticos marcados por el planeamiento vigente así como por LOTUS y RGLLOTUS, por parte de cada una de las edificaciones, construcciones o instalaciones proyectadas. De igual forma, deberá justificarse el cumplimiento de lo indicado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, con especial atención a lo indicado para los postes y elementos enterrados y su ubicación respecto a caminos, cauces, vías pecuarias, etc, así como el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación. Deberá darse cumplimiento al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con su consiguiente justificación y/o autorización, en su caso, por parte del órgano competente.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe”.

Por otro lado, en cuanto a la disposición transitoria segunda “Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley”, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

“b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...).”.

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitaron informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que se han pronunciado en los siguientes términos:

- La Dirección General de Agricultura y Ganadería, desde el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, con fecha 22 de abril de 2025 informa en respuesta a la consulta en el procedimiento de calificación rústica de la planta fotovoltaica “Cañonera Solar” así como de su infraestructura de evacuación, que las características de la parcelas afectadas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno.

La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Por todo ello, informa que por parte del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha del precitado proyecto en la ubicación propuesta del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

- Con fecha 14 de mayo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe acerca del expediente para la calificación rústica de un suelo no urbanizable para la instalación de la planta solar fotovoltaica Cañonera Solar e infraestructuras de evacuación en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres) indicando que según el proyecto ahora presentado se prevén importantes movimientos de tierra, en una extensión considerable de terreno en el centro de varios yacimientos localizados en Carta Arqueológica, como La Rais (YaC81124), La Barrerita del Cura (YAC81122), La Parra del Soberal (YAC82241), La Reina (8YAC81126) y La Parra de Arriba (YAC 82320), con un potencial de afección alto, por lo que se deberá realizar, como medida preventiva y con carácter previo a la ejecución de las obras, una prospección arqueológica intensiva en toda el área de actuación del proyecto. La finalidad de estas actuaciones será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados y determinar las medidas correctoras necesarias para la protección del patrimonio cultural. El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General

de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de la prospección arqueológica intensiva.

En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

En definitiva, no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, si bien, el citado proyecto deberá estar condicionado, en su futura tramitación, al obligado cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras antedichas, encaminadas a garantizar la salvaguarda del patrimonio arqueológico y minimizar así los posibles impactos negativos de este proyecto sobre los bienes relacionados con el patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

- Con fecha 25 junio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en respuesta a la consulta en el procedimiento de Calificación Rústica, emite informe en las siguientes conclusiones:

“El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Tipo 2: suelo especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio. Y Suelo No Urbanizable Tipo 3: suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano por su situación alejada del núcleo urbano y las escasas expectativas de crecimiento de la localidad. En base a estas protecciones y para seguir teniendo estos valores no podrán cortarse arboles sanos de las categorías 1 y 2, la corta sí es compatible con la categoría 0, pequeños chaparros muy deteriorados por el ganado.

Se informa conforme a las competencias del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que con este nuevo condicionado, que el desarrollo del proyecto de planta solar fotovoltaica y línea de evacuación no provocan la pérdida de los valores del suelo, y existe compatibilidad entre el proyecto y la conservación de los valores singulares del suelo, suelo especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio y suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano, siempre que se cumplan las medidas establecidas en el informe CN25/1004, y la exclusión de la corta de ejemplares arbóreos con diámetro superior a 15 cm de tronco (Categorías 1 y 2 de diámetro de tronco).

El emplazamiento del proyecto evita la afección de las zonas naturales mejor conservadas y se ubica en una zona con bajo valor ambiental por encontrarse sobrepastoreado y con una cuenca visual reducida”.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.

1. La declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, esta Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para la ISF denominada "Cañonera Solar", a realizar en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

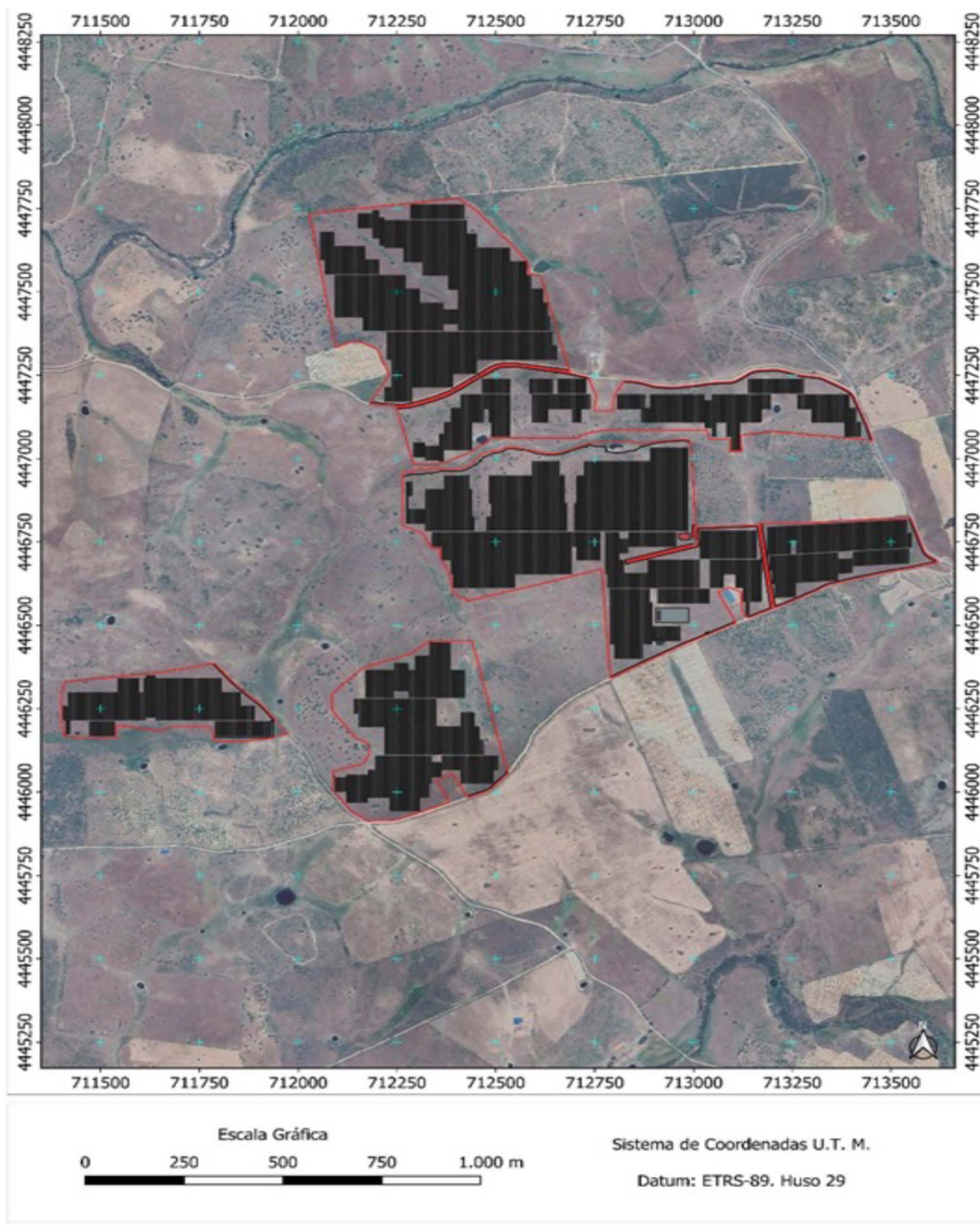
Mérida, 29 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO



PLANO ADJUNTO





RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica Montealegre Solar", a realizar en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres). Expte.: IA24/1964. (2025063934)

Visto el estudio de impacto ambiental; las alegaciones presentadas en el periodo de información pública; los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, propone la siguiente declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ISF denominada "Montealegre Solar", a realizar en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente propuesta de declaración de impacto ambiental, y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores:

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Montealegre Solar" de 62,1 MWp y 118,738 ha de ocupación, se encuentra incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 3, letra j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que ocupen más de 100 ha de superficie" del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto es Montealegre Solar, SLU, con CIF B87997797 y con domicilio social en avenida de Burgos, n.º 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adequa, 28050, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (en adelante, DGIEM).

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "Montealegre Solar", la planta estará situada en el polígono 2 (parcelas 30 y 32); polígono 3 (parcela 47); polígono 4 (parcelas 62, 63 y 64); polígono 8 (parcelas 106, 107, 117 y 118); y polígono 10 (parcelas 151 y 152) del término municipal de Villa del Campo (Cáceres). La línea de evacuación discurrirá también por el término municipal precitado.

La planta se ha diseñado en cinco recintos con una longitud total de vallado perimetral de 11.946 m que se ejecutarán con vallado tipo cinegético de 2 m de altura máxima.

El acceso a los recintos se realizará desde un camino público existente denominado Camino Moraleja-Villa del Campo que parte la localidad de Villa del Campo, no se contemplan adecuaciones sobre este camino.

La longitud total de viales interiores a ejecutar para la construcción de esta planta será de 7.863 m, y tendrán una anchura de 3,5 m.

En cuanto al campo solar, se instalarán 2.402 seguidores con 60 módulos por seguidor y 1.196 seguidores con 30 módulos por seguidor, en total 3.598 seguidores a un eje que soportarán 90.000 módulos fotovoltaicos de 690 Wp.

Los seguidores tendrán una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 3 m y se instalarán mediante las técnicas de hincado directo en el terreno, evitándose de este modo la utilización de hormigón para su fijación.

La planta, además, contará con 250 inversores de 200 kVAs cada uno, 9 centro de transformación de 6.500 kVA y 1 centro de transformación de 3.250 kVA. Los centros de transformación irán alojados en containers de 14,76 m² cada uno.



Se proyecta un edificio de operación y mantenimiento de una sola planta de 272 m² y 4,95 m altura máxima, un almacén intemperie de 102 m², y un parking de 75 m², a construir en el polígono 2, parcela 32 del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Se instalarán 3 líneas subterráneas de evacuación a 30 kV de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación elevadora "SE Cañonera", objeto de otro proyecto (expediente IA24/1937), donde se instalará una posición de entrada de línea 30 kV. La longitud total de zanjas a construir para las líneas de evacuación será de 6.340,91 m.

Desde la subestación elevadora "SE Cañonera" partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGIEM, como órgano sustantivo, realizó la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 24, de 5 de febrero de 2025, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGIEM, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Regadíos. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras. Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura Dirección General de Carreteras	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villa del Campo	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones de la promotora a los mismos se han integrado en el apartado C de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha de 13 de febrero de 2025, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa su informe:

“En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable, a efectos de lo previsto en el art. 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP).

La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante Solicitud de Aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicable a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución”.

- Con fecha de 17 de febrero de 2025, la Dirección General de Carreteras, a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura comunica que la instalación proyectada no afecta a ninguna de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, ni a las previsiones que sobre ellas se tienen en la actualidad.

Asimismo, informa que si una vez instalados los módulos fotovoltaicos se detectaran deslumbramientos que afecten a los usuarios de las carreteras de la Red General del Estado la promotora estará obligada, por su cuenta, a poner las medidas correctoras oportunas para garantizar una adecuada seguridad viaria. En caso de que ni con medidas correctoras no se evitara el deslumbramiento la promotora estará obligada por su cuenta a retirar los módulos fotovoltaicos necesarios para que no se produzcan deslumbramientos.

- El Servicio de Regadíos, con fecha 18 de febrero de 2025, informa que las parcelas donde se ubica el proyecto no están incluidas en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la siguiente normativa: Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

A efectos de Zonas Regables Oficiales, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno.

Por tanto, procede el archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Con fecha 20 de febrero de 2025, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Villa del Campo aprobado por Orden Ministerial 12/06/1931, una vez vista la ubicación de instalación fotovoltaica “Montealegre Solar”, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, se comprueba que el acceso a la planta fotovoltaica afecta al dominio de vías pecuarias al ir por la “Cañada de la Ermita de Santa María

de Gracia" deslinde aprobado por Resolución de 16 de agosto de 2011 (DOE número 167, 30 de agosto de 2011) y por la "Vereda de Fuente Santa".

Los accesos a la planta deberán hacerse por terrenos ajenos a la Vía Pecuaria. De acuerdo con el artículo 222 uso común prioritario, de la ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, otorga como uso principal de las vías pecuarias el tránsito de ganado, por lo que debe quedar garantizada tanto la seguridad como la continuidad de esta.

Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección General, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

- El Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras con fecha 21 de febrero de 2025 informa que una vez adjudicadas las obras de construcción deberá recabarse la pertinente autorización de las obras, al respecto de las siguientes afecciones en base al artículo 32 de la Ley 7/1995 de 27 de abril de Carreteras de Extremadura:
 - Afección la carretera EX-204 de Coria a límite de Provincia de Salamanca por Las Hurdes.
 - El acceso a las instalaciones se realiza desde el camino público denominado "Camino Moraleja-Villa del Campo" al que se accede desde la EX-204 a través del cruce existente en el pk 19+990 y que sirve de acceso a la localidad de Villa del Campo.
- El Servicio de Urbanismo con fecha de 21 de febrero de 2025, emite informe con las siguientes consideraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - En el término municipal de Villa del Campo se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 98, de 24 de agosto de 2000.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extrema-

dura, corresponde al municipio de Villa del Campo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad.

A estos efectos, la DGS debe recabar de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate, cuyo contenido se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental.

- La declaración de impacto ambiental tramitada con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley 16/2015, de 23 de abril, constituirá título suficiente para que el Ayuntamiento someta el proyecto al procedimiento de control municipal previo o posterior que en su caso corresponda, mediante licencia o comunicación previa, conforme a lo previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en su reglamento de desarrollo.
- Con fecha 21 de febrero de 2025, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud comunica que una vez revisado el documento no aportan alegaciones.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 19 de marzo de 2025 recibido el informe arqueológico correspondiente al expediente INT/2022/210 en el que se detallan los resultados de las prospecciones arqueológica superficial de cobertura total informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y etnológicos constatables en superficie.

Dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

A. Medidas preventivas con carácter general para el patrimonio arqueológico.

A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente:

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivos de los hallazgos causales se realizarán bajo los siguientes criterios técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técni-

cos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- Al objeto dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para tal fin.
- Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georreferenciadas conforme al Datum ETRS-89 en el Huso 30.

Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa responsable de la intervención la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (art. 10 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura).

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la DGBAPC o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

B. Medidas preventivas con carácter específico para el patrimonio etnológico.

En los trabajos de prospección arqueológica realizados para esta prospección se han documentado, mediante la cumplimentación de la ficha de IAVE (Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura), los restos de un chozo (elemento etnográfico 1).

Desde el propio informe, se propone establecer un entorno de protección de 15 m de radio en torno al elemento etnográfico 1 y llevar a cabo una limpieza manual del mismo.

En estos casos, las medidas exigibles para compatibilizar el desarrollo de los trabajos y el objetivo de salvaguarda, en este caso, del patrimonio etnográfico, es el establecimiento de un entorno de protección de 100 m, tal y como se dispone en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, pudiéndose reducir hasta 25 m si por inviabilidad técnica resulta imposible aplicar la primera medida.

No obstante, si tenemos en cuenta el ruinoso estado de conservación del elemento y que se ha aportado convenientemente la ficha cumplimentada de IAVE, consideramos suficiente la propuesta de aplicar los 15 m de protección que se especifica, de ahí que propongamos ejecutar esta última medida.

Informa que, en las inmediaciones de los trabajos, aunque fuera de la traza, se halla la Fuente Herrumbosa, una construcción de elevado interés, no ya por sus características arquitectónicas, sino por sus valores inmateriales asociados, pues la misma tiene reconocida la presencia de agua mineromedicinal por la Consejería de Economía y Trabajo en el año 2005, respondiendo así a la tradición existente en torno a la fuente, relacionada con las supuestas virtudes de su manantial surgente. Rogamos, en este caso, que se extremen las precauciones para que no se produzca ningún daño o alteración, de forma directa o colateral, ni en la fuente ni en su entorno inmediato.

El informe se emite en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022 de 25 de noviembre y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

— Con fecha de 24 de marzo de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio informa lo siguiente:

- A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura; con modificaciones posteriores).
- Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo

Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Ahora bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, acordando la redacción del Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón, ámbito territorial en el que se incluye los términos municipales Villa del Campo y de Pozuelo de Zarzón, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 16 de abril de 2025, emite informe en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):
- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.
 - Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 m colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
 - Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.
 - Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano.

dano/ Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- No obstante, a pesar de que las no asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto

en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como se-

rían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

- Se deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un ca-

mión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.

- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo.
- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 m de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre

de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En relación con los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables

para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

- En el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese) se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.
- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser

ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
 - Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.
- Con fecha 6 de abril de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitat protegidos, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
 - Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
 - Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. En la creación de nuevos accesos a construir y/o acondicionar, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
 - Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

- Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que se llevará a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación por vertidos de residuos peligrosos, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgos.

- El cerramiento perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera de 2 m de altura máxima y con una luz de 15 x 15 cm mínimo. a una distancia de 1,5-2 m del, creando un pasillo para la fauna, no tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales, sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona. En los tramos que coincidan dos instalaciones se instalará solamente un doble vallado, no dos dobles vallados.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de semillas autóctonas de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra que, en este caso, no superarán nunca, la altura de las placas.
- El control de la vegetación se realizará preferentemente con ganado ovino, en caso de ser necesario se podrán utilizar medios mecánicos. No obstante, se presentará un Plan de Aprovechamiento Ganadero que deberá ser aprobado por la DGS.
- Se evitará la iluminación de la planta siempre que sea posible para evitar los perjuicios a todos los grupos potencialmente afectados, incluida la flora. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se utilizarán lámparas de luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, con una utilización restringida a régimen nocturno. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril,

de residuos y suelos contaminados para una EC. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

- En la zona de implantación que limita con caminos se dejarán 2 m adicionales de vegetación natural al vallado existente como límite de finca. La pantalla vegetal natural, excluida al pastoreo, estará formada por lentiscos (*Pistacia lentiscus*) y coscojas (*Quercus coccifera*), acompañados por un estrato arbustivo de majuelos (*Crataegus monogyna*) reforzado con *Pyrus bourgaeana*. El matorral estará compuesto por *Rosmarinus officinalis*, *Myrtus communis*, *Rosa canina*, *Cytisus multiflorus* y adicionalmente *Lonicera etrusca*. Se deberá realizar en esta área, previamente, una pequeña siembra de leguminosas con *Lupinus*, *Vicia* y *Trifolium*, acompañando con hinojo (*Foeniculum vulgare*).
- Con fecha 9 de mayo de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal que supone la afección según la documentación presentada de 95 pies arbóreos correspondientes a la tala de 58 encinas y a la poda de otras 37 encinas, con las siguientes condiciones:
 - Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura,
 - Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
 - Se deberá asegurar la permanencia de todas las encinas que se mantengan en pie. Las obras de instalación deberán respetar un diámetro de protección de las encinas de 7 m como mínimo y 1 m adicional a la proyección de la copa.
 - Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.



- Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas que se mantengan en pie y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir el número de pies de arboleda forestal que se pretenden cortar. Las obras accesorias se realizarán de manera que no afecte a pies arbóreos ni a vegetación susceptible de protección, tener especial cuidado con los que queden en pie, no se pueden ver perjudicados por los trabajos de instalación ni comprometida su persistencia. Se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión del suelo.
- Se ha valorado el arbolado que se pretende cortar en 12.297,60 € según instrucción para el cálculo del efecto sobre el sumidero de carbono por la corta de árboles del género Quercus y su coste de restablecimiento o compensación en proyectos declarados de interés general o utilidad pública. La poda deberá realizarse en la época adecuada para no comprometer la persistencia de los árboles y según las normas técnicas del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre.
- Las medidas compensatorias por la corta de arbolado serán estudiadas en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura.
- Si el proyecto de compensación incluyera la instauración de nuevos ejemplares arbóreos, deberá incluirse también el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de 20 años como mínimo, el cual, tiene que garantizar la supervivencia de los nuevos ejemplares. Proyecto que será supervisado por el órgano forestal de la Junta de Extremadura.
- Respecto al efecto sumidero y su relación con el cambio climático, se esperan efectos negativos por la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, herbácea y la materia orgánica de los primeros centímetros de suelo que deberá compensarse como se determine en la evaluación de los impactos.
- Se considera que la actuación va a producir una pérdida de carbono fijado y alteraciones en las emisiones de CO₂ asumibles.
- Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias para la implantación de la instalación.

- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc).
 - Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
 - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
 - Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente, en lo que se refiere al proyecto que se deberá realizar para la restauración y revegetación de la zona.
 - Una vez finalizada la vida útil, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que tenía previamente.
- El Ayuntamiento de Villa del Campo remite informe Técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón de fecha 27 de febrero de 2025 que finaliza con las siguientes conclusiones respecto a las actuaciones a ejecutar en el término municipal de Villa del Campo:

“Teniendo en cuenta las especificaciones y consideraciones anteriormente descritas, el técnico que suscribe y siempre teniendo en cuenta su leal saber y entender, una vez examinados los documentos remitidos a esta oficina, así como la diferente normativa de aplicación, se considera que no existen impedimentos urbanísticos ni alegaciones por parte de este municipio para continuar con los trámites de Autorización Administrativa Previa y Estudio de Impacto Ambiental.

En relación a la compatibilidad urbanística, el uso pretendido no se encuentra entre los expresamente prohibidos por el planeamiento vigente (NNSS de Villa del Campo), por lo tanto sería autorizable. Al tratarse de un uso autorizable se encontraría sometido a control municipal mediante el procedimiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación, previa obtención de la calificación rústica y/o trámite ambiental correspondiente, pues el planeamiento vigente no regula el uso

pretendido con sus correspondientes parámetros de intensidad ni condiciones de implantación y por estar la actuación sujeta a evaluación ambiental ordinaria (artículo 69 de LOTUS). Se considera que la competencia para indicar si el uso pretendido es compatible con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo rústico protegido del término municipal de Villa del Campo recaerá sobre la Dirección General con competencias en materia de Medio Ambiente, encontrándonos en terrenos clasificados como "Suelo no urbanizable tipo 2: Suelo no urbanizable especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio" y como "Suelo no urbanizable tipo 3: Suelo no urbanizable que se considera inadecuado para el desarrollo urbano por su situación alejada del núcleo urbano y las escasas expectativas de crecimiento de la localidad". En cualquier caso, deberá darse cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación.

Se recuerda que para la ejecución de las obras pretendidas, deberá solicitarse previamente la correspondiente licencia de obras, siendo Villa del Campo municipio afectado por la Planta Solar Fotovoltaica "PSF Montealegre Solar". En la solicitud de licencia urbanística municipal, deberá justificarse el cumplimiento de los parámetros urbanísticos marcados por el planeamiento vigente así como por LOTUS y RGLOTUS, por parte de cada una de las edificaciones, construcciones o instalaciones proyectadas. De igual forma, deberá justificarse el cumplimiento de lo indicado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, con especial atención a lo indicado para los postes y elementos enterrados y su ubicación respecto a caminos, cauces, vías pecuarias, etc., así como el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación. Deberá darse cumplimiento al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con su consiguiente justificación y/o autorización, en su caso, por parte del órgano competente.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe".

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGIEM, ade-

más de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
Greenpeace España	-
ANSER	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 29 de mayo de 2025, desde la DGIEM se remitió a esta DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ISF "Montealegre Solar", y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada Ley. En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes que figuran en el apartado B2, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes y manifestando su conformidad a cumplir con los distintos condicionados e implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, los informes emitidos para el proyecto ISF "Montealegre Solar" con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, una vez seleccionado el emplazamiento de

la planta solar también se han analizado tres alternativas de evacuación hasta el punto de evacuación en la subestación "Cañonera" sita en el polígono 11, parcela 174, del término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativa 0.

La alternativa 0 consiste en no realizar el proyecto y la promotora la descarta por su elevado coste de oportunidad ambiental.

2. Alternativas de emplazamiento para la planta.

2.1. Alternativa A.

El emplazamiento seleccionado como alternativa A se localiza en el término municipal de Villa del Campo, en el polígono 2 (parcelas 9017 y 28-32), polígono 3 (parcelas 9014, 45, 47, 48 y 49), polígono 4 (parcelas 9010-9013, 50, 59, 62, 63 y 64), polígono 8 (parcelas 9004, 105-108, 116, 117 y 118), polígono 10 (parcelas 9001, 146. y 151-155), y polígono 11 (parcela 9002). Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 158,7 ha.

En el interior de la alternativa se han localizado ejemplares de elanio azul, halcón peregrino, buitre negro, cernícalo primilla y aguilucho lagunero. En las proximidades se han localizado además ejemplares de milano real, alimoche, azor, águila imperial, alcaraván y águila pescadora.

Se encuentra a 2.100 m de la ZEC "Río Árrago y Tralgas", y a 1.900 m de la ZEPA "Embalse de Borbollón".

2.2. Alternativa B.

El emplazamiento seleccionado como alternativa B se localiza en el término municipal de Villa del Campo, en el polígono 3 (parcelas 37-46, 48, 49, 5012, 5013, 9003, 9005, 9007, 9012, y 9013) y polígono 4 (parcelas 50- 52, 54-57, 5001, 9009 y 9011). Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 123,34 ha.

En el interior de la alternativa se han localizado observaciones de elanio azul y alcaraván. En el entorno cercano se han visto individuos de aguilucho lagunero, alimoche, águila pescadora, cernícalo primilla, cigüeña negra, milano real, halcón peregrino y águila perdicera.

Se localiza a 3.000 m de la ZEPA "Embalse de Borbollón" y es colindante con la ZEC "Arroyos Patana y Regueros".

2.3. Alternativa C.

El emplazamiento seleccionado como alternativa C se localiza en el término municipal de Hernán Pérez, en el polígono 9 (parcelas 4, 8, 12-19, 26-38, 42, 44, 50, 75-77, 86-100, 104, 106, 107 115, 9002 y 9009), y polígono 10 (parcelas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 1020, 21-25, 42, 48-56, 60-64, 67-70, 73, 98, 9003, 9004 y 9010). Presenta una extensión de 127,73 ha.

Se dan en el interior de la alternativa observaciones de buitre negro, águila perdice-
ra, alimoche, cigüeña negra, halcón peregrino, milano real.

Se encuentra a 2.500 m de la ZEC "Arroyos Patana y Regueros", y a 1.900 m de la ZEPA "Embalse de Borbollón".

2.4. Justificación de la alternativa de emplazamiento seleccionada.

La alternativa que presenta una mayor capacidad de acogida global es la alternativa A con unas condiciones favorables en cuanto a no afecciones a grupos de fauna, mayor distancia a ZEC, bajos niveles de erosión, menor afección por accidentes geológicos, menor vegetación que sería eliminada, menor visibilidad y afección a paisaje en general.

Le sigue de cerca la alternativa B con buena capacidad de acogida por no presentar cruzamientos con los cauces, no afección a otros grupos de fauna, mayor distancia a rodales de flora protegida, menor pendiente media, bajo nivel de erosión y baja afección por accidentes geológicos.

Sin embargo, esta alternativa presenta una baja capacidad de acogida en cuanto a una mayor afección a las aves, y una mayor afección a las cuencas visuales.

La alternativa con menor capacidad de acogida es la alternativa C, a pesar de tener buena capacidad de acogida en relación con no cruzamiento con los cauces, mayor distancia a ZEPA, mayor distancia a RENPEX, no afección a los HIC prioritarios y mayor distancia a los territorios reproductores; presenta una baja capacidad de acogida por ser colindante con ZEC, mayor pendiente media, mayor vegetación que tendría que ser eliminada, bastante afección al paisaje; y además capacidad media para el resto de los parámetros estudiados., mayor pendiente media y vegetación que sería eliminada.

3. Alternativas de evacuación.

Una vez elegida la alternativa A como la implantación más viable, se plantea realizar la línea con conductor aislado y canalización subterránea, o conductor desnudo en línea aérea.

Finalmente, se ha considerado la opción más viable sea la opción de realizar la línea de evacuación con conductor aislado y canalización subterránea. Se ha considerado en gran parte los efectos sobre la fase de explotación que es la de mayor duración. Por esto, la opción 1 plantea menos impactos sobre la fauna y paisaje durante mínimo 20 años de la fase de explotación.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas y valores naturales protegidos.

Según el informe de fecha 6 de abril de 2025 del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas protegidas, además indica lo siguiente:

Los espacios más próximos a los elementos proyectados son la ZEPA "Embalse de Borbollón" (ES0000326) a 1,8 km al oeste de las instalaciones, la ZEC "Ríos Árrago y Tralgas" (ES4320072) a partir de 2 km al noroeste de las implantaciones y la ZEC "Arroyos Patana y Regueros" (ES4320061) a partir de 5,2 km al sureste.

Los taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018) según los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el área de afección, considerada como tal 5 km en el entorno a las implantaciones son:

- Especie catalogada "En Peligro de Extinción": Sisón (*Tetrax tetrax*). Área de campeo al sur a partir de 4,9 km.
- Especie catalogada "En Peligro de Extinción": Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Área crítica para la especie el embalse de Borbollón situado a más de 1,8 km. La zona quedaría dentro del Ámbito de Aplicación de la Orden de 29 de junio de 2022 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra en Extremadura.

- Especie catalogada "En Peligro de Extinción": Milano real (*Milvus milvus*). Existen varios nidos de la especie al este de las implantaciones a partir de 2 km.
- Especie catalogada "En Peligro de Extinción": Murciélago ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*). Presencia de áreas de importancia para la especie en un radio de 5,3 km.
- Especie catalogada "De Interés Especial": Grulla común (*Grus grus*). Dentro del territorio del Plan de Manejo de la especie.
- Especie catalogada "Sensible a la Alteración su Hábitat": Avutarda (*Otis tarda*) comparte zona de campeo con sisones.
- Especie catalogada "Sensible a la Alteración su Hábitat": Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) localizaciones de individuos en los alrededores de los emplazamientos.

El informe considera que la zona del proyecto no se localizan áreas críticas para especies de avifauna potencial como la cigüeña negra, buitre negro, milano real, así como para aves esteparias y grandes rapaces.

El embalse Borbollón supone un área de concentración para muchas aves acuáticas en las que se incluyen las cigüeñas negras y grullas. Los efectos más significativos podrían venir por las molestias y desplazamientos por los ruidos y vibraciones del paso de vehículos y funcionamiento de las máquinas, durante el periodo invernante de las grullas en Extremadura. Las molestias terminarían una vez cesen las acciones en el periodo de obras.

El precitado informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, analizados los impactos de las actuaciones sobre los factores ambientales, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras del estudio de impacto ambiental, y las establecidas en su el informe, considera que el proyecto de ISF "Montealegre Solar" no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 200, ni prevé afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad estableciendo medidas de conservación.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales

cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027 las instalaciones se hallan en las áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Borbollón- ES030ZSENEscM546".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada la zona de actuación afectaría al arroyo de Zarzoso y varios afluentes del mismo, entre los que cabe reseñar el Regato de la Paloma y el arroyo de los Caballeros.

Para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del organismo de cuenca.

— Geología y Suelo.

La unidad más representativa dentro del área de estudio es la GE14 (complejo esquisto-grauwáquico), con depósitos volcánicos y complejo esquisto-grauwáquico, semipermeables, con un 76 % del área de estudio.

Le sigue la unidad GE07 (granitos s.l.), con rocas ígneas precámbricas y hercínicas, y sustratos en general impermeables, con un 13 % de la superficie del área de estudio.

La litología más representativa en el área de estudio es pizarras, grawackas, cuarcitas y conglomerados, en casi un 78%. Le sigue otros granitoides con casi un 15%.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivado de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que de acuerdo con la documentación presentada será necesaria la corta de 58 pies de encina (*Quercus ilex* L.), además de la poda de otras 37 encinas.

En cuanto a la corta de 58 pies de encinas, los diámetros de los árboles afectados serán los siguientes: 33 pies de 0-15 cm de diámetro, 13 pies de 15-20 cm de diámetro y 12 pies de diámetro entre 20-60 cm.

El cálculo del coste a compensar por árbol del género *Quercus* sp. eliminado en relación recuperación del CO₂ perdido y actualmente en sumidero para este proyecto, según cálculos detallados en el anexo al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se resume a continuación:

Especie	Clases diamétricas (cm-pies)	N.º pies	Precio Unitario (€)	Total (€)
<i>Quercus ilex</i> L.	20	13	140,04	1.820,52
<i>Quercus ilex</i> L.	60	12	873,09	10.477,08
Total				12.297,60

Por otro lado, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 4 de julio de 2025 emitido en el trámite de obtención de la calificación rústica del proyecto formula un nuevo condicionado para evitar la pérdida de los valores del suelo SNU Tipo 2, excluyendo la corta de ejemplares arbóreos con diámetro superior a 15 cm de tronco.

En consecuencia, se reduce la afección arbórea del proyecto, quedando excluida la corta de 25 pies de encinas (13 pies entre 15-20 cm de diámetro y 12 pies entre 20-60 cm de diámetro).

Finalmente, se concluye que la afección del proyecto supone únicamente la poda de 37 encinas y la corta de 33 pies de encinas entre 0-15 cm de diámetro, lo que supone una modificación en el cálculo de la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretenden cortar.

— Paisaje.

El EsIA ha identificado que el dominio de paisaje más representativo dentro del área de estudio es Llanos y Penillanuras con un 45,2%, seguido de Piedemontes con un

42,80%. El tipo de paisaje más representativo dentro del área de estudio es Penillanura extremeña (esquistos) con un 45,22%, seguido de Piedemontes del sistema central con un 29 %, y la unidad de paisaje más representativa dentro del área de estudio es la penillanura de la tierra de Coria, con un 48%, seguido de Sierra de Gata con un 15%.

Se han estudiado 25 Zonas de Concentración Potencial de Observadores, que indican que el proyecto presenta unos niveles de visibilidad no muy elevados. Esto se deriva de que prácticamente la planta solo es visible desde los puntos más altos, como la de la Sierra de Dios padre o los terrenos bajo el municipio de Hernán-Pérez, al norte del río Traigas.

El proyecto se hace parcialmente visible desde varios puntos céntricos del área de estudio debido a la cantidad de elementos antrópicos presentes (vías de comunicación importantes, núcleos de población, cortijos, zonas industriales, etc.). También es debido al relieve llano propio de la penillanura y de unas pendientes suaves.

Teniendo en cuenta estos elementos y por las propias características del territorio se ha obtenido una calidad paisajística media. Por su parte, el estudio de fragilidad arroja que el valor para esta variable es muy baja y se ha obtenido una valoración del impacto global del proyecto sobre el paisaje de moderado.

Además, la existencia de una planta fotovoltaica en el entorno próximo (menos de 5 kilómetros) supone a nivel interproyecto un impacto acumulativo con dicha planta, y sinérgico ya que el efecto conjunto de la presencia simultánea de varias plantas lleva a cabo una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

La inclusión de medidas como pantallas vegetales en el perímetro supone el atenuamiento de la alteración paisajística para el paisaje percibido a menor distancia, es decir, desde los caminos colindantes al perímetro de la planta o desde el embalse de Borbollón, que es el que resultaría más afectado.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, además de una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje se utilizarán materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y etnológicos constatables en superficie, y en los trabajos de prospección arqueológica se ha documentado los restos de un chozo (elemento etnográfico 1).

El chozo sólo conserva la base de la construcción, que deja entrever su estructura más o menos circular, toda ella rodeada de vegetación invasiva. No se conservan elementos que permitan comprobar interiores, puerta de acceso y vanos ni tampoco hay vestigio alguno que nos permita dilucidar la estructura, técnicas constructivas empleadas y materiales de la parte sustentada.

El resto de los elementos que se registran en la prospección (muros de mampostería, pequeños majanos y estructuras de charcas ganaderas) muestran los mismos signos de abandono, independientemente de que algunos, como el caso de la charcas, sigan teniendo usos ganaderos, en un contexto diferente al que estuvo vigente antes de los años 60 del pasado siglo, es decir, el previo a las grandes transformaciones agro-ganaderas que trastocaron los lógicas productivas hasta entonces existentes y tuvieron como resultado la emigración y el abandono de infraestructuras de este tipo.

Además, en las inmediaciones se halla la Fuente Herrumbosa, una construcción de elevado interés, no ya por sus características arquitectónicas, sino por sus valores inmateriales asociados, pues la misma tiene reconocida la presencia de agua minero-medicinal por la Consejería de Economía y Trabajo en el año 2005, respondiendo así a la tradición existente en torno a la fuente, relacionada con las supuestas virtudes de su manantial surgente.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la DGBAPC que se indican en el apartado B2 de la presente declaración de impacto ambiental.

— Vías pecuarias.

El acceso a la planta fotovoltaica afecta al dominio de vías pecuarias al ir por la "Cañada de la Ermita de Santa María de Gracia" y por la "Vereda de Fuente Santa", en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

El EsIA indica que el estudio sinérgico completo de todas las infraestructuras de evacuación se ha realizado en un documento independiente y expone un breve resumen del resultado del "Estudio de impactos sinérgicos, conjuntos y acumulativos derivados de la Implantación de 17 Instalaciones Fotovoltaicas y las Correspondientes Infraestructuras de Evacuación de Energía Eléctrica en el Entorno del Nudo Zarzón 400 kV.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto presenta las siguientes conclusiones:

Para las fases de construcción y desmantelamiento, se considera vulnerabilidad Media para el caso de incendio, Muy baja para terremotos, inundaciones y avenidas, viento extremo, precipitaciones extremas, tormentas eléctricas, movimientos del terreno y accidentes de transporte, vertidos o fugas.

En fase de explotación se da una vulnerabilidad Media para los incendios, Baja para terremotos y tormentas eléctricas, Muy baja para inundaciones y avenidas, vientos extremos, precipitaciones extremas, movimientos del terreno y accidentes de transporte, vertidos o fugas.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable de la no existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1217/2024.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y

en la documentación obrante en el expediente, además, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
3. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
4. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La promotora deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).



6. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Queda prohibida la corta de ejemplares arbóreos con diámetro superior a 15 cm.
2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
3. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
6. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
7. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno en las zonas donde se asienten los nuevos edificios, transformadores, y viales. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos se mantendrá el perfil original del suelo sin retirada de su capa superficial, exceptuando las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja.

8. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
10. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
11. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
12. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
13. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
14. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.
15. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
16. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

17. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
19. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
20. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

4. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Montealegre Solar". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Colocación de 12 refugios para reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
2. Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta.
3. Dentro de la superficie de la planta se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil, 12 postes de madera de 4 m de altura con caja nido tipo cemento corcho polivalente. Deberán contar con sistemas anti-depredación (incluidas chapas perimetrales en cada apoyo de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Se acordará la colocación de las cajas nidos con la DGS. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
4. Construcción de un cerramiento de exclusión de ungulados de 1 ha con malla cinética de 2 m de altura, cuadro inferior de 15 x 30 cm y un cuadro de 20,3 x 30 cm a una altura de entre 60 cm y 1 m que facilite el tránsito del lince ibérico. Dentro del cerramiento se realizarán las siguientes labores: Siembra. Construcción de majanos. En el interior de cada cerramiento se instalarán dos majanos para conejos construi-

dos en superficie. Cada majano estará formado por 7 cámaras de cría de hormigón prefabricado interconectadas entre sí por tubos del mismo material con reducción en las salidas del vivar. En cada unidad de majano se introducirán 7 conejas hembra y 1 conejo macho, los cuales permanecerán encerrados en el interior del majano durante al menos 48 horas.

5. Construcción de cerramientos de exclusión ganadera de las zonas de arbolado que se encuentren en el interior de la instalación.
6. Construcción de 1 unidades de cerramiento, más siembra, más 2 majanos, siguiendo las indicaciones descritas por la DGS.
7. Construcción de 1 núcleo de cría de conejos semi- extensiva para reforzamiento de poblaciones de conejo de 1 ha de superficie. El objetivo es la mejora de las poblaciones de las especies presa para el lince ibérico y el águila real principalmente, pero podrán beneficiarse otras especies, tendrán las características que determine la DGS.
8. Construcción de 15 majanos para conejos en superficie. Cada majano estará formado por 7 cámaras de cría de hormigón prefabricado, interconectadas entre sí por tubos del mismo material con reducción en las salidas del vivar, con el objeto de limitar la entrada de predadores terrestres. La red de tubos y cámaras de cría serán cubiertas con una capa de tierra de entre 0,5 y 1 m de altura. El montículo de tierra generado será cubierto con una malla de hierro electrosoldado de luz 10 x 10 cm para evitar la predación de las gazaperas que generen las conejas fuera de las cámaras de cría y cubierta con tierra y material leñoso procedente de la zona.
9. Construcción o adecuación de 1 charca de 2.500 m² de superficie mínima dentro de la planta, con perímetro irregular y pendientes muy suaves, próximos a cauces estacionales, donde las zonas de pastos húmedos aguas abajo sean excluidos al pastoreo temporal, para garantizar que el pasto fresco permanece en verano, como hábitat y como refugio de anfibios, reptiles y otros animales. Permanecerá excluida del ganado con la instalación de una malla ganadera de 1,2 m de altura, se consensuará con la DGS la posibilidad de adecuarla y excluirla del ganado.
10. La promotora realizará una compensación 1:1 (superficie ocupada-superficie compensada), destinada a realizar un acuerdo de custodia del territorio. El acuerdo se realizará preferentemente en las inmediaciones del proyecto, previo consenso con la DGS.

11. Para favorecer la comunidad de quirópteros de la zona se colocarán 1 refugio, próximos a los municipios de la zona, protegidos y en un entorno con agua disponible.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Montealegre Solar", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan todas las medidas establecidas en esta DIA.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Antes del inicio de las obras, la promotora designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, así como una memoria valorada, que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Montealegre Solar".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo rustico, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 25 de abril de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la instalación de planta solar fotovoltaica “Montealegre Solar” en el término municipal de Villa del Campo, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

Primero. En el término municipal de Villa del Campo se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 31 de mayo de 2000, publicado en el DOE n.º 98, de 24 de agosto de 2000. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Tipo 2: suelo especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio. Y Suelo No Urbanizable Tipo 3: suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano por su situación alejada del núcleo urbano y las escasas expectativas de crecimiento de la localidad.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previstos por los artículos 296 y 301 de las Normas Subsidiarias, al no contemplar expresamente como actividades permitidas la energía renovable, no obstante, no la prohíbe expresamente.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra a, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone que, para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el título III de la Ley.

Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada Disposición Transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones será de 1,5 ha (Art. 70.3 de la Ley 11/2018).
2. Se establece como índice máximo de ocupación por construcciones el 10% de la superficie de parcela (Art. 279.D de las Normas Subsidiarias).
3. Se establece un retranqueo de 6 metros a cualquier lindero de la parcela (Art. 279.B de las Normas Subsidiarias)
4. Las edificaciones, construcciones, e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 m. de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público (Art. 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 m. del límite del suelo urbano o urbanizable (Art. 66..c) de la Ley 11/2018).

6. La altura máxima no superará los seis metros y medio desde el terreno en contacto con la edificación hasta el punto de intersección del plano de fachada con el faldón de cubierta, medido en el punto medio de cada una de las fachadas. En cualquier caso, la cumbrera o punto más alto de la cubierta no superará los siete metros y medio medidos desde la cara superior del forjado de planta baja o solera del edificio. (Art. 279 de las Normas Subsidiarias).

7. Número máximo de plantas: 2 plantas (Art. 279 de las Normas Subsidiarias).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica "Montealegre Solar" propuesta no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien, es autorizable ya que tampoco está prohibi-

do expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditada la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden y los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de suelo de su categoría y los condicionantes urbanísticos recogidos en el presente informe”.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto, y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), quedan recogidos en el plano adjunto.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde el órgano sustantivo se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas en el apartado B.2 de la presente declaración de impacto ambiental.

Concretamente, tal y como se ha citado en el apartado B.2 de la presente declaración de impacto ambiental, el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón remite informe Técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la



Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón de fecha 27 de febrero de 2025 a los efectos que se tenga en cuenta su contenido para la ejecución del proyecto, el cual finaliza con las siguientes conclusiones:

“Teniendo en cuenta las especificaciones y consideraciones anteriormente descritas, el técnico que suscribe y siempre teniendo en cuenta su leal saber y entender, una vez examinados los documentos remitidos a esta oficina, así como la diferente normativa de aplicación, se considera que no existen impedimentos urbanísticos ni alegaciones por parte de este municipio para continuar con los trámites de Autorización Administrativa Previa y Estudio de Impacto Ambiental.

En relación a la compatibilidad urbanística, el uso pretendido no se encuentra entre los expresamente prohibidos por el planeamiento vigente (NNSS de Villa del Campo), por lo tanto sería autorizable. Al tratarse de un uso autorizable se encontraría sometido a control municipal mediante el procedimiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación, previa obtención de la calificación rústica y/o trámite ambiental correspondiente, pues el planeamiento vigente no regula el uso pretendido con sus correspondientes parámetros de intensidad ni condiciones de implantación y estar la actuación sujeta a evaluación ambiental ordinaria (artículo 69 de LOTUS). Se considera que la competencia para indicar si el uso pretendido es compatible con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo del término municipal de Villa del Campo recaerá sobre la Dirección General con competencias en materia de Medio Ambiente, encontrándonos en terrenos clasificados como “Suelo no urbanizable tipo 2: Suelo no urbanizable especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio” y como “Suelo no urbanizable tipo 3: Suelo no urbanizable que se considera inadecuado para el desarrollo urbano por su situación alejada del núcleo urbano y las escasas expectativas de crecimiento de la localidad”. En cualquier caso, deberá darse cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación.

Se recuerda que para la ejecución de las obras pretendidas, deberá solicitarse previamente la correspondiente licencia de obras, siendo Villa del Campo municipio afectado por la Planta Solar Fotovoltaica “PSF Montealegre Solar”. En la solicitud de licencia urbanística municipal, deberá justificarse el cumplimiento de los parámetros urbanísticos marcados por el planeamiento vigente así como por LOTUS y RGLLOTUS, por parte de cada una de las edificaciones, construcciones o instalaciones proyectadas. De igual forma, deberá justificarse el cumplimiento de lo indicado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, con especial atención a lo indicado para los postes y elementos enterrados y su ubicación respecto a caminos, cauces, vías pecuarias, etc, así

como el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación. Deberá darse cumplimiento al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con su consiguiente justificación y/o autorización, en su caso, por parte del órgano competente.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe”.

Asimismo, la disposición transitoria segunda, Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

“b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...)”.

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitaron informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que se han pronunciado en los siguientes términos:

- La Dirección General de Agricultura y Ganadería, desde el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, con fecha 16 de junio de 2025 informa en respuesta a la consulta en el procedimiento de calificación rústica de la planta fotovoltaica “Monteale-

gre Solar” así como de su infraestructura de evacuación, que las características de la parcelas afectadas son las propias de una parcela con uso agropecuario de la zona, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno. La rentabilidad es indefinida y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Por todo ello, informa que por parte del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha del precitado proyecto en la ubicación propuesta del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

- Con fecha 30 de junio de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe acerca del expediente para la calificación rústica de un suelo no urbanizable para la instalación de la planta solar fotovoltaica Montealegre Solar, en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres) indicando que tras consultar los diferentes Registros, Inventarios, Carta Arqueológica y Catálogos, que protegen y recopilan los bienes culturales del término municipal, cabe señalar que, dadas las características del yacimiento arqueológico próximo al área afectada por el proyecto de referencia, sin presencia de estructuras y con industria lítica como elemento definidor, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberá realizar, como medida preventiva y con carácter previo a la ejecución de las obras, una prospección arqueológica intensiva en toda el área de actuación del proyecto. La finalidad de estas actuaciones será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados y determinar las medidas correctoras necesarias para la protección del patrimonio cultural. El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de la prospección arqueológica intensiva.

En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

En definitiva, no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, si bien, el citado proyecto deberá estar condicionado, en su futura tramitación, al obligado cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras antedichas, encaminadas a garantizar la salvaguarda del patrimonio arqueológico y minimizar así los posibles impactos negativos de este proyecto sobre los bienes relacionados con el patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

- Con fecha 4 julio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en respuesta a la consulta en el procedimiento de Calificación Rústica, emite informe con la siguientes conclusiones:

“El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable tipo 2: suelo especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio. Y suelo no urbanizable tipo 3: suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano por su situación alejada del núcleo urbano y las escasas expectativas de crecimiento de la localidad. En base a estas protecciones y para seguir teniendo estos valores no podrán cortarse arboles sanos de las categorías 1 y 2, la corta sí es compatible con la categoría 0, pequeños chaparros muy deteriorados por el ganado.

Se informa conforme a las competencias del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que el desarrollo del proyecto de planta solar fotovoltaica y línea de evacuación no provocan la pérdida de los valores del suelo, y existe compatibilidad entre el proyecto y la conservación de los valores singulares del suelo, suelo especialmente protegido por su interés productivo, cultural, paisajístico y ecológico medio y suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano, siempre que se cumplan las medidas establecidas el informe CN25/1044 y la exclusión de la corta de ejemplares arbóreos con diámetro superior a 15 cm de tronco (Categorías 1 y 2 de diámetro de tronco). Para la integración de las nuevas instalaciones en el paisaje, se hará con la creación de una pantalla vegetal alrededor del vallado que delimitan las implantaciones, que quedan situadas en una amplia llanura cuya cuenca visual es muy reducida.

El emplazamiento del proyecto evita la afección de las zonas naturales mejor conservadas y se ubica en una zona con bajo valor ambiental por encontrarse sobrepastoreado y con una cuenca visual reducida”.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos

los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituya su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.

1. La declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás re-

quisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección

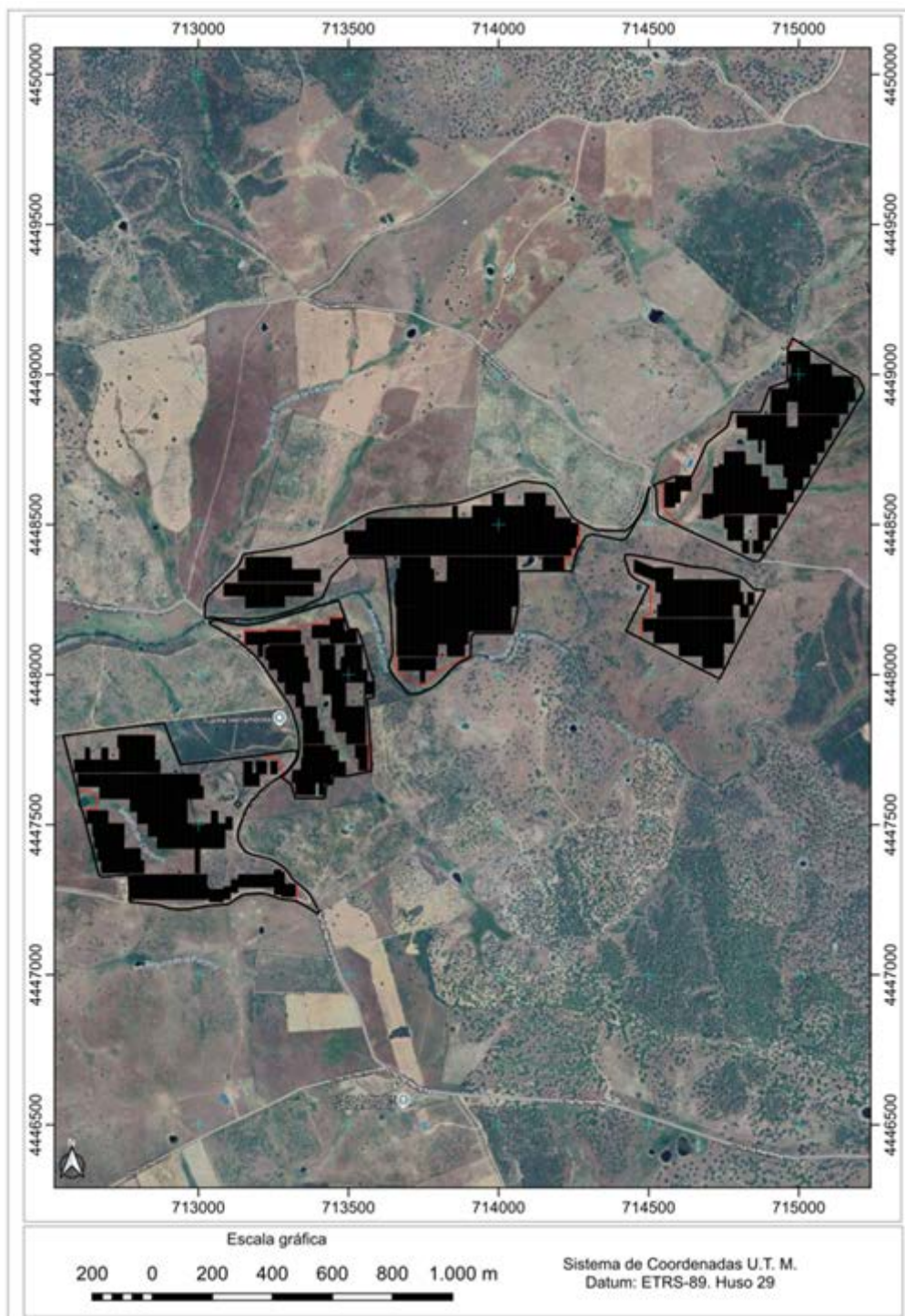


ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, esta Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para la ISF denominada "Montealegre Solar", a realizar en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 29 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

PLANO ADJUNTO



...

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063904)

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.16 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en "Comercio interior, dentro de la unidad de mercado y conforme a la legislación mercantil, regulación y régimen de control administrativo de las actividades y equipamientos comerciales, en especial de las grandes superficies".

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, la actividad comercial en domingos y festivos.

Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos comerciales de más de 300 m² en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente diez días al año, atendiendo a la normativa básica estatal, Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, en ningún caso permite limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. De estos diez días, ocho serán determinados por la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del Consejo de Comercio de Extremadura y los dos restantes por las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la citada Consejería antes del 15 de diciembre de 2025.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en su sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2025,

RESUELVO:

Primero. Aprobar los siguientes ocho días festivos del año 2026 de apertura autorizada para establecimientos comerciales radicados en Extremadura:

11 de enero.

2 de abril.

15 de agosto.



12 de octubre.

2 de noviembre.

29 de noviembre.

7 de diciembre.

20 de diciembre.

Segundo. Instar a las Corporaciones Locales a que una vez determinados los dos domingos y festivos hábiles para la actividad comercial en su término municipal, aplicando a su criterio y conveniencia los criterios recogidos en el artículo 30.3 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la nueva redacción dada por el Decreto-ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, lo notifiquen a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital antes del 15 diciembre de 2025. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada municipio y que figuren en el calendario laboral oficial de fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2026.

La notificación de las Corporaciones Locales de los dos domingos y festivos hábiles para la actividad comercial en su término municipal deberá tramitarse de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/5450> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la Sede electrónica asociada para presentar la comunicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para el Plan de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.
(2025063905)

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Segundo. El objetivo que persigue el componente 21 es la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada persona, incluyendo el alumnado adulto. También tiene como objetivo reforzar la formación del profesorado mediante la integración de nuevas técnicas educativas en la escuela basadas en el uso de medios digitales. Pretende asimismo garantizar la conectividad de la red universitaria y la adaptación de los programas y sistemas a las nuevas tecnologías y al aprendizaje combinado presencial y a distancia. Entre las inversiones de este componente 21, mediante la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluye la inversión 6, "Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias".

Tercero. Uno de los objetivos de esta inversión es el Objetivo CID 469 cuyo contenido es la "Provisión de al menos 60.000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1.000 acciones de formación diferentes como mínimo, incluida la posibilidad de ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta. Las acciones de formación proporcionarán conocimientos y competencias específicos requeridos en el ámbito laboral. La medida también incluirá la publicación en el sitio web del Ministerio de Universidades de un informe de evaluación de la provisión de microcredenciales hasta el 31 de diciembre de 2025". Este objetivo es el que está vinculado directamente al Acuerdo de Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 2023 y tiene una fecha de cumplimiento planificada para el segundo trimestre de 2026.

De esta forma se han aprobado la distribución por Comunidades Autónomas de los créditos, de los tipos de gastos y el compromiso de cumplimiento del objetivo CID asumidos por cada una de ellas que figura en la documentación anexa a esta propuesta.

Cuarto. La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los créditos de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria para la aprobación del criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias, de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones financiables que las comunidades autónomas se comprometen a ejecutarlas desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026.

Quinto. El seguimiento de la inversión en Microcredenciales se llevará a cabo a través de la aplicación CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) que es el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Dicha aplicación, gestionada por el Ministerio de Hacienda, creará para la inversión en el desarrollo de Microcredenciales un "Proyecto principal" bajo la dirección de un único responsable (Ministerio) con el objeto de conseguir hasta el 30 de junio de 2026, la finalidad o resultados para los que se han definido las medidas del PRTR.

Este Proyecto principal, por su parte, se descompondrá en varios proyectos regionales, uno por cada una de las Comunidades Autónomas, dado que para la ejecución del Proyecto principal se requiere la intervención de las Comunidades Autónomas. La descomposición en cada uno de los proyectos regionales de las Comunidades Autónomas lleva asociada, en primer lugar, la transferencia de los recursos económicos a la entidad ejecutora, hecho que se produjo a principios del mes de enero de 2024, y supone el compromiso por parte de estas entidades para el cumplimiento de los objetivos de esta inversión.

Pasando a un segundo nivel de ejecución, estos proyectos de las Comunidades Autónomas, a su vez, se subdividirán en subproyectos, uno para cada universidad como destinataria final de la inversión. Tanto los proyectos regionales como los subproyectos se gestionarán desde las Comunidades, definidas como aquellas entidades regionales a las que les corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de esta inversión, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora, que en el caso que nos ocupa, es el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Sexto. En cuanto a los fondos, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenta con un peso ponderado del 2,19% del total, le corresponden 1.062.658 €.

Séptimo. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), en su artículo 2 establece que “La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación”.

A la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Universidad, le corresponden, entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Octavo. A esta subvención le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, serán de aplicación las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Noveno. Además, el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa: “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.



Asimismo, en el artículo 32 de la mencionada Ley de subvenciones se dispone que:

“1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes: a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX), con NIF Q0618001B, para la ejecución del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

Segundo. Financiación.

La concesión directa objeto de esta Resolución se financiará, por importe de un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho euros (1.062.658 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010 222D 43200 proyecto de gasto 20240379 denominado “Plan de desarrollo Microcredenciales Universitarias MRR”, con el siguiente desglose por anualidades:

Órgano gestor	Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación	Fondo	Año	Importe	N.º microcredenciales
130010	G/222D/43200	20240379	Plan Desarrollo Microcredenciales Universitarias MRR	MR-07C21I06	2024	303.616,57 €	365
					2025	607.233,14 €	728
					2026	151.808,29 €	182
TOTAL						1.062.658 €	1.275

Tercero. Razones que justifican la concesión directa.

El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razo-



nes sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Las especiales características del perceptor, entidad pública o entidad privada sin ánimo de lucro y por la que no sea posible promover la concurrencia pública.

En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es la hoja de ruta que traza el gobierno para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, además para conseguir una reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

En todo caso, con el objeto de modernizar y digitalizar el sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada persona, incluyendo al alumnado adulto, el componente 21 del PRTR incluye la inversión 6 "Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias". Mediante este plan se pretende impulsar una nueva oferta formativa que permita la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

La concesión de esta subvención mediante convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Aceptación.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto. Hitos/objetivos e indicadores.

El PRTR establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.

Uno de los objetivos de esta inversión es el Objetivo CID 469 cuyo contenido es la "Provisión de al menos 60.000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1.000 acciones de formación diferentes como mínimo, incluida la posibilidad de ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta. Las acciones de formación proporcionarán conocimientos y competencias específicos requeridos en el ámbito laboral. La medida también incluirá la publicación en el sitio web del Ministerio de Universidades de un informe de evaluación de la provisión de microcredenciales hasta el 31 de diciembre de 2025". Este objetivo es el que está vinculado directamente a esta subvención y tiene una fecha de cumplimiento planificada para el segundo trimestre de 2026.

Por tanto, dentro del componente 21, el objetivo CID que afecta esta subvención es el siguiente:

- Objetivo CID: Microcredenciales emitidas a estudiantes adultos.
- Descripción: el resultado final de la inversión es la obtención de microcredenciales por parte de estudiantes adultos, lo que a su vez se espera que mejore su participación laboral, el desarrollo de su carrera profesional y la calidad de su empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en su lugar de trabajo. Se emitirán, al menos, 1.275 microcredenciales para personas adultas, que se corresponderán, al menos, con 21 acciones de formación.
- Mecanismo de verificación: Documento resumen que justifique debidamente como el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.
- Calendario: la fecha prevista para el cumplimiento de este objetivo es el segundo trimestre de 2026.

El citado objetivo se corresponde con el compromiso asumido por la Comunidad de Extremadura de realizar las siguientes microcredenciales:



Comunidad Autónoma	Peso Ponderado	Microcredenciales emitidas	Acciones de formación
Extremadura	2,19%	1.275	21

Se prevé el siguiente número de microcredenciales a ejecutar por la Universidad durante el periodo de vigencia de la actuación:

Denominación	Fondo	Año	N.º microcredenciales
Plan Desarrollo Microcredenciales Universitarias MRR	MR07C21I06	2024	365
		2025	728
		2026	182
TOTALES			1.275

Sexto. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante esta ayuda se financian el desarrollo e implementación de la nueva oferta formativa en la Universidad de Extremadura en los ámbitos de actuación de los PRTR, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023.

En función de los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR., se consideran gastos elegibles:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas.
- Las actividades instrumentales para el desarrollo de esta oferta.
- Las actividades de intermediación entre las universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales.
- La concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo y otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.
- Las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.
- Las actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales.



Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A tenor de la limitación anterior respecto de los gastos elegibles, la UEX se compromete a desarrollar las siguientes acciones, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026 las siguientes actuaciones:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas. Estas formaciones podrán ser presenciales, semipresenciales o virtuales, deberán estar orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, y de formato breve (menor a 15 créditos ECTS). En el desarrollo de esta oferta serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Serán financiadas las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.
- Las actividades instrumentales para el desarrollo de esta oferta, como la formación al personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europa.
- Las actividades de intermediación entre la universidad y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la satisfacción de estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.
- La concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del real decreto o instrumento normativo anual, por el que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso escolar. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.
- Las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.

— Las actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales. Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada línea de actuación.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de las actuaciones:

Producción formación conducente a microcredenciales	Actividades instrumentales	Actividades de intermediación	Costes de gestión	Ayudas	Evaluación	Total
839.075 €	41.954 €	41.954 €	25.172 €	89.901 €	24.602 €	1.062.658 €

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento.

Para la elegibilidad y adjudicación del gasto la Universidad de Extremadura tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

La ejecución de la actuación no generará beneficios en ningún caso.

Los proyectos financiados deberán estar alineados con la "Recomendación para un enfoque europeo sobre microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad", así como con el "Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España" que constituye un hito de la inversión 6 del competente 21. Particularmente:

- La oferta de microcredenciales deberá estar orientada a la recualificación de la población de 25 a 64 años.
- El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.
- La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.
- De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición. Para un 25% de los alumnos la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social de los alumnos.
- En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición.
- La oferta de microcredenciales se basará en una prospección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

En la ejecución de este plan de microcredenciales la Comunidad Autónoma a través de esta subvención a la UEX:

- Promoverá fórmulas diversas de colaboración para la cocreación de formaciones relevantes y de calidad entre la universidad y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.
- Promoverá la experimentación con formatos diversos de cocreación, provisión e impartición de las formaciones para evaluar su impacto en el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo.
- Adoptará la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

- Promoverá el desarrollo de normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.
- Promoverá la colaboración entre diversas universidades de otras Comunidades Autónomas, así como con universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.
- Garantizará que una parte de la oferta de microcredenciales se oriente a colectivos de personas en situación de vulnerabilidad social y necesidades formativas específicas (por ej. población refugiada), en colaboración con entidades sociales y las administraciones responsables de acción social y/o de migraciones.
- Promoverá la oferta de itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.

Además de lo anterior, las medidas, actuaciones y subvenciones financiadas con la transferencia realizada a la UEX deberán cumplir con las obligaciones previstas para los fondos NextGenerationEU, en particular:

- Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad, cuando no se realice con personal voluntario, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- Los contratistas y beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional.
- Los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España. Los beneficiarios y contratistas garantizarán que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias.

- Los beneficiarios y contratistas facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Todas las actuaciones que desarrollan el contenido del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia deberán garantizar el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular lo relativo a la obligación de cumplimiento de la Orden HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, así como la sujeción al análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés regulado en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y desarrollada en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Séptimo. Pago.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. Los sucesivos pagos se realizarán igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente a la aceptación y cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. Además, previamente al pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de este convenio, firmadas por el responsable de la institución.

El importe total de la ayuda, que asciende a 1.062.658 euros, se hará efectivo en cuatro abonos, conforme al régimen que se detalla:

- a. Un primer abono de 303.616,57 €, se abonará una vez notificada la resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.
- b. Un segundo abono, en 2025, por importe de 303.616,57 €, que se abonará y estará supeditado a la previa justificación del importe del primer abono.
- c. Un tercer abono, en 2025, por importe de 303.616,57 €, que se abonará y estará supeditado a la previa justificación del importe del segundo abono.

- d. Un cuarto abono por importe de 151.808,29€, en 2026, que se abonará y estará supeditado a la previa justificación del importe del tercer abono.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido con fecha 7 de octubre de 2024 informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y el importe anticipado no guarda la proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

Octavo. Obligaciones.

La UEX cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, la UEX cumplirá las obligaciones derivadas del Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 21 de diciembre de 2023, para la aprobación del criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

1. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

- a) Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de España, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas a través del código de referencia único del programa o mecanismo de la Unión Europea, y de la entidad u organismo a que correspondan. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- b) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

- c) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- d) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.
- e) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- f) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- g) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

Asimismo, la UEX quedará sometida a la obligación del:

- Seguimiento y reporte del cumplimiento de los objetivos mediante el adecuado seguimiento de indicadores.
- Mantener una adecuada pista de auditoría, incluida la correspondiente documentación, sobre el cumplimiento de los objetivos.
- Seguimiento y reporte contable de los gastos.
- Obtención y reporte de datos sobre cada uno de los perceptores finales de los fondos.
- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.
- Evaluar la implementación y el impacto de las microcredenciales financiadas y reportar los resultados de las evaluaciones.

2. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

En materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR.

a) Se deberán incluir los siguientes logos:

- i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
- ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU".
- iii. Se usarán también los siguientes logos:



Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Además, la Universidad de Extremadura deberá presentar ante la Dirección General de Universidad durante la realización del programa los siguientes informes:

En cuanto al Informe de previsión recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se identifiquen posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones



respecto de la planificación establecida, deberá presentarlo la Universidad de Extremadura antes del día 15 del último mes de cada trimestre.

Del mismo modo, dicha orden dispone la obligación de elaborar un Informe de gestión para el que será necesario que la Universidad de Extremadura presente los hitos/objetivos y la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido, que deberá presentarlo antes del día 15 del último mes de cada semestre.

Respecto de los informes de avances logrados establecidos en el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre, la Universidad de Extremadura presentará, en el marco del semestre europeo, sendos informes, antes del día 10 de abril y del 10 de octubre de cada anualidad hasta la finalización del programa.

Noveno. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la UEX tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener mensualmente actualizada, en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a. NIF del contratista o subcontratistas.
- b. Nombre o razón social.
- c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e. Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración anexo I).
- f. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La Universidad de Extremadura aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Décimo. Justificación.

1. Previo a los sucesivos abonos, conforme se establecen en la presente resolución, el beneficiario deberá presentar los informes de justificación de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno. Para las justificaciones parciales previas al pago, se comprobará que la cuenta justificativa incluye declaración del representante legal de la entidad que indique expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención objeto de esta resolución, incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, la Universidad de Extremadura aportará, la certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, la Universidad de Extremadura, deberá procurar la interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de manera que permitan vincular de forma indubitada a la entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Esta vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de

los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos. Además, aportará una memoria técnica justificativa, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Universidad de Extremadura, que señale los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de esta resolución, que será remitida a la Dirección General de Universidad.

2. Una vez finalizado el programa, en el plazo de dos meses se presentará la justificación final, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, que deberá aportar, además de los hitos y objetivos e indicadores asociados al informe final, la siguiente documentación:

- a. Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
- b. Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.
- c. Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto. En cuanto a la trazabilidad del gasto, la Universidad de Extremadura deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de estos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.
- d. Declaración responsable de no recibir otros ingresos procedentes de fondos de la Unión Europea para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
- e. En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f. Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad de los Fondos MRR.
- g. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En cualquier caso, la justificación final se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Se adjuntarán a la justificación final MRR, las declaraciones responsables del anexo I por parte de la persona responsable de la entidad.

4. Del mismo modo, a la justificación final MRR se adjuntará el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
5. El plazo para presentar la justificación será de dos meses desde la finalización del Programa.

No obstante, todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la justificación se efectuará en la Plataforma Coffee conforme a los plazos y criterios establecidos por la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de acuerdo en todo caso con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/28021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Décimo primero. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. En cumplimiento de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no se podrá contribuir a las unidades de indicador del objetivo previsto en esta ayuda con ninguna actuación financiada por otros fondos de la Unión Europea.
2. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente resolución, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, teniendo en cuenta las precisiones que al respecto se recogen en la disposición adicional duodécima del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

- En el supuesto de que la Universidad de Extremadura no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
- En el supuesto de que Universidad de Extremadura no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, la Universidad de Extremadura deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
 - Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de la Universidad de Extremadura.
 - En el supuesto de que la Universidad de Extremadura no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
 - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Universidad, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024 (DOE núm. 9, de 12 de enero) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Décimo segundo. Principio de igualdad.

La Universidad de Extremadura tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Décimo tercero. Incompatibilidad.

En cumplimiento de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no se podrá contribuir a las unidades de indicador del objetivo previsto en este acuerdo con ninguna actuación financiada por otros fondos de la Unión Europea.



Décimo cuarto. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo de la presente resolución se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3.ª, capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento de la presente resolución.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución de la presente resolución.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos económicos y organizativos, debiendo garantizar la Universidad de Extremadura la disponibilidad de la información.
- Aprobar las modificaciones de los criterios preestablecidos para la determinación de los hitos/objetivos cuando contribuyan a un mejor control y seguimiento del Programa.

Décimo quinto. Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Décimo sexto. Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo séptimo. Recurso.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 25 de octubre de 2024.

El Secretario General,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
La Directora General de Universidad,
ESTHER MUÑOZ BAQUERO

ANEXO I.A**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO I.B

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON
LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero De-
legado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en

.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de
los objetivos definidos en el componente 21 "Modernización y digitalización del sistema edu-
cativo", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes aparta-
dos del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de
12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:

- a. El nombre del perceptor final de los fondos;
- b. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en ma-
teria de contratación pública;
- c. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- d. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación públi-
ca de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco
del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".

2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente ar-
tículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y dura-
ción de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los



procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ____ de de 202__

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**ANEXO I.C****COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES**

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en i.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas finan-
ciadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario
del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución
de los objetivos definidos en el Componente 21 "Modernización y digitalización del sistema
educativo", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándar-
es más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales,
adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los con-
flictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH"
por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., __ de de 202__

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2024/2025. (2025063906)

RESUELVO:

Primero. Conceder los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2024/2025, convocados por Resolución de 28 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (DOE n.º 98, de 23 de mayo), a las prácticas que se relacionan en el anexo I a la presente resolución, por un importe total de 30.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20240085, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

Segundo. Relación en el anexo II de las menciones honoríficas concedidas, sin dotación económica.

Tercero. Incluir en el anexo III, la relación de solicitudes y proyectos que no alcanzan la puntuación mínima para la obtención de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



ANEXO I - PREMIADOS

CENTROS PREMIADOS - MODALIDAD A				
Centro	IC	CIF	Localidad	Práctica
Centros públicos				
CEIP Alcalde Paco de la Gala	2000017709	S0600097J	Granja de Torrehermosa	Extremadura viva: descubriendo y celebrando nuestra identidad cultural
CEIP San Isidro	2000018064	S1000092E	Rosalejo	Bibliofest
Escuela Infantil La Data	2000017308	P1015100I	Plasencia	Programa Intergeneracional ¡Aprendiendo de tus recuerdos!
CEIP Nuestra Señora de la Soledad	2000017840	S0600239H	Arroyo de San Serván	Autoescuela "El Golpe"
Centros Concertados				
COL Santo Ángel	2000018811	R0600300H	Almendralejo	Mundo Bitácora
COL Santísima Trinidad	2000017610	R1000129E	Plasencia	La vuelta a Extremadura

CENTROS PREMIADOS - MODALIDAD B				
Centro	IC	CIF	Localidad	Práctica
Centros públicos				
IES Miguel Durán	2000017679	S0600065G	Azuaga	Los juegos olímpicos del IES Miguel Durán
IES Suárez de Figueroa	2000017732	S0600123D	Zafra	Wonder, el musical
IESO Vía de la Plata	2000018012	S1000021D	Casar de Cáceres	Ecovía, construyendo un futuro verde
IES Castillo de Luna	2000017760	S0600153A	Alburquerque	Proyecto educativo CICA: Centro de Interpretación Castillo de Alburquerque
IES Doctor Fernández Santana	2000017758	S0600150G	Los Santos de Maimona	Centro Educativo Intergeneracional
IESO Matías Ramón Martínez	2000017651	S0600024D	Burguillos del Cerro	El legado secreto de Amelia

CENTROS PREMIADOS - MODALIDAD C				
Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica				
Centro		CIF	Localidad	Práctica
DESIERTO				



ANEXO II – MENCIONES HONORÍFICAS

MENCIONES HONORÍFICAS - MODALIDAD A		
Centro	Localidad	Práctica
CEIP Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Yo sí pienso en ti
CEIP San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Los juegos de la Inclusión
COL Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Noticiero Escolar

MENCIONES HONORÍFICAS - MODALIDAD B		
Centro	Localidad	Práctica
IES Los Moriscos	Hornachos	Te regalo mi voz
IES Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Respira: momentos de bienestar en nuestro centro



ANEXO III SOLICITUDES DESESTIMADAS / NO PREMIADOS

MODALIDAD A Centros Públicos

Nº EXP.	TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
16	Empoderamiento a través de las palabras	San Marcos	Almendralejo
25	Caminando hacia una escuela inclusiva.	Mirador de Cerro Gordo	Badajoz
19	Radarval	Cruz Valero	Fuente del Maestre
30	Animales invisibles. La cigüeña negra.	Garbayuela	Garbayuela
1	Glaciswitch, escuela de magos y brujos	Los Glacis	Badajoz
7	Mirando al cielo	Joaquín Úbeda	Casar de Palomero

MODALIDAD B Centros Públicos

Nº EXP.	TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
4	Mucireñas	IES Eugenio Frutos	Guareña
22	Al-Qabritish: Co-Docencia multicompetencial multilingüe.	IES Al-Qázeres	Cáceres
2	Jornadas de Jóvenes Investigadores	IES Zurbarán	Navalmoral de la Mata
27	Bronzarte	IES El Brocense	Cáceres
31	One Health	IES San Pedro de Alcántara	Alcántara
14	L Versionband: emociones y diversiones musicales	IES Lousteau-Valverde	Valencia de Alcántara
15	Achobot: IA al alcance de todos.	IES Tierrablanca	La Zarza
18	Tiempo Evanesciente de Aprendizaje: Reloj de Sol	IES Santa Bárbara	Plasencia
10	Tiempo computable y tiempo vivencial desde la interdisciplinaridad	IES Llerena	Llerena

MODALIDAD B Centros Concertados

Nº EXP.	TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
		DESIERTO	

MODALIDAD C Equipos de Orientación Educativa

Nº EXP.	TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
		DESIERTO	



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2025/2026. (2025063894)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoctavo de la Resolución de 4 de junio de 2025, se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2025/2026, DOE (núm. 111, de 11 de junio).

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución de concesión, por un importe total de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta euros (43.680,00 €), los cuales se imputarán con cargo al centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, fondo CAG0000001 y programa de financiación 20130082, imputándose en su totalidad a la anualidad 2025 con la siguiente distribución por modalidades:

- Adquisición de material escolar: nueve mil novecientos euros (9.900,00 euros).
- Adquisición de libros de texto: treinta y tres mil setecientos ochenta euros (33.780,00 euros).

Segundo. La resolución es un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicio Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de la Presidenta de
25/08/2023
(DOE n.º 168, de 31 de agosto),
EDUARDO VILLASVERDE TORRECILLA



ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR

Provincia	Localidad	Código Centro	Centro Educativo	DENOMINACIÓN AL CÁNTARA	NIF	NIC	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	PROFESORES DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA	F06466864	200012675	600,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	R7800869E	200018971	30,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopeña Badajoz	FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA	G83915934	200015660	90,00
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	HERMANOS MARISTAS NTRA SRA DEL	R0600302D	200017577	360,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	R7800869E	200018972	90,00
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Asunción	LA COMPAÑÍA SDAZ COOP	F06684757	200012734	120,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET	R0600025A	200018979	240,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	COLEGIO RAMON IZQUIERDO SALESIANOS	R0600293E	200017573	60,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe	VIRGEN DE GUADALUPE	G41908021	200018974	390,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	COLEGIO SANTA TERESA	R4100848C	200017581	240,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	COLEGIO SGRO CORAZON EN MADRE NATIL	R0600288E	200017588	30,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	SDAZ EDUCATIVA SAN FRANCISCO	B06729297	200006084	240,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	FUNDACIÓN EDUCATIVA DOCTRINA CRISTI	G85367845	200015674	150,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	SCL DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LA	F06050207	200012561	300,00
Badajoz	Merida	06003187	COL. María Auxiliadora	COLEGIO SALESIANO MARIA	R0600291I	200017571	660,00
Badajoz	Merida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL	G86468956	200015681	120,00
Badajoz	Merida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	SCL DOCENTE SANTA EULALIA	F06027676	200012540	60,00
Badajoz	Merida	06003254	COL. San Juan Bosco	SCL DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE	F06021521	200012532	270,00
Badajoz	Monjito	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO DE	B06140131	200001640	150,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO PARROQUIAL SAGRADO CORAZON	R0600063C	200017559	270,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	COLEGIO NTRA SRA DEL CARMEN PUEBLA	R0600311E	200017579	240,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	R0600290A	200017570	480,00
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN	G87804688	200018981	120,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	R7800869E	200018973	180,00
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	COLEGIO DE MARIA INMACULADA EN	R0600297F	200017575	150,00
Badajoz	Merida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	COLEGIO DOCTENTE ATENEA DE MERIDA SL	B06068835	200001519	750,00
Cáceres	Atroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	COLEGIO NTRA SRA DE LOS DOLORES EN	R1000116B	200017601	150,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	SDAZ COOP ARCO DE LA ESTRELLA	F10326502	200012890	300,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	COLEGIO N S DE LA ASUNCION EN	R1000118H	200017602	210,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	CONVENTO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE	R1000131A	200017611	120,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	COLEGIO S JOSE EN CACERES HIJAS DE	R1000123H	200017605	150,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	COLEGIO STA CECILIA DE CACERES	R1000125C	200017607	60,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO SGDO CORAZON DE JESUS EN	R1000122J	200017604	420,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	FUNDACIÓN SPINOLA	G86992807	200015689	240,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	COLEGIO MADRE MATILDE EN PLASENCIA	R1000124F	200017606	150,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	FUNDACIÓN ESCUELAS NUESTRA SEÑORA D	G10009546	200014381	30,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	COLEGIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD	R1000129E	200017610	510,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	SCL DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO	F10020022	200012816	30,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	COLEGIO SAN JOSE S COOP	F10191179	200012878	270,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO SGDO CORAZON DE JESUS HIJAS	R1000133G	200017612	30,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	COOP EXTREMEÑA DE ENSEÑANZA LUZ	F10062264	200012856	210,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA	F10057065	200012863	360,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	SDAZ COOP MARIA AUXILIADORA DE	F10110021	200012869	270,00
					9.900,00		



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN ALCÁNTARA	CIF	NIC	IMPORTE LIBROS TEXTO CENTROS CONCERTADOS
Badajoz	Almendrales	06000231	COL. Ruta de la Plata	PROFESORES DE ALMENDRALES JO. SDAD	F06486864	2000012675	1.230,00
Badajoz	Almendrales	06000241	COL. Santo Ángel	COMUNIDAD DE ALMENDRALES JO. ANGEL DE	R0600300H	2000018811	120,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	FUNDACION EDUCACION CATOLICA	R7800869E	2000018971	150,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopena Badajoz	FUNDACION DOLORES SOPEÑA	G83915934	2000015660	420,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	FUNDACION EDUCACION CATOLICA	R7800869E	2000018972	960,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET	R0600025A	2000018979	150,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	COLEGIO RAMON IZQUIERDO SALESIANOS	R0600293E	2000017573	1.560,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe	VIRGEN DE GUADALUPE	G41908021	2000018974	960,00
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Atón	SEMINARIO DIOCESANO	R0600016J	2000000858	150,00
Badajoz	Badajoz	06007375	COL. E. E. Ntra. Sra. de la Luz	INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET	R0600025A	2000018980	2.550,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	COLEGIO SGRD CORAZON EN MADRE MATIL	R0600288E	2000017568	390,00
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	COMUNIDAD EN DON BENITO CLARETIANOS	R0600279D	2000017563	450,00
Badajoz	Don Benito	06002122	COL. E. E. Ntra. Sra. De las Cruces	ASOC PLENA INCLUSION DON BENITO	G06008833	2000012962	300,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	FUNDACION EDUCATIVA DOCTRINA CRISTI	G85367845	2000015674	120,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	SCL DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LA	F06050207	2000012561	300,00
Badajoz	Merida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escuelas	FUNDACION ESCOLAPIAS MONTAL	G86468956	2000015681	300,00
Badajoz	Merida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	R7800869E	2000017574	1.320,00
Badajoz	Merida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	SCL DOCENTE SANTA EULALIA	F06027676	2000012540	120,00
Badajoz	Merida	06003254	COL. San Juan Bosco	SCL DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE	F06021521	2000012532	600,00
Badajoz	Merida	06003266	COL. San Luis	PROSERPINA SDAD COOP ESPECIAL	F06587588	2000012690	240,00
Badajoz	Merida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	COLEGIO DOCENTE ATENEA DE MERIDA SL	B06069835	2000001519	930,00
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO DE	B06140131	2000001640	1.050,00
Badajoz	Montijo	06005457	COL. E. E. Ponce de León	ASOC PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	2000018925	1.050,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO PARROQUIAL SAGRADO CORAZON	R0600053C	2000017559	1.440,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	COLEGIO SALESIANO "MARIA	R0600292G	2000017572	270,00
Badajoz	Talarnubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY	R2802668J	2000017569	360,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	R0600290A	2000017570	270,00
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004714	COL. San José	SAN JOSE	G41908021	2000018975	1.800,00
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004726	COL. "Ntra. Sra. Del Carmen" Fundación Vedraluna Edu	FUNDACION VEDRUNA EDUCACION	G87804688	2000018981	150,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	FUNDACION EDUCACION CATOLICA	R7800869E	2000018973	270,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005950	COL. E. E. Ntra. Sra. De la Aurora	INCLUSIVES; PLENA INCLUSION	G06016125	2000012981	150,00
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	COLEGIO DE MARIA INMACULADA EN	R0600297F	2000017575	1.230,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	COLEGIO NTRA SRA DE LOS DOLORES EN	R1000116B	2000017601	510,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	SDAD COOP ARCO DE LA ESTRELLA	F10328502	2000012890	150,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	COLEGIO S DE LA ASUNCION EN	R1000118H	2000017602	750,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	CONVENTO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE	R1000131A	2000017611	360,00
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	COLEGIO DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO	R1000292A	2000017622	420,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	COLEGIO S JOSE EN CACERES HUJAS DE	R1000123H	2000017605	270,00



Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	COLEGIO STA CECILIA DE CACERES	R1000125C	2000017607	1.170,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO SGDO CORAZON DE JESUS EN	R1000122J	2000017604	150,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	SCL COLEGIO PAIDEUTERION	F10012524	2000012800	390,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	COOP EXTREMENA DE ENSEÑANZA LUZ	F10052264	2000012856	150,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	COOP LICENCIADOS REUNIDOS S COOP	F10008514	2000012798	150,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	SPAD COOP MARIA AUXILIADORA DE	F10110021	2000012869	3.210,00
Cáceres	Miñajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	CASA SGDO CORAZON DE JESUS Y M	R1000134E	2000017613	810,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	COLEGIO MADRE MATILDE EN PLASENCIA	R1000124F	2000017606	1.350,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	FUNDACION ESCUELAS NUESTRA SENORA D	G100009546	2000014381	450,00
Cáceres	Plasencia	10004678	COL. Santísima Trinidad	COLEGIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD	R1000129E	2000017610	120,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	SCL DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO	F10020022	2000012816	1.470,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	COLEGIO SAN JOSE S COOP	F10191179	2000012878	150,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA,	F10057065	2000012863	390,00
TOTALES							33.780,00



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2025-2026. (2025063796)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias de "Urbanismo y Vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por su parte, el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

El Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención (DOE n.º 192, de 2 de octubre), ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de distintos programas autonómicos; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a las personas y entidades beneficiarias.

El artículo 8 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada (ADE) será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1, por remisión del artículo 29.4, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Bajo la superior autoridad y dependencia del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde, pues, a la Secretaria General realizar la convocatoria de las ayudas autonómicas del Programa de ayuda directa a la entrada, objeto de la presente resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2025,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2025- 2026, reguladas en el Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención (DOE n.º 192, de 2 de octubre).
2. Será objeto de la subvención del Programa de ayuda directa a la entrada, en los términos regulados en el capítulo III del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias, financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción referidas en el apartado 1 del resuelto tercero, en los términos expresados en el mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en el Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de la actuación protegida y para acceder a la condición de persona beneficiaria.

1. El Programa de ayuda directa a la entrada comprende las siguientes actuaciones subvencionables:
 - a) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, calificadas definitivamente conforme a Planes autonómicos de vivienda anteriores al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.
 - b) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, calificadas provisionalmente conforme al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, o posteriores, y siempre antes del 1 de enero de 2026.
2. Podrán ser beneficiarios de la subvención los adquirentes o adjudicatarios de las viviendas protegidas de nueva construcción referidas en el número anterior, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Poseer nacionalidad española, suiza o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán acreditar tener residencia legal y permanente en España, cuando se tratare de personas físicas.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
 - c) Que las personas adquirentes o adjudicatarias y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Registro equivalente:
 - 1º. Dispongan de unos ingresos anuales superiores a 1 vez el IPREM y que no excedan de 3,5 veces el IPREM.
 - 2º. No sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España. No se considerará incumplido este requisito si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes acrediten no disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio; y los que dispongan de una vivienda

que resulte inaccesible debido a la discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia.

El requisito regulado en este número 2º se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través del documento referido en el Resuelvo Sexto.2.

El requisito de ingresos mínimos señalado en el número 1º, así como el requisito relativo a la titularidad de otras viviendas referido en el número 2º, no se aplicarán a los adquirentes o adjudicatarios que, a la fecha de entrada en vigor del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, hubieran elevado a público el contrato de compraventa o título de adjudicación de la vivienda protegida.

d) Que los adquirentes o adjudicatarios hayan formalizado un contrato de compraventa o título de adjudicación que incorpore el siguiente contenido mínimo:

- 1º. Que la persona o entidad promotora descuenta del precio de compraventa o adjudicación el importe de la subvención del programa de ayuda directa a la entrada que correspondiera al comprador o adjudicatario a la fecha del visado del contrato o título.
- 2º. Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo reconocimiento administrativo de la subvención descontada, en el plazo máximo de un año a contar desde la firma de la escritura de compraventa o de adjudicación, y convienen en que, de no producirse dicho reconocimiento en plazo, el adquirente o adjudicatario deberá abonar el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
- 3º. Que el adquirente o adjudicatario reúne los requisitos exigidos para acceder a la subvención descontada y se compromete a solicitarla en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación, si hubiere una convocatoria de la ayuda en vigor que permitiera la presentación de la solicitud. En otro caso, el adquirente o adjudicatario se compromete a solicitar la ayuda dentro de los primeros diez días hábiles del plazo de presentación de solicitudes que señale la próxima convocatoria de la subvención.

El requisito contemplado en esta letra no será aplicable a los contratos de compraventa o título de adjudicación que se hubieren elevado a documento público con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, aunque con posterioridad al 15 de julio de 2023.



- e) Que el contrato de compraventa, o el título de adjudicación, haya sido visado por el órgano administrativo competente, y aquel no se haya elevado a documento público con anterioridad al 15 de julio de 2023.
 - f) Que los adquirentes o adjudicatarios cedan a la persona o entidad promotora el derecho al cobro de la subvención descontada. Dicha cesión solo surtirá efecto en caso de efectivo reconocimiento de la subvención en el plazo señalado en la letra d).2º de este apartado.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud.
4. En cuanto a la fecha en que han de cumplirse los requisitos referidos en los apartados anteriores, debe estarse a lo contemplado el artículo 5.3 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre.

Cuarto. Procedimiento de concesión, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, la concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en cualquiera de los registros electrónicos señalados en la letra a) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.
3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará

las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

2. De conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, en relación con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debiendo presentar su solicitud a través del registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y según las instrucciones establecidas, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, utilizando el modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo de esta resolución, que estará disponible en el Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0697924> , acompañando la documentación exigida.

Para la presentación electrónica de solicitudes a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o

<http://www.cert.fnmt.es/> .

4. Una vez recibida la solicitud, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Sexto. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración aportará de oficio al procedimiento la documentación que seguidamente se relaciona y que constará en el procedimiento de visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación:
 - a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), o número de identidad de extranjero (NIE) de la persona que ejerza la representación, en su caso.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el



órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en su solicitud.

- b) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.
 - c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.
 - d) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
 - e) Copia del certificado de víctima de violencia de terrorismo que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne dicha condición, en su caso.
 - f) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padezca alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.
 - g) Copia del contrato de compraventa o título de adjudicación de la vivienda objeto de la ayuda, debidamente visado.
 - h) La información acreditativa del nivel de renta (certificados recabados de oficio por la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana o documentación aportada por las personas interesadas en procedimiento de visado: certificado de renta con código seguro de verificación; copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas adquirentes o adjudicatarias, referida al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de visado; o bien certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que no están obligadas a presentar la citada declaración).
2. Salvo que las personas adquirentes o adjudicatarias se hubieran opuesto a ello en el modelo normalizado de solicitud, y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Registro equivalente no lo hubieran autorizado expresamente, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, que acredite los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de que sean titulares o cotitulares del pleno dominio. Mediando oposición, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, dicho documento.



3. Salvo que las personas adquirentes o adjudicatarias y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Registro equivalente, no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente certificación acreditativa de su nivel de renta, así como de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán aportar, junto con su solicitud, copia de los certificados con código seguro de verificación expedidos por los correspondientes organismos.

Séptimo. Cuantía de la ayuda.

La subvención se ajustará al siguiente cuadro:

Actuaciones subvencionables (artículo 23 del Decreto 111/2024)	Subvención (€)		
	General		Líneas específicas de protección preferente (artículo 25 del Decreto 111/2024)
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Actuaciones del artículo 23 a)	3.000€		1.000€ adicionales
Actuaciones del artículo 23 b)	6.000€	9.000€	

Las ayudas previstas en el cuadro precedente no son acumulables, salvo la prevista para las líneas específicas de protección preferente, cuya cuantía es adicional a todas las demás.

Octavo. Obligaciones y justificación.

Las personas beneficiarias de la subvención del Programa de ayuda directa a la entrada deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 29 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 30.

Noveno. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.372.000,00 €, de los que 300.000,00 € se imputarán a la anualidad 2025 y 1.072.000,00 € a la anualidad 2026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo



a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/78000, código de proyecto de gasto 20240536 y fuente de financiación CAG0000001.

2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o ante el propio Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda -que es el órgano competente para resolverlo-, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 15 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención. Convocatoria 2025-2026.

1. DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Deben incluirse como solicitantes las personas físicas mayores de edad o menores emancipados que formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación.

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

DNI / NIE*		Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*		Estado civil	
Teléfono 1		Teléfono 2	

COMUNICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

☐	Familia numerosa
☐	Menor de 36 años
☐	Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%
☐	Persona víctima de violencia de género
☐	Persona víctima de terrorismo

CONSENTIMIENTOS**RENTA**

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a mi nivel de renta o ingresos declarados.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado de renta o copia de la declaración del IRPF correspondiente al periodo impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

SEGURIDAD SOCIAL

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo de hallarme al corriente de obligaciones con la misma.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTONÓMICA

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe el certificado que acredite de hallarme al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado correspondiente.

HACIENDA ESTATAL

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe el certificado que acredite de hallarme al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3141271

Modelo

0697924

**SOLICITUD DE AYUDA
DIRECTA A LA ENTRADA**

☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado correspondiente.		
DERECHO DE OPOSICIÓN			
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad ante la Dirección General de la Policía, y APORTO copia de DNI/NIE.		
☐	ME OPONGO a la consulta de datos catastrales a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y APORTO certificado que acredite los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que soy titular o cotitular del pleno dominio.		
SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE			
DNI / NIE*		Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*		Estado civil	
Teléfono 1		Teléfono 2	
COMUNICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES			
☐	Familia numerosa		
☐	Menor de 36 años		
☐	Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%		
☐	Persona víctima de violencia de género		
☐	Persona víctima de terrorismo		
CONSENTIMIENTOS			
RENTA			
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a mi nivel de renta o ingresos declarados.		
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado de renta o copia de la declaración del IRPF correspondiente al periodo impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.		
SEGURIDAD SOCIAL			
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo de hallarme al corriente de obligaciones con la misma.		
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado correspondiente.		
HACIENDA AUTONÓMICA			
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe el certificado que acredite de hallarme al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado correspondiente.		
HACIENDA ESTATAL			
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe el certificado que acredite de hallarme al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.		
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado correspondiente.		

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3141271

Modelo

0697924

**SOLICITUD DE AYUDA
DIRECTA A LA ENTRADA****DERECHO DE OPOSICIÓN**

☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad ante la Dirección General de la Policía, y APORTO copia de DNI/NIE.
☐	ME OPONGO a la consulta de datos catastrales a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y APORTO certificado que acredite los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que soy titular o cotitular del pleno dominio.

TERCERA PERSONA SOLICITANTE

DNI / NIE*		Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*		Estado civil	
Teléfono 1		Teléfono 2	

COMUNICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

☐	Familia numerosa
☐	Menor de 36 años
☐	Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%
☐	Persona víctima de violencia de género
☐	Persona víctima de terrorismo

CONSENTIMIENTOS**RENTA**

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a mi nivel de renta o ingresos declarados.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado de renta o copia de la declaración del IRPF correspondiente al periodo impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

SEGURIDAD SOCIAL

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo de hallarme al corriente de obligaciones con la misma.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTONÓMICA

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe el certificado que acredite de hallarme al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado correspondiente.

HACIENDA ESTATAL

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe el certificado que acredite de hallarme al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado correspondiente.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3141271

Modelo

0697924

**SOLICITUD DE AYUDA
DIRECTA A LA ENTRADA****DERECHO DE OPOSICIÓN**

☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad ante la Dirección General de la Policía, y APORTO copia de DNI/NIE.
☐	ME OPONGO a la consulta de datos catastrales a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y APORTO certificado que acredite los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que soy titular o cotitular del pleno dominio.

2. CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO

Debe incluirse aquellas personas que no formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación y son cónyuges o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o Registro equivalente, de cualquiera de las personas solicitantes.

DNI / NIE*		Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			
Teléfono 1		Teléfono 2	

COMUNICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

☐	Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%
☐	Persona víctima de violencia de género
☐	Persona víctima de terrorismo

CONSENTIMIENTOS**IDENTIDAD**

☐	AUTORIZO que se consulte ante la Dirección General de la Policía los datos relativos a mi identidad.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO copia de DNI/NIE.

RENTA

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a mi nivel de renta o ingresos declarados.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO el certificado de renta o copia de la declaración del IRPF correspondiente al periodo impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

CATASTRO

☐	AUTORIZO la consulta de los datos catastrales a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o unidad administrativa competente, relativos a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que soy titular o cotitular del pleno dominio.
☐	NO LO AUTORIZO y APORTO certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o unidad administrativa competente, que acredite los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que soy titular o cotitular del pleno dominio.

Firma*	

**3. RESTO DE CONVIVIENTES NO SOLICITANTES**

Debe incluirse aquellas personas que no formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación y son hijos/as de los solicitantes.

HIJO/A 1º

DNI / NIE*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Nombre*	
☐	Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%		
☐	Persona víctima de violencia de género		
☐	Persona víctima de terrorismo		

HIJO/A 2º

DNI / NIE*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Nombre*	
☐	Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%		
☐	Persona víctima de violencia de género		
☐	Persona víctima de terrorismo		

HIJO/A 3º

DNI / NIE*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Nombre*	
☐	Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%		
☐	Persona víctima de violencia de género		
☐	Persona víctima de terrorismo		

HIJO/A 4º

DNI / NIE*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Nombre*	
☐	Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%		
☐	Persona víctima de violencia de género		
☐	Persona víctima de terrorismo		

**JUNTA DE
EXTREMADURA**N.º SIA
3141271Modelo
0697924SOLICITUD DE AYUDA
DIRECTA A LA ENTRADA**4. REPRESENTANTE**

Rellene este apartado si desea otorgar su representación. Si no designa representante, las actuaciones administrativas se entenderán con la persona demandante que haga constar en primer lugar en la presente solicitud.

Las personas solicitantes firmantes de la presente solicitud otorgan su representación en el presente procedimiento a:

DNI / NIE*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Nombre*	
quien acepta la representación conferida.			

5. NOTIFICACIÓN

Las personas interesadas en este procedimiento administrativo, y sus representantes, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder al contenido de los actos y resoluciones que sean adoptadas y notificadas en el procedimiento administrativo, deberá comparecer en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. Complementariamente a la notificación practicada, y con efectos meramente informativos, recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud.

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas

6. DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA**Datos de calificación ***

Nº expediente de calificación		Nº vivienda	
Fecha calificación			

Dirección *

Tipo vía		Nombre vía			Tipo número	
Número		Calificativo número		Bloque		Portal
Escalera		Planta		Puerta		
Complemento dirección			Localidad (si es distinta del municipio)			
Municipio			Provincia		Código postal	

7. OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Identificación de la Administración concedente	Bases reguladoras de la ayuda (normativa)	Importe de la ayuda

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)

**8. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD**

Si las personas interesadas no hubiesen prestado su consentimiento (por no haber autorizado la consulta de documentos o haber manifestado su oposición a ello, según los casos), deberán acompañarse a la presente solicitud los documentos que seguidamente se relacionan:

- ☐ a) Copia del documento nacional de identidad (DNI).
- ☐ b) Certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho período impositivo.
- ☐ c) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ d) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ e) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ f) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, que acredite los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de que sean titulares o cotitulares del pleno dominio.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana verificará los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud.

9. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO PREVIAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Documento	Órgano Gestor	Nº de expediente	Fecha de registro

**10. DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONAS SOLICITANTES**

Las personas solicitantes firmantes de la presente solicitud declaran responsablemente que cumplen los requisitos para acceder a la subvención, de conformidad con el Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención, y en particular:

- Que no son propietarias o usufructuarias de otra vivienda en España (con las salvedades contempladas).
- Que no concurren en ellas las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. FECHA Y FIRMA

SOLICITO la Ayuda Directa a la Entrada regulada en el Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.

Fecha*

Firma*

Fírmese por todas las personas solicitantes, y por la persona representante si la hubiere (la persona señalada en el apartado 4), indicando nombre y apellidos bajo cada firma.

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana

Servicio de Gestión de Ayudas. **UNIDAD TERRITORIAL DE** _____

(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3141271

Modelo

0697924

**SOLICITUD DE AYUDA
DIRECTA A LA ENTRADA**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Se cederán datos a los terceros establecidos en la información adicional sobre protección de datos (2ª capa).
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<http://www.juntaex.es>), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.



Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención. Convocatoria 2025-2026.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS									
DNI / NIE / NIF *				Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE* (sólo para personas físicas)					
Primer apellido / Razón social *									
Segundo apellido*					Nombre*				
Tipo vía				Nombre vía				Tipo número	
Número		Calificativo número		Bloque		Portal			
Escalera		Planta		Puerta					
Complemento dirección				Localidad (si es distinta del municipio)					
Municipio				Provincia		Código postal			
Teléfono 1				Teléfono 2					
Correo electrónico									

2. REPRESENTANTE			
DNI / NIE*		Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			
Correo electrónico			

3. NOTIFICACIÓN	
Las personas interesadas en este procedimiento administrativo, y sus representantes, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración. Para acceder al contenido de los actos y resoluciones que sean adoptadas y notificadas en el procedimiento administrativo, deberá comparecer en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. Complementariamente a la notificación practicada, y con efectos meramente informativos, recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud.	
Correo electrónico de aviso de puesta a disposición de notificaciones electrónicas	

**4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona o entidad promotora solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

IBAN*

ES

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona/entidad o la cuenta no estuvieran activas):

☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT.

☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras.

Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, la persona o entidad interesada deberá haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria en el Sistema de Terceros a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145>).

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

☐ Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de no procederse a la formalización de la escritura pública de propiedad de la vivienda objeto de la ayuda a favor de las personas beneficiarias, salvo que el promotor estuviera exento de ello, según la normativa sectorial aplicable.

☐ Modelos de declaración responsable referida a la efectividad de la cesión del derecho al cobro del beneficiario de la ayuda a favor del promotor (uno por vivienda). Modelo **0697924-B**.

Documentación que deberá aportar a falta de autorización expresa por las personas beneficiarias para que fueran recabados de oficio por la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, y siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda:

☐ Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s beneficiaria/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s beneficiaria/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s beneficiaria/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en su solicitud.



6. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO PREVIAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Órgano Gestor	Nº de expediente	Fecha de registro

7. FECHA Y FIRMA

SOLICITO el **pago anticipado** de la ayuda correspondiente del **Programa de Ayuda Directa a la Entrada**, de acuerdo al apartado 5 del artículo 30 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.

Fecha*	
Firma*	Firmese por la persona física promotora o representante legal de la entidad promotora, indicando nombre y apellidos.

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana

Servicio de Gestión de Ayudas. UNIDAD TERRITORIAL DE

(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3141271

Modelo

0697924-A

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE AYUDA
DIRECTA A LA ENTRADA)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Se cederán datos a los terceros establecidos en la información adicional sobre protección de datos (2ª capa).
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<i>Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (http://www.juntaex.es), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.</i>	

**ANEXO****DATOS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS ADQUIRIDAS O ADJUDICADAS****IDENTIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS ***

Nº de expediente de calificación					Nº de viviendas		
Fecha de calificación provisional				Fecha de inicio de la obra			
Tipo vía			Nombre vía			Tipo número	
Número		Calificativo número		Bloque		Portal	
Escalera			Planta			Puerta	
Complemento dirección				Localidad (si es distinta del municipio)			
Municipio				Provincia		Código postal	

IDENTIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS OBJETO DE SOLICITUD DEL ANTICIPO *

Nº Viv.	Nombre y apellidos del primer comprador/adjudicatario	DNI/NIE	Número de expediente de la ayuda
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___
			___ - 0697924 - ___ / ___ - ___

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)



JUNTA DE
EXTREMADURA

N.º SIA
3141271

Modelo
0697924-A

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

[illegible]

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)



Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención. Convocatoria 2025-2026.

1. PERSONA/S CEDENTE/S (beneficiaria/s de la subvención)**PRIMERA PERSONA CEDENTE**

DNI / NIE*		Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico			

SEGUNDA PERSONA CEDENTE

DNI / NIE*		Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico			

2. PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA (promotora de las viviendas protegidas)**DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD**

DNI / NIE / NIF *		Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE* (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social *			
Segundo apellido*		Nombre*	

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI / NIE*		Núm. Soporte/IDESP DNI/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Nombre*			
Teléfono 1		Teléfono 2	

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)



Correo electrónico

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La/s persona/s cedente/s declara/n responsablemente la efectividad de la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor de la persona o entidad promotora, cuyos datos figuran en la presente declaración.

Datos de calificación de la vivienda protegida adquirida o adjudicada y de la ayuda *:

Nº de expediente de calificación		Nº de la vivienda	
Nº de expediente de la ayuda	___ - 0697924 - ___ / ___ - ___	Importe de la ayuda	€

Dirección de la vivienda protegida adquirida o adjudicada *:

Tipo vía		Nombre vía		Tipo número	
Número		Calificativo número		Bloque	
Escalera		Planta		Puerta	
Complemento dirección		Localidad (si es distinta del municipio)			
Municipio		Provincia		Código postal	

4. CONFIRMACIÓN

El cesionario, mediante su firma al pie del presente documento, **confirma la efectividad** de la cesión del derecho de cobro expresado.

5. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA

Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona o entidad promotora solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

IBAN* ES

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona/entidad o la cuenta no estuvieran activas):

☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT.

☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras.

Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, la persona o entidad interesada deberá haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria en el Sistema de Terceros a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145>).



6. FECHA Y FIRMA		
Fecha*		
Firma*	La/s persona/s cedente/s,	La persona cesionaria o representante de la entidad cesionaria,
Indique nombre y apellidos bajo cada firma.		

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
Servicio de Gestión de Ayudas. **UNIDAD TERRITORIAL DE**
(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Se cederán datos a los terceros establecidos en la información adicional sobre protección de datos (2ª capa).
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<http://www.juntaex.es>), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3141271

Modelo

0697924-C

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
(PROGRAMA DE AYUDA
DIRECTA A LA ENTRADA)

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención. Convocatoria 2025-2026.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Utilice este modelo si desea otorgar su representación a una persona distinta de los solicitantes en cualquier momento posterior a la presentación de su solicitud.

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

Deberá indicar el número de expediente que le haya sido comunicado por la Administración para asegurar la correcta vinculación de su solicitud de otorgamiento de representación.

Número de expediente de la
ayuda *

2. PERSONA/S OTORGANTE/S

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), las personas SOLICITANTE/S con documento de identidad n.º:

DNI/NIE*		Firma*	
DNI/NIE*		Firma*	
DNI/NIE*		Firma*	

3. PERSONA A QUIEN SE OTORGA LA REPRESENTACIÓN (REPRESENTANTE)

DNI / NIE*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Nombre*	
Teléfono 1		Teléfono 2	

(*) Apartado/campo obligatorio (no se puede dejar vacío salvo que el dato no exista o no sea aplicable)

**4. NOTIFICACIÓN**

Las personas interesadas en este procedimiento administrativo, y sus representantes, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder al contenido de los actos y resoluciones que sean adoptadas y notificadas en el procedimiento administrativo, deberá comparecer en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. Complementariamente a la notificación practicada, y con efectos meramente informativos, recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud.

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas

5. ACEPTACIÓN, FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Acepto la representación que se me otorga, manifestando expresamente mi conformidad mediante la firma al pie de esta solicitud

Fecha*

Firma de la persona
representante*

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana

Servicio de Gestión de Ayudas. **UNIDAD TERRITORIAL DE** _____

(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

**JUNTA DE
EXTREMADURA**N.º SIA
3141271Modelo
0697924-COTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
(PROGRAMA DE AYUDA
DIRECTA A LA ENTRADA)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD de Tratamiento	Identificación de la persona que interviene en representación de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de la ayuda para que la Administración entienda las actuaciones administrativas con ella.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Se cederán datos a los terceros establecidos en la información adicional sobre protección de datos (2ª capa).
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.



EXTRACTO de la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2025-2026. (2025063920)

BDNS(Identif.): 865164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE (<http://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto.

Convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, que tiene por objeto financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las siguientes tipologías de vivienda protegida:

- a) Viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial calificadas definitivamente conforme a Planes autonómicos de vivienda anteriores al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.
- b) Viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial calificadas provisionalmente conforme al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, o posteriores, y siempre antes del 1 de enero de 2026.

Segundo. Personas beneficiarias.

Las personas adquirentes o adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción referidas en el apartado 2 de la convocatoria deben haber formalizado un contrato de compra-venta o título de adjudicación debidamente visado (debe recoger el contenido mínimo exigido en las bases reguladoras de la subvención -cesión del derecho al cobro de la subvención, entre otros-, con las salvedades contempladas en estas) que no haya sido elevado a documento público con anterioridad al 15 de julio de 2023. Las personas adquirentes o adjudicatarias y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, deberán disponer de unos ingresos anuales superiores a 1 vez el IPREM y que no excedan de 3,5 veces el IPREM, y no deberán ser propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España; todo ello con las exenciones y salvedades contempladas en el apartado 2 del resuelto tercero de la convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención (DOE n.º 192, de 2 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.372.000,00 €, de los que 300.000,00 € se imputarán a la anualidad 2025 y 1.072.000,00 € a la anualidad 2026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/78000, código de proyecto de gasto 20240536 y fuente de financiación CAG0000001.

La subvención se ajustará a las siguientes cuantías:

Línea general.

- Para actuaciones señaladas en el artículo 23.a) del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre: 3.000 €.
- Para actuaciones referidas en el artículo 23.b) del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre: 6.000 € (para IFP > 2,5 IPREM) y 9.000 € (para IFP = 2,5 IPREM).

Líneas específicas de protección preferente (artículo 25 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre): 1.000 € adicionales.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/w/0697924>), debiendo presentarse en la forma indicada en el resuelto quinto de la convocatoria.



Las personas solicitantes de la subvención deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que se relaciona en el resuelvo sexto de la convocatoria.

Mérida, 15 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

• • •



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2025, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura. (2025063936)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de octubre de 2025, aprobando la Oferta de Empleo Público para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 15 de octubre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2025.****1. Preámbulo.**

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2025, dispone que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 110 por ciento y se aplicará: Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 71.2 establece:

Las universidades establecerán programas de promoción interna, que estén dotados en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso desde la categoría de Profesora y Profesor Titular de Universidad y de Profesora y Profesor Permanente Laboral a otra de superior categoría. Las plazas de estos programas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de la Oferta de Empleo Público de turno libre, en ese mismo



año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 68 y de Profesorado Permanente Laboral. Sólo podrán acceder a dichas plazas profesoras y profesores que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de origen y que estén acreditados para la categoría a la que promocionan. La universidad regulará, en su normativa interna, el procedimiento a seguir en los programas de promoción interna. En todo caso, el procedimiento de acceso será el de concurso de méritos

Y en su disposición transitoria octava. Mecanismos de adaptación para determinadas figuras de personal docente e investigador de las universidades públicas, se establece:

En función de la implementación del plan de incremento del gasto público en educación para el periodo previsto en el artículo 155.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las universidades que tengan más de un 20 por ciento de su plantilla docente, computada en efectivos, con contratos laborales de Profesores y Profesoras Sustitutos/as, de Profesores y Profesoras Visitantes, Profesores y Profesoras Distinguidos/as y de Profesores y Profesoras Asociados/as, excluyendo al profesorado asociado de Ciencias de la Salud, implantarán los siguientes mecanismos de adaptación:

- c) Establecerán un programa de promoción interna a Profesorado Permanente Laboral o figuras equivalentes de la normativa autonómica para quienes, estando contratados con carácter indefinido y cuenten con la acreditación, hayan desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Estas plazas de promoción no computarán a efectos de tasa de reposición.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, previo tratamiento en Mesa Negociadora el día 17 de septiembre de 2025 y fijación de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, se remite al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.

2. Normas generales.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2025.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2025, del personal Docente e Investigador.

Especialmente, a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2025, en cuanto afecta al ingreso en los cuerpos docentes fijados en el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, les será de aplicación los artículos 71 y 73 de la norma citada; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, y demás normas de carácter general.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de 80 plazas de personal de nuevo ingreso y 21 plazas de promoción interna, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y anexo.

Artículo 3. Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y su publicidad.

1. Las convocatorias deberán ser acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Cuando se envíen al citado órgano para su aprobación, las mismas deberán contener, al menos, el número de plazas objeto de la convocatoria, área de conocimiento, departamento y, en su caso, centro universitario.
2. Las convocatorias garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.
3. Las convocatorias derivadas de la presente oferta serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos para 2025 de la Universidad de Extremadura, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.



Artículo 5. Disposición adicional primera.

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los datos que se deriven de ellas, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.es), dentro del área funcional del Vicerrectorado de Profesorado.

**ANEXO I****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2025**

Categoría	Número de Plazas	Sistema de acceso
Catedráticos/as de Universidad	18	Promoción Interna
Catedráticos/as de Universidad	1	Promoción Interna. Plazas reservadas a personas con discapacidad
Catedráticos/as de Universidad vinculadas	2	Promoción Interna
Profesores/as Titulares de Universidad	47	Libre
Profesores/as Titulares de Universidad	3	Plazas reservadas a personas con discapacidad
Profesores/as Titulares de Universidad	11	Libre con evaluación I3
Profesores/as Titulares de Universidad	1	Plazas reservadas a personas con discapacidad y evaluación I3
Profesores/as Permanente Laboral	18	Libre

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de comarcas ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de la aplicación de la normativa sobre sanidad animal. (2025063938)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y del Acuerdo de esta Secretaría General de fecha de 28 de octubre de 2025 por el que con base en el anterior precepto legal se ha acordado la tramitación urgente,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona o entidad pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo, en horario de 10:00 h a 14:00 h, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participación>

Tercero. Las alegaciones y propuestas formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico sanidad.animal@juntaex.es, o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>.

Mérida, 30 de octubre de 2025. La Secretaria General, CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 27 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura. (2025081777)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución utilizando sus Claves principales, en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <https://laboreo.juntaex.es/>, a través del trámite "Comunicaciones ayudas producción comercialización apicultura 2025".

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

En el enlace ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/>) a través del trámite "RECURSOS MEJORA PRODUCCIÓN/COMERCIALIZACIÓN. APICULTURA 2024", utilizando sus claves.

Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán además dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Mérida, 27 de octubre de 2025. Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 28 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas posiciones blindadas en la STR Jerte I para mejora de fiabilidad en el suministro eléctrico de los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)". Término municipal: Casas del Castañar (Cáceres). Expte.: AT-9684. (2025081784)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevas posiciones blindadas en la STR Jerte I para mejora de fiabilidad en el suministro eléctrico de los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9684.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de fiabilidad en el suministro eléctrico de los Valles del Ambroz y Jerte.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 nueva posición de línea de 45 kV.
 - 1 nueva posición de línea de 13,8 kV.
 - 1 nueva posición de acoplamiento de barras de 45 kV.

Emplazamiento: Paraje La Feria, polígono 5, parcela 110 en la localidad de Casas del Castañar.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la DG de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de línea de alta tensión a 13,2 kV "Invernaderos de Cabezabellosa" para mejora del suministro a las localidades de Plasencia y Casas del Castañar (Cáceres)". Términos municipales: Plasencia y Cabezabellosa (Cáceres). Expte.: AT-9659. (2025081786)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Mejora de aislamiento de línea de alta tensión a 13,2 kV "Invernaderos de Cabezabellosa" para mejora del suministro a las localidades de Plasencia y Casas del Castañar (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9659.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de aislamiento para mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Mejorar el aislamiento y adecuación de la línea aérea de alta tensión "Invernaderos de Cabezabellosa".

— Origen: Apoyo 6335/1.1.

— Final: Apoyo 5054.34.

— Longitud total conductor: 5.707 m.

— Tensión de servicio: 13,2 kV.

— Tipo de conductor: LA-30 .



— Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.

— Total apoyos a modificar: 34.

Cambiar el actual aislamiento de la línea formada por cadenas de aisladores de vidrio tipo U-40 por cadenas de aisladores de vidrio tipo U-70.

En los apoyos de alineación se instalarán nuevos armados metálicos tipo bóveda que permitirá una mayor distancia entre la cabeza del apoyo y la cadena de suspensión. En los apoyos de anclaje, ángulo, principio y fin de línea, se conservarán las actuales crucetas rectas metálicas. Se instalarán medidas disuasorias de posada de aves en todos los apoyos metálicos.

Emplazamiento de la línea: Varios parajes en los términos municipales de Plasencia y Cabezabellosa.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la DG de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.



ANUNCIO de 29 de octubre de 2025 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: CG-696. (2025081785)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Almaraz (Cáceres), correspondiente al expediente CG-696, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Almaraz (Cáceres).

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Término municipal de Almaraz (Cáceres).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE-EN 1555.

El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 30), se encuentran reflejadas en el Anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).

Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:



<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/informacion-publica>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Cáceres, 29 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la DG de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023), El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

**ANEXO**

COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	271.254	4.411.220
2	271.310	4.411.260
3	271.337	4.411.276
4	271.383	4.411.296
5	271.449	4.411.334
6	271.508	4.411.389
7	271.514	4.411.413
8	271.526	4.411.449
9	271.547	4.411.481
10	271.603	4.411.548
11	271.765	4.411.742
12	271.894	4.411.900
13	271.976	4.412.002
14	272.038	4.412.091
15	272.086	4.412.168
16	272.170	4.412.301
17	272.215	4.412.363
18	272.225	4.412.374
19	272.426	4.412.599
20	272.434	4.412.608
21	272.574	4.412.741
22	272.686	4.412.865



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
23	272.683	4.412.892
24	272.689	4.412.937
25	272.707	4.412.977
26	272.736	4.413.010
27	272.791	4.413.023
28	272.813	4.413.002
29	272.843	4.412.970
30	272.856	4.412.956
31	272.894	4.412.893
32	272.906	4.412.872
33	272.953	4.412.806
34	272.990	4.412.746
35	272.912	4.412.668
36	272.793	4.412.536
37	272.785	4.412.528
38	272.646	4.412.395
39	272.453	4.412.180
40	272.421	4.412.135
41	272.340	4.412.009
42	272.291	4.411.929
43	272.220	4.411.827
44	272.214	4.411.818
45	272.127	4.411.711



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
46	271.996	4.411.551
47	271.833	4.411.356
48	271.801	4.411.317
49	271.798	4.411.300
50	271.770	4.411.237
51	271.739	4.411.197
52	271.721	4.411.178
53	271.640	4.411.102
54	271.613	4.411.082
55	271.525	4.411.032
56	271.512	4.411.025
57	271.473	4.411.008
58	271.416	4.410.967
59	271.390	4.410.952
60	271.369	4.410.942
61	271.352	4.410.936
62	271.339	4.410.932
63	271.255	4.410.892
64	271.244	4.410.887
65	271.191	4.410.867
66	271.146	4.410.857
67	271.099	4.410.862
68	271.056	4.410.881



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
69	271.021	4.410.913
70	270.998	4.410.953
71	270.988	4.410.999
72	270.993	4.411.046
73	271.012	4.411.089
74	271.043	4.411.123
75	271.084	4.411.147
76	271.131	4.411.165
77	271.220	4.411.208
78	271.241	4.411.216

• • •



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 27 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias. (2025081773)

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Campanario ha aprobado inicialmente la modificación de Normas Subsidiarias consistente en la eliminación de vial y recalificación a suelo urbano de uso residencial, en calle Eduardo Lozano de Campanario.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campanario.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Campanario, 27 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.

• • •

**AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA**

ANUNCIO de 22 de octubre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081779)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0192 de fecha 22/10/2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Acuerdo de aprobación de Presupuesto y Plantilla de Personal	26/03/2025
Acuerdo Mesa de Negociación	08/10/2025
Propuesta del Servicio de Personal	15/10/2025
Informe Jurídico	22/10/2025
Informe de Intervención	22/10/2025
Informe-Propuesta de Resolución	22/10/2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionario de carrera

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Forma de provisión
C	C1	1	Oficial de Policía Local	Promoción interna

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>] y en el Diario Oficial de Extremadura.



Tercero. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jarandilla de la Vera, 22 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, FERMÍN ENCABO ACUÑA.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2025 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2025081775)

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023-0135, con fecha 20 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 38, de fecha 24 de febrero de 2023, y en el DOE n.º 41, de fecha 1 de marzo de 2023.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 2025-0303, de fecha 15 de abril de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 29, de 12 de febrero de 2025:

Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala y denominación	CD	N.º Plazas	Proc. Selección
A/A2	AE	Técnica. Trabajador/a Social	21	1	Concurso-oposición

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0801, de fecha 21 de octubre de 2025, una vez concluido el procedimiento de selección, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria de carrera de:

Plaza	DNI	Apellidos y Nombre
Trabajadora Social	***5990**	Díaz-Ripoll Marzoll, Cristina

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público el nombramiento de la citada empleada pública en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Lo anterior se difunde para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puebla de la Calzada, 21 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •

***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)***

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección designado para el proceso de selección del puesto de Conserje en el campamento público de turismo (CPT) de Gata, publicado en el DOE n.º 198, de 15 de octubre de 2025. (2025063919)

Con fecha 15 de octubre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de Extremadura las bases de la convocatoria para el puesto de Conserje del CPT de Gata, en las que se indicaban los miembros integrantes de los correspondientes Tribunales de Selección. En dichas convocatorias figuraban como miembros del Tribunal:

- Presidente: Coordinador/a General de Gebidexsa.
- Secretaria: Director/a de la Unidad de Control.
- Vocal: Director/a del centro correspondiente.

Debido a que el Coordinador General de Gebidexsa, ha causado baja laboral con fecha 14 de octubre de 2025, sus funciones han sido temporalmente reasignadas a la Directora de la Unidad de Control. En consecuencia, y con objeto de garantizar la adecuada constitución de los Tribunales de Selección, se procede a modificar su composición, manteniéndose únicamente al vocal designado, y quedando el tribunal integrado de la siguiente manera:

- Presidente: Director/a de la Unidad de Control.
- Secretario: Responsable de Activos Turísticos de Gebidexsa.
- Vocal: Director/a del CPT de Gata (sin cambios).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Mérida, 28 de octubre de 2025. La Directora Gerente de GEBIDEXSA, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ MIRANDA.



ANUNCIO de 28 de octubre de 2025 sobre la provisión de un puesto de trabajo de Camarero/a en el Hotel 4* Parque de Monfragüe. (2025081787)

La Sociedad Gebidexsa, SAU, tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en los poderes que le fueron otorgados por los órganos de administración de Gebidexsa, corresponde a su Director/a Gerente "contratar y despedir al personal de plantilla fijando sus facultades, deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y retribuciones". De acuerdo con los principios rectores del Sector Público Empresarial de la Junta de Extremadura, a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos técnicos en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa.

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto de trabajo de Camarero/a en el Hotel 4* Parque de Monfragüe, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección, y se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios, y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de los candidatos aspirantes, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda. Normas generales.

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Tercera. Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de Titulación Básica, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disci-



plinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- i) Experiencia demostrable de, al menos, 6 meses en el puesto de trabajo de camarero/a o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Cuarta. Descripción de los puestos de trabajo.

- a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable el servicio y venta de alimentos y bebidas. En particular:



- Preparación de las áreas de trabajo para el servicio.
 - Realización de la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas. Elaboración para consumo de viandas sencillas.
 - Transporte de útiles y enseres necesarios para el servicio.
 - Control y revisión de mercancías y objetos de uso de la sección.
 - Colaboración en el montaje, servicio y desmontaje de bufets.
 - Realización de trabajos a la vista del cliente tales como flambear, cortar, trincar, desespinar, etcétera.
 - Colaboración con el jefe de comedor en la preparación y desarrollo de acontecimientos especiales. Podrá coordinar y supervisar los cometidos propios de la actividad de su Área.
 - Información y consejos al cliente sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición.
 - Atención de reclamaciones de clientes. Facturación y cobro al cliente.
- a) Formación complementaria:
- Cursos de Camareros profesionales.
 - Cursos de primeros auxilios.
 - Cursos homologados de manipulación de alimentos.
 - Cursos Camarero servicio de bar.
- b) A nivel competencial:
- Toma de decisiones, resolución de problemas y comunicación interpersonal.
- c) Condiciones de contratación:
- Plazo de incorporación inmediato.
 - Modalidad contratación: Contrato laboral Indefinido para la Administración Regional.
 - Horario: 40 horas semanales.
 - Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

Se realizará una preselección de las candidaturas aptas en forma y plazo de inscripción en función de los requisitos, recogidos en la base 3, la descripción de funciones, descritas en la base 4, en su currículum profesional, y el contraste con la vida laboral y titulaciones académicas aportadas.

Los criterios de valoración comprenderán por tanto la adecuación de la formación y experiencia del candidato a las exigencias del puesto.

Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del quinto día natural, al posterior de esta publicación en el DOE, en el e-mail: seleccion@gebidexsa.es (en asunto se deberá indicar "selección de puesto Camarero/a Hotel 4* Parque de Monfragüe"), conteniendo el currículum profesional y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, méritos formativos y experiencia reseñados con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya ejecutado.

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum Vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.
- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.
- d) Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).
- e) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- f) Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde inequívocamente se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los pe-

riodos que acrediten los requisitos profesionales. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil de este puesto.

g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).

h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (anexo I).

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible, cual es el correo electrónico seleccion@gebidexsa.es, y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará en la web de Hospederías de Extremadura (<https://www.hospederiasdeextremadura.es/es>) así como en la web de Gpex (<https://www.gpex.es/>) en el apartado de noticias/eventos el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la "base 3" de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso, y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.



2. Fase concurso. En esta fase se valorará la formación, los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto". Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran cumplido los requisitos.

El peso específico de la misma en la puntuación total será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia siendo la puntuación máxima 60 puntos. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

— Formación. Máximo 25 puntos:

- Estar en posesión de una Master o Posgrado relacionado con servicios de restauración, gestión empresarial, o similar: 15 puntos.
- Estar en posesión de un título de Formación Profesional relacionada con servicios de restauración o certificados de profesionalidad correspondiente a la ocupación de Camarero/a de Restaurante-Bar: 10 puntos.

— Formación Complementaria. Máximo 10 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas. Solo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 10 años anteriores a la finalización de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 5h < 15h$
1,5	Formación de $\geq 15h < 50h$
2	Formación de $\geq 50h < 100h$
2,5	Formación de $\geq 100h < 300h$
3	Formación de $\geq 300h$

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/ día.

— Experiencia, hasta un máximo de 25 puntos:

No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el Perfil de Puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto.



- Experiencia hasta 2 años en el puesto de trabajo: 10 puntos.
- Experiencia entre más de 2 años, y hasta 5 años, en el puesto de trabajo: 15 puntos.
- Experiencia de más de 5 años en el puesto de trabajo: 25 puntos.

3. Entrevista personal. Aquellas personas con las 5 mejores puntuaciones acumulativas de las dos fases anteriores pasarán a una entrevista personal que incluirá cualesquiera pruebas técnicas o profesionales que el Órgano de Selección considere. En dicha entrevista, se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad inmediata, actitud y aptitud.
- Conocimiento de la empresa GEBIDEXSA.
- Conocimiento de las funciones propias de la ocupación convocada.
- Adaptabilidad e idoneidad al puesto.
- Coherencia en la exposición.

Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase devolverán una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, y supondrá, hasta 40 puntos.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona seleccionada, en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones conseguidas no tendrán carácter sustitutorio de lista de espera. De tal forma que, en el caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del Órgano de Selección, el trasladar una nueva oferta a otro candidato de entre los finalistas.

La no presentación de candidatos/as seleccionados/as a cualquiera de las fases conllevará la eliminación del procedimiento de selección.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

El resultado final del proceso de selección se comunicará vía email de su estado: seleccionado o no.

Octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

**Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Sociedad de Gebidexsa, SAU. CIF: A06459341. Domicilio social: calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1, planta 3, oficina 2. 06800 Mérida, Badajoz.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 28 de octubre de 2025. La Directora Gerente GEBIDEXSA, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ MIRANDA.



Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza de Camarero/a en el Hotel 4* Parque de Monfragüe.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Director/a de Unidad de Control de Gebidexsa.

Secretaria: Director/a Gastronómico de Gebidexsa.

Vocales: Director/a del Hotel 4* Parque de Monfragüe.

Asistirán, en su caso, como asesores los profesionales que soliciten el tribunal.

